



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2022

---

**VOL. LXX**      **San Juan, Puerto Rico**      **Lunes, 9 de mayo de 2022**      **Núm. 24**

---

A la una y veintiséis minutos de la tarde (1:26 p.m.) de este día, lunes, 9 de mayo de 2022, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy lunes, 9 de mayo de 2022, a la una y veintiséis minutos de la tarde (1:26 p.m.).

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para que se proceda con la Invocación.

#### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Antonio Tozado de la Iglesia Centro de Liberación La Senda del Municipio de Carolina, procede con la Invocación.

PASTOR TOZADO: Muy buenas tardes a todos, Dios les bendiga. Vamos a hacer una oración breve para que Dios continúe haciendo de esta organización una bendición.

Señor, te presentamos cada servidor y este momento muy especial para que Tú lo dirijas y Tú seas, Señor, en cada uno de nosotros supliendo, Señor, las necesidades conforme tus riquezas, Señor, y en Cristo Jesús.

Yo quiero traer solamente un texto bíblico que lo encontramos en Primera de Samuel, Capítulo 3, versículo 10, y dice de esta forma: “Habla, oh Dios, que tus servidores te escuchen”.

En esta hora damos gracias a Dios porque todos ustedes son servidores y representantes de un Dios poderoso que les permite servir no solamente a Él, sino a todo público en esta preciosa isla. Queremos que usted y estos servidores pastores podamos seguir haciendo una función para que el pueblo conozca que hay un servicio para prestar y un servicio de parte de Dios.

Así que, Dios les bendiga a todos y sea Dios glorificado.

-----

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Agradecemos al pastor por la Invocación.

Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior? Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al martes, 3 de mayo de 2022).

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL SEÑOR PRESIDENTE**

(Los señores Bernabe Riefkohl, Vargas Vidot, Matías Rosario y Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales al señor Presidente).

SR. PRESIDENTE: Si no hay ninguna petición, señor Portavoz.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rafael Bernabe, Vargas Vidot.

SR. MATÍAS ROSARIO: Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Matías, señor Portavoz.

Adelante con el compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

Algunas personas piensan que nosotros nos iniciamos en la política en el año 2012, cuando fuimos candidato a la gobernación por primera ocasión y realmente veníamos interviniendo en las luchas políticas y sociales en nuestro país desde mucho antes. Pero no hay duda de que la decisión de participar como candidato en el 2012 obedecía a un cambio, a un análisis de los cambios que se estaban dando en Puerto Rico, y entre esos cambios estaba la comprensión de que pocos años antes se había iniciado una profunda crisis económica en nuestro país y que esa crisis económica iba a ser duradera.

En segundo lugar, la apreciación de que los dos partidos políticos que habían gobernado a Puerto Rico por tantísimo tiempo no tenían y no iban a tener respuesta a esa crisis económica y social que nuestro país estaba empezando a vivir. Y que esa falta de respuesta y de capacidad de respuesta de esos partidos iba a conducir a un creciente desapoyo, a una creciente desafiliación, a un creciente desencanto de muchísimas personas con esos dos partidos políticos y que se iba a traducir en una reducción de su apoyo electoral en las elecciones que se avecinaban. Y además, que ese proceso de desprestigio, de incapacidad de esos partidos de responder a la crisis del país iba a llevar a desprendimientos de esos partidos y distintas personas, líderes, incluso, de esos partidos que entendían que ya no eran vehículo para el mejoramiento de la situación en nuestro país. Y que todo eso a su vez

conduciría a la posibilidad de nuevas convergencias, de nuevas alianzas, de nuevos proyectos políticos que proveyeran alternativas reales a nuestro país.

Yo creo que si uno mira lo que ha ocurrido en Puerto Rico del 2011 o del 2012 para acá, puede comprobar que todas esas apreciaciones que formulamos en diversos análisis en el 2010 y en el 2011 se han comprobado al pie de la letra. La crisis económica que se perpetúa, la incapacidad del bipartidismo de responder a esa crisis, la desafiliación de muchas personas de esos partidos, la reducción del apoyo electoral de esos partidos, los desprendimientos de personas muy destacadas de esos partidos y la posibilidad de nuevas alianzas y nuevas convergencias. Y yo creo que eso trae una gran esperanza para nuestro país.

Hoy vimos la noticia de una declaración conjunta de portavoces de diversas fuerzas políticas en Puerto Rico. El compañero senador independiente Vargas Vidot, el ahora representante independiente Luis Raúl Torres; el compañero Secretario General del Partido Independentista, Juan Dalmau; el compañero Coordinador General del Movimiento Victoria Ciudadana, Manuel Natal, que se juntan para hacer una exigencia de que en el caso de que haya vacantes en las alcaldías, como están ocurriendo en la actualidad con los casos de corrupción, esas alcaldías se elija a la persona que va a reemplazar al alcalde renunciante a través de una elección general en que todo el pueblo pueda participar, que esos puestos no sean secuestrados por los partidos a los que esos candidatos o esos incumbentes pertenecen.

Y yo creo que esa declaración conjunta es alentadora en su contenido y es alentadora en su composición, es alentadora en su contenido porque es una exigencia democrática y porque plantea una manera distinta de organizar nuestro sistema político que sea una manera más democrática. Pero además es alentadora por su composición, porque es un anuncio, es un ejemplo, es un caso de cómo precisamente vamos construyendo ya esa alianza de país que tenemos que seguir desarrollando y que el país exige como alternativa a la política tradicional, a la política que nos ha traído a la crisis actual.

Yo, en ese sentido, en ocasión de esa declaración, quiero reafirmar el compromiso del Movimiento Victoria Ciudadana y el mío en particular, de la búsqueda y del compromiso con la construcción de esa alianza, no solo de partidos políticos y de fuerzas políticas representadas en estos Cuerpos, sino de todas las fuerzas que están a favor de la justicia social. Una alianza que tiene que tener como fundamento tres (3) cosas: la defensa de los derechos adquiridos que están bajo ataque, la lucha por la justicia social y la lucha por la descolonización de Puerto Rico.

Y estamos seguros que en los próximos meses vamos a ir forjando esa alianza que todavía no sabemos exactamente la forma concreta que tomará, pero que se va a crear para proveer una alternativa que nuestro país exige y necesita con tanta urgencia.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Rafael Bernabe.

Reconocemos al compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que estamos viviendo uno de los momentos más trágico de nuestra historia, porque una cosa es que se establezca el pecado contra el erario público y alguien vaya preso, y todas esas cosas que parecen ser ya una línea de pensamiento en quienes aspiran al poder por las razones equivocadas.

Sin embargo, esa forma en que se ha manifestado tan sistémica el elemento de la corrupción y que va, en el bipartidismo, de un lado al otro y viceversa, esa carretera ya establecida que obliga a que nosotros y nosotras como legisladores cada vez que vamos a un sitio tenemos que enfrentar la vergonzosa situación de tener que explicar que no todo el mundo es lo mismo, en vez de podernos concentrar en atender los elementos que propician una visita o una inspección o una atención de la

propia comunidad, tenemos que estar cargando en nuestros hombros la vergüenza de tener que explicar los actos que son casi un elemento habitualizado en esos dos partidos. Los cimientos de esos partidos van quebrándose a pasos agigantados y lo evidencia la cantidad de personas que empiezan no solamente a manifestar la idea, la posibilidad de salirse de esas colectividades, sino también los movimientos que se desarrollan, como bien lo establece el senador Bernabe, de alianzas serias que corresponden, precisamente responden a ese llamado y a esa convocatoria del pueblo a lograr tener una coincidencia por lo menos en lo que es decencia política.

En que nuestra vida política en nuestro medio no se fundamente, no corra, no sea una operación de estar tirando toallas, de estar disfrazando cosas, de estar maquillando lo que ya no resiste un maquillaje más.

Esa corrupción se ha habitualizado en estas organizaciones y, sin lugar a dudas, produce el germen del desencanto, de la frustración, del desánimo en el pueblo. Nos llevan el patrimonio histórico, nos pisotean el patrimonio ambiental, nos eliminan las playas, nos secuestran los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y todavía ante esa presión, bueno, lo que se oye es, tenemos que evitar vestirse para que no sean violadas, disparates que no corresponden ni mínimamente a la posibilidad de atender el origen de esa frustración que hoy demanda, más que nunca, a que nos podamos separar de esos nichos supuestamente ideológicos que se han convertido en cueva de ladrones y que producen agendas inconfesables todo el tiempo.

Yo creo que es tiempo de mirar con seriedad, con prudencia, con amor solidario al pueblo para ver si de alguna manera establecemos el puente que nos lleve a poder reparar esta agotada isla, cansada de malos ejemplos, cansada del atropello que nos agencian y que nos regalan fortuitamente quienes no tienen ningún respeto al pueblo.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Vargas Vidot.

Reconocemos al compañero Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, Presidente, y así bendiga a mis compañeros senadores.

Yo hoy quiero tocar un tema muy importante para miles y miles de empleados públicos. Pensé que cuando el senador hablaba de desinterés, de la frustración, iba a tocar el tema también de los servidores públicos. Parece que la Junta de Control Fiscal tiene un “timing” para todos los viernes destruirles el fin de semana a los servidores públicos. El viernes pasado la Junta de Control Fiscal envió una carta donde decía que por, alegaba la Junta que por culpa del Gobierno las negociaciones que se están haciendo para darle paso a los beneficios de la Ley 80 no se pueden dar, dicen que el Gobierno no le ha dado los datos, dicen que el Gobierno no atiende cuando ellos le piden alguna información. Y yo analizando todo y digo, bueno, o la Junta de Control Fiscal son un chorro de embusteros con buenos comunicadores y el Gobierno está haciendo algo, pero son mediocres a la hora de comunicar, o a nadie le importan los servidores públicos.

Es importante aquí saber que yo me paso todo el día con la cantaleta de que hay que luchar por los servidores públicos y al parecer, pues, estoy solo en el desierto diciéndole al Gobierno, pidiéndole a los senadores, pidiéndole a los legisladores, tenemos que hacer algo porque hay treinta y seis mil (36,000) empleados públicos que dependen de la Ley 80 y la Junta de Control Fiscal ahora dice, voy a ir al tribunal y voy a decir que el Gobierno no me dio los datos y los voy a dejar en el aire. Y eso es como que pasó desapercibido, pero hay miles de empleados públicos que este fin de semana no dormían. En las manos de nosotros, el Gobierno, la Legislatura y la Junta de Control Fiscal está la vida de treinta y seis mil (36,000) empleados que hoy no saben qué van a hacer, no saben si renunciar,

no saben si se va a poder retirar, no saben si van a tener pensión, pero parece que Gregorio Matías está en el desierto gritando y nadie me oye.

Pues yo tomé una iniciativa, yo voy a todos los pueblos con el Gobernador a visitar pueblos populares y penepés para ver qué necesitan, para ver en qué podemos ayudarles, y en eso voy, para buscar legislación para esos mismos pueblos. Pues ahora yo voy a ir con el Gobernador a todas partes, pero es para decirle, ¡Gobernador, la gente de AAFAF, el que está pendiente en AAFAF no sirve, vamos a botarlo! ¡Gobernador, tenemos que botar al que no está pendiente a los servidores públicos! ¡Gobernador, no sirve el que usted puso ahí! Entonces va a haber una alternativa, o me van a prohibir andar con el Gobernador o van a botar a esa persona, porque son miles de empleados públicos que gritan que estemos pendiente a ellos y la Junta parece que es señora, la dueña, la que manda, y dice, el Gobierno no me hace caso.

Pues, yo le pido a esa persona que está a cargo de AAFAF que nos envíe comunicación a nosotros y nos diga qué está haciendo, que la Junta dice que no le han dado datos, que la Ley 80 se va a ir “con los panchos”, porque el Gobierno no se mueve en dar los datos. Yo sé que están dando los datos, ¿pero quién lo notifica?, ¿quién lo informa? Les he escrito, los servidores públicos gritan que le hagamos justicia, pero parece que no les importa. ¿Saben por qué no les importa? Porque los que vamos a votación somos nosotros, ellos velan güira, se quedan callados y los ponemos en los puestos y no les importan los servidores públicos. Pues, yo me voy a encargar, que tal vez nosotros no vamos en cuatro (4) años, pero que ellos se vayan en un (1) mes, si no atienden los reclamos de la Junta de Control Fiscal y no aclaran las dudas que tienen para darle paso a la Ley 80 y beneficiar a miles de empleados que no solamente son penepés, hay populares, independientes, no afiliados, de Victoria Ciudadana, pocos, pero hay. Así que tenemos que luchar por eso, tenemos que luchar por ellos.

Y en otro lado, quiero decir que en estos días voy a estar sometiendo legislación para enmendar, en el beneficio que la Junta quiere darle a los policías, donde dice que los policías de 55 años los vamos a condenar a que estén tres (3) años más aquí; eso no es posible. Cada vez que nosotros le exigimos a un policía, luego de cumplir treinta (30) años y cincuenta y cinco (55) años de servicio por culpa de la Ley 3, un día más, es un día más que el policía se arriesga después de haberle cumplido al pueblo.

Así que en estos días voy a tener legislación, primero, para que los policías que tengan cincuenta y cinco (55) y treinta (30) años se les tenga que dar el beneficio que otorga la Junta, y para todo policía que se fue después que se aprobó la Ley 81 tengan el beneficio que la Junta de Control Fiscal va a otorgar.

Les pido a ustedes, compañeros senadores, que cuando esas legislaciones surjan las atendamos lo más pronto posible para hacerle justicia a los policías que han dado su vida por el bien de Puerto Rico.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.  
Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1135, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un segundo informe, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 533; y un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 985, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 705; y los P. de la C. 428 y 653, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 271; y el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 273.

De la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 275, 342 y 807, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 78.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

### **PROYECTOS DEL SENADO**

#### P. del S. 879

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el apartado (3) del inciso (A) del Artículo 4; y el apartado (1) del inciso (C) del Artículo 7 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico”; a fin de establecer mecanismos, fondos recurrentes, coordinación de trabajo, comunicación, ejecución de investigaciones clínicas o publicaciones, supervisión garantizada de los profesores a los residentes, así como una interacción con los pacientes en todo momento, que faciliten la acreditación y/o

certificación de Programas de Residencia del Recinto de Ciencias Médicas de Puerto Rico; y correcciones técnicas.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA; Y DE SALUD)

P. del S. 880

Por el señor Dalmau Santiago y la Delegación PPD:

“Para establecer el “Fondo Especial para la Igualdad Social” como un fondo permanente que tenga la encomienda de sufragar obra pública dirigida a combatir la pobreza y la desigualdad social en Puerto Rico; otorgarle prioridad en sus asignaciones a la atención de las necesidades de las comunidades marginadas, los grupos poblaciones más vulnerables e incrementar las asignaciones para entidades sin fines de lucro y de autogestión comunitaria que ofrezcan servicios directos a la ciudadanía; y para otros fines relacionados.”

(ESPECIAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 881

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”, con el fin de facultar al Ombudsman a emitir acciones y órdenes a las agencias del Gobierno y radicar ante los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, procedimientos sumarios en el ámbito civil en torno a las reclamaciones de los ciudadanos.”

(GOBIERNO)

P. del S. 882

Por el señor Ríos Santiago:

“Para crear la “Ley para la Protección de la Intimidad Digital”, a los fines de proteger la información personal de los consumidores y garantizar el derecho a la intimidad en la era digital; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 883

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 9.040, enmendar el inciso 11, para añadir los incisos 12 y 13; enmendar el Artículo 27.070 para añadir un inciso 5 y 6; enmendar el Artículo 27.140 para añadir los incisos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de garantizar el derecho del asegurado a libre selección de un seguro de vivienda que cumpla con sus necesidades del derecho a libre selección del representante o productor y asegurador, así como a los fines de garantizar que el agente general que interese actuar como representante autorizado cumpla con su deber establecido en el Artículo 9.022, establecer protecciones certeras que salvaguarden tal derecho; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 884

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el inciso (m) del Artículo 3.1 de la Ley 2-2018, añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 2 de la Ley 29-2009, según enmendada y reenumerar los incisos (i) al (z) como (j) al (aa), y enmendar el Artículo 9 de la Ley 29-2009, según enmendada, con el propósito de extender el alcance de la prohibición para adjudicar subasta o contrato alguno para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes a persona natural o jurídica que haya sido convicta o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América, o de cualquier país extranjero, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos a corporaciones afiliadas y subcontratistas; y añadir a los miembros de los consorcios en la certificación requerida en la Ley 29-2009, según enmendada; y para otros fines.”  
(GOBIERNO)

P. del S. 885

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 4 (c) de Ley Núm. 198-2002 de 18 de agosto de 2002 conocida como la “Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, a los fines de ampliar la composición de la Junta de Directores para insertar a un representante de las cooperativas de proveedores de servicios de salud; enmendar el Artículo 6(A)(2) a los fines de establecer una aportación máxima uniforme para las cooperativas, la misma atada a que el Gobierno de Puerto Rico realice su aportación anual, pareando la aportación de las cooperativas al Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico; y para otros fines.”  
(COOPERATIVISMO)

P. del S. 886

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a los fines de crear una dispensa especial para la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; para que este organismo pueda disponer de tiempo gratuito en dicha Corporación para educar a la ciudadanía sobre el problema de violencia doméstica; y otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 289

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación que lleve a cabo todas las gestiones necesarias para lograr la rotulación de todas las carreteras primarias, secundarias y terciarias de Puerto Rico para el beneficio de todos los conductores; y para otros fines relacionados.”  
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)



R. C. del S. 290

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la cesión en usufructo por el precio nominal de un dólar (\$1.00) a la Asociación de Clubes de Pesca en Embalses de Puerto Rico; o el traspaso de la posesión mediante cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley; de la propiedad inmueble y terrenos en desuso aledaños a los embalses bajo la administración o de la propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, que puedan ser utilizados o que actualmente estén siendo utilizados por los clubes de pesca recreativa adscritos a la referida Asociación, para realizar actividades relacionadas a la pesca deportiva, actividades de recreación, culturales y comunitarias, actividades dirigidas a la conservación de los embalses y sus ecosistemas, para otros usos compatibles a los fines de la Asociación; y para otros fines relacionados.”  
(GOBIERNO)

## RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 592

Por el señor Dalmau Santiago y la señora González Huertas:

“Para expresar la más calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la radio puertorriqueña, por cumplir un centenario al servicio del Pueblo Puertorriqueño.”

R. del S. 593

Por los señores Rivera Schatz y Zaragoza Gómez:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal y a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, realizar una investigación exhaustiva sobre la venta de la Cartera de Préstamos del Banco de Desarrollo y Comercio de Puerto Rico, ascendente a trescientos ochenta y cuatro millones de dólares (\$384,000,000.00) a favor de Puerto Rico Recovery and Development JV, LLC. y Puerto Rico Recovery and Development REO LLC.; en o para el 2018 y las personas y/o entidades que participaron en dicha transacción; a los fines de conocer qué motivó en principio esta transacción; por qué la cifra de venta fue tan diametralmente opuesta con relación a su precio original; evaluar el efecto de esta transacción en los comerciantes puertorriqueños; así como, identificar alternativas a corto plazo para asistir a dichos comerciantes y para otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 594

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal realizar una investigación sobre la cantidad de profesionales en Puerto Rico con deudas por concepto de

préstamos estudiantiles; investigar la tasa de empleo y desempleo entre esta población; y evaluar alternativas de incentivos económicos y laborales para desarrollar y retener profesionales en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 595

Por la señora González Huertas:

“Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo lo relacionado al ataque cibernético que sufrió el sistema de recarga de AutoExpreso, operado por la compañía Professional Account Management.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 596

Por la señora González Huertas:

“Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de las facilidades e instalaciones del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, así como las condiciones y necesidades de los empleados y las empleadas del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 597

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura a realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la Ley 19-2018 en el Departamento de Educación de Puerto Rico, su implementación y los resultados en los estudiantes.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del gobernador Pierluisi Urrutia, cuatro comunicaciones sometiendo al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos de la licenciada Beatriz Turiebelle Vélez Ruiz para un nuevo término como Registradora de la Propiedad, de la licenciada Wilmarie Colón Belén para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Familia, de la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini para un nuevo término como Fiscal de Distrito, y del licenciado Radamés Vega Rodríguez para un nuevo término como Fiscal Auxiliar III.

Del Secretario del Senado, siete comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 503, 683, 768 y 771; y las R. C. del S.145, 191 y 192.

Del Secretario del Senado, nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. de la C. 13, 25, 63, 372, 467, 582 y 682; la R. C. de la C. 107; y la R. Conc. de la C. 38, con enmiendas.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en los P. del S. 343 y 518; la R. C. del S. 126; y la R. Conc. del S. 3.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en torno al P. del S. 440 y solicita conferencia, designando a esos fines al senador Dalmau Santiago, las senadoras Hau, González Huertas; los senadores Aponte Dalmau, Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en torno a la R. C. del S. 57 y solicita conferencia, designando a esos fines al senador Dalmau Santiago, la senadora Rosa Vélez; el senador Ruiz Nieves; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Hau; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 344; y las R. C. del S. 13; 89; 105 y 168, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo el P. del S. 96; y la R. C. del S. 89.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones del P. del S. 96; y de la R. C. del S. 89, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

De la señora Georgina González Oller, Asistente Administrativa de la Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentación, dos comunicaciones, informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resolución Conjunta:

Ley 17-2022.-

Aprobada el 3 de mayo de 2022.-

(P. de la C. 796) “Para enmendar el inciso (h) del Artículo 4, el inciso (c) del Artículo 8 de la Ley 310-2002, según enmendada, que crea la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico, con el fin de enmendar la definición de “Médico Control”, a los fines de eliminar el requisito de ser miembro del Colegio Americano de Medicina de Emergencia (ACEP) y permitir que un médico generalista pueda ser considerado para ejercer como médico control; aumentar de tres (3) a cinco (5) años los años de experiencia con los servicios de emergencias médicas que debe contar un médico asesor que se encuentre en una institución académica que ofrezca alguno de los cursos o grados académicos de Técnico de Emergencias Médicas; declarar una moratoria de dos (2) años para la implementación de los nuevos requerimientos establecidos en los incisos (e) y (f) del Artículo 4 de la Ley 310-2002, según enmendada; establecer una cláusula de separabilidad y vigencia; y para otros fines.”

Ley 18-2022.-

Aprobada el 3 de mayo de 2022.-

(P. de la C. 326) “Para crear la “Ley de Uniformidad en la Venta, Distribución y Despacho del Gas Licuado en Puerto Rico”, con el fin de proveer mayor transparencia y mejor fiscalización en la venta del gas licuado en Puerto Rico; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor y al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico atemperar sus reglamentos y normas administrativas para cumplir con los objetivos de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

Ley 19-2022.-

Aprobada el 6 de mayo de 2022.-

(P. de la C. 470) “Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 49 de 27 de junio de 1987, según enmendada, a los fines de disponer que los empleados públicos y empleados privados debidamente certificados como deportistas, la licencia deportiva especial se extienda hasta noventa (90) días laborables al año, para ser utilizados durante el periodo de entrenamiento y de participación en Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Centroamericanos o en campeonatos regionales o mundiales; y para otros fines relacionados.”

Ley 20-2022.-

Aprobada el 6 de mayo de 2022.-

(P. de la C. 478 (Reconsiderado)) “Para añadir la Sección 4030.28 al Capítulo 3 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de eximir del pago del Impuesto Sobre Ventas y Usos varios artículos y equipos de primera necesidad al comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 7-2022.-

Aprobada el 3 de mayo de 2022.-

(R. C. del S. 240 (Conferencia) “Para ordenar al Departamento de Hacienda a suspender temporalmente el arbitrio a la gasolina y al “diesel oil” establecido en los incisos (1) y (3) del apartado (a) de la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, durante el periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta; declarar un dividendo extraordinario de \$50,000,000, con el propósito de compensar la pérdida de ingresos que representará la suspensión temporera del arbitrio al combustible; ordenar al Departamento de Asuntos al Consumidor a mantener vigente una orden de prohibición de aumentos de márgenes de ganancia en la venta de gasolina, gas licuado de petróleo y diésel; y para otros fines relacionados.”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. de la C. 931:

“3 de mayo de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico

Re: Proyecto de la Cámara 931

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto de la Cámara 931 (P. de la C. 931) el cual tiene el siguiente propósito, según su título:

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 122 de 9 de junio de 1967, según enmendada, a los efectos de eximir del pago de toda clase de derechos, aranceles, contribuciones e impuestos, al Colegio de Notarios de Puerto Rico, al Fondo de Acceso a la Justicia, así como a toda Entidad de Acceso a la Justicia, según definidas por la Ley 165-2013, según enmendada.

Este proyecto en principio tiene una muy buena intención. Coincido en lo expuesto sobre la importancia del acceso a la justicia por parte de todos y todas. Sin embargo, luego de evaluar la pieza legislativa no puedo impartir mi firma a la misma.

Advierto que, conforme presentado por la Oficina de Administración de los Tribunales de la Rama Judicial, esta pieza legislativa puede tener un impacto en los recaudos y los ingresos del Fondo Especial de dicha rama de gobierno, cuya base se pretende reducir con la exención propuesta. Estos fondos ya están comprometidos para el pago de otras obligaciones que son, precisamente, para cubrir los servicios de representación legal a personas de escasos recursos, lo que incluye el pago de aranceles para la interposición de recursos ante los tribunales. Estando los fondos en cuestión comprometidos, los mismos no se encuentran disponibles para adelantar el propósito de la medida.

Además de lo antes indicado, este proyecto contiene otro impedimento. Según aprobado, este proyecto no cumple con las disposiciones de la Ley 53-2021. Lo anterior, debido a que no se ha certificado su impacto de conformidad con lo dispuesto en dicho estatuto.

En vista de lo anteriormente expresado, he impartido un veto expreso al P. de la C. 931.

Atentamente,  
{firmado}  
Pedro R. Pierluisi”

La senadora Rivera Lassén ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 342; y la senadora Riquelme Cabrera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 555 con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de las medidas.

La senadora Rosa Vélez ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 748, con la autorización de la senadora Hau, autora de la medida.

El senador Zaragoza Gómez ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 839, con la autorización del senador Matías Rosario, autor de la medida.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 857, con la autorización de la senadora Riquelme Cabrera, autora de la medida.

La senadora Hau ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 870, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de la medida.

El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 871, con la autorización del senador Ríos Santiago, autor de la medida.

El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 872, con la autorización de la senadora García Montes, autora de la medida.

El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 873; la senadora Hau; y los senadores Ruiz Nieves y Torres Berríos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 874; las senadoras Hau y Rosa Vélez; y los senadores Ruiz Nieves y Torres Berríos han presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 877 y 878 con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de las medidas.

Los senadores Ruiz Nieves y Torres Berríos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 875; y el senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 288, con la autorización del senador Matías Rosario, autor de las medidas.

La senadora Hau; el senador Ruiz Nieves; y la senadora Trujillo Plumey han presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 286 con la autorización de la senadora Rosa Vélez, autora de la medida.

\*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo sobre el P. del S. 207, por sí y a nombre de las senadoras Jiménez Santoni, Moran Trinidad, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Matías Rosario.

\*\*La senadora Soto Tolentino ha radicado un voto explicativo sobre la R. C. del S. 215.

\*\*\*La senadora Santiago Negrón ha radicado un voto explicativo sobre las R. del S. 503; 504; 505; 506; 507; 508; 509; 510; 511; 512; 513; 514; 515; 516; 517; 518; 519; 520; 521; 522; 523; 524; 525; 526; 527; 528; 529; 530; 531; 532; 533; 534; 535; 536; 537; 538; 539; 540; 541; 542; 543; 544; 545; 546; 547; 548; 549; 550; 551; 552; 553; 554; 555; 556; 557; 558; 559; 560; 561; 562; 563; 564; 565; 566; 567; 568; 569; 570; 571; 572; 573; 574 y 575.

**\*Nota: El voto explicativo en torno al P. del S. 207, sometido por el senador Rivera Schatz por sí y a nombre de las senadoras Jiménez Santoni, Moran Trinidad, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Matías Rosario, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*El voto explicativo en torno a la R. C. del S. 215, sometido por la senadora Soto Tolentino,**

**\*\*\*El voto explicativo en torno a las R. del S. 503; 504; 505; 506; 507; 508; 509; 510; 511; 512; 513; 514; 515; 516; 517; 518; 519; 520; 521; 522; 523; 524; 525; 526; 527; 528; 529; 530; 531; 532; 533; 534; 535; 536; 537; 538; 539; 540; 541; 542; 543; 544; 545; 546; 547; 548; 549; 550; 551; 552; 553; 554; 555; 556; 557; 558; 559; 560; 561; 562; 563; 564; 565; 566; 567; 568; 569; 570; 571; 572; 573; 574 y 575, sometido por la senadora Santiago Negrón, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido comunicación del gobernador Pierluisi Urrutia notificando que ha impartido otro veto expreso al Proyecto de la Cámara 931, solicitamos que dicho veto no sea incluido en el Calendario de Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del martes, 3 de mayo de 2022, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 3 de mayo de 2022, hasta el lunes, 9 de mayo de 2022.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del martes, 3 de mayo de 2022, el Senado acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 3 de mayo de 2022, hasta el martes, 10 de mayo de 2022.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 3 de mayo de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 28 de abril de 2022, hasta el martes, 3 de mayo de 2022.

De la senadora Trujillo Plumey, una comunicación, sometiendo el informe de la Comisión de Desarrollo del Este requerido por la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado.

De la senadora González Huertas, una comunicación sometiendo un informe de labores de viaje por su participación en la celebración la Parada Puertorriqueña 2022, celebrada en Orlando, FL, del 20 al 25 de abril de 2022.

Del ingeniero César J. Rodríguez, P. E. Director, Oficina Regional, Consorcio CCVS, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0045, presentada por la senadora Riquelme Cabrera, y aprobada por el Senado el 19 de abril de 2022.

De la honorable Eileen M. Vélez Vega, P. E. Secretaria, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0047, presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 19 de abril de 2022.

Del Planificador Julio Lassús Ruiz, LLM, MP, PPL, Presidente Designado, Junta de Planificación, una comunicación solicitando una prórroga hasta el 10 de mayo de 2022 para contestar la Petición de Información 2022-0051, presentada por el senador Ruiz Nieves, y aprobada por el Senado el 26 de abril de 2022.

Del Planificador Julio Lassús Ruiz, LLM, MP, PPL, Presidente Designado, Junta de Planificación, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0051, presentada por el senador Ruiz Nieves, y aprobada por el Senado el 26 de abril de 2022.

Del honorable William O. Rodríguez Rodríguez, Secretario, Departamento de la Vivienda, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0054, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 26 de abril de 2022.

Del señor Reinaldo J. Paniagua Látimer, Director Ejecutivo, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0057, presentada por la senadora Hau, y aprobada por el Senado el 26 de abril de 2022.

De la señora Nannette Martínez Ortiz, Subdirectora, *Puerto Rico Innovation and Technology Service*, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0059, presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 28 de abril de 2022.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

“9 de mayo de 2022

**NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO**

Re: Peticiones 2022-0045 y 2022-0052

Notifico que luego de un segundo requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13), los Municipios de Cayey, Coamo y Villalba; y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no han cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,  
 {firmado}  
 Yamil Rivera Vélez  
 Secretario  
 Senado de Puerto Rico

/anejo

**PETICIONES NO CONTESTADAS**  
 (actualizado a las 11:00 am del 9 de mayo de 2022)

Número de Petición (senador peticionario)	<b>Información Solicitada</b>	<b>Cantidad de Notificaciones</b>
<b>Agencia/Entidad</b> 2022-0045 (Riquelme Cabrera)  <b>Municipios de Cayey, Coamo y Villalba</b>	1. Toda la documentación relacionada a solicitudes de permiso de uso y/o construcción, para el área de la Reserva Estuarina y de Investigación de Bahía de Jobos. 2. Una lista de las solicitudes de conexión de servicio eléctrico de cualquier tipo en el área de la Reserva Estuarina y de Investigación de Bahía de Jobos. Deberá incluir el nombre del solicitante y su información de contacto. 3. Una lista de los peritos electricistas que intervinieron, avalaron y/o certificaron las anteriores solicitudes de conexión de servicio eléctrico; o que tuvieron contacto con el Consorcio relacionado a tales solicitudes. Deberá incluir el nombre y su información de contacto.	2



	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Una lista los gestores que intervinieron en cualquier solicitud de permiso de uso y/o construcción, conexión de servicio de energía eléctrica o conexión de servicio de agua potable en el área de la Reserva Estuarina y de Investigación de Bahía de Jobs. Deberá incluir el nombre del solicitante y su información de contacto.</li> <li>5. Las minutas de todas las reuniones que se discutió cualquiera de los anteriores asuntos relacionado a la Reserva Estuarina y de Investigación de Bahía de Jobs.</li> <li>6. Todo documento e información generada o recibida por el ayuntamiento y la Legislatura Municipal relacionadas de cualquier manera a las construcciones legales o ilegales dentro de los terrenos de la Reserva Nacional de Bahía de Jobs, incluyendo, pero sin limitarse a cartas, correos electrónicos y cualquier otro tipo de comunicación con cualquier persona o entidad pública o privada.</li> <li>7. Documentos relacionados a cualquier queja, denuncia o investigación de actos de impacto o destrucción del ecosistema de la Reserva Nacional de Bahía de Jobs, sea en el área terrestre o el área marina.</li> </ol>	
<p>2022-0052 (Ruiz Nieves)</p> <p><b>Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia del Plan de Manejo para el área de La Parguera bajo la Ley-218-2008, supra, "<i>Ley del Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica</i>".</li> <li>2. Confirmar sí el Monte Papayo ubica en la zona de protección designada de La Parguera.</li> <li>3. Toda la documentación sobre endosos, permisos otorgados por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para desarrollo de actividad comercial, residencial o turísticas en el Bo. Ensenada de Guánica, y áreas aledañas, si alguno.</li> <li>4. Toda información sobre querellas radicadas o emitidas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre violación a las leyes de protección de los recursos naturales en Guánica y Lajas.</li> </ol>	2

De la señora Maveling Méndez Soler, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Isabela, una comunicación remitiendo la Resolución Núm. 78, Serie 2021-2022, aprobada en la sesión Ordinaria de la Legislatura Municipal de Isabela el 13 de abril de 2022 y titulada: “Para rechazar la privatización de la generación de la energía, denunciar la falta de transparencia y participación ciudadana en estos procesos, y exhortar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que adopten medidas para rechazar y detener dicha privatización y para otros fines.”

Del licenciado Néstor M. Méndez Gómez, en representación de *Management Group Investors, LLC* y *Airport Shoppes Corp.*, una comunicación solicitándole al Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, rectificar unas expresiones erradas y prejuiciadas que incluyera en su ponencia ante la Comisión de Gobierno en vista celebrada el 2 de mayo de 2022, con relación a la R. del S. 63.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe de Auditoría M-22-23 del Municipio de Vega Alta.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, en el inciso m. contiene una comunicación del Secretario del Senado informando que luego de un segundo requerimiento, los Municipios de Cayey, Coamo y Villalba, y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no han cumplido con las Peticiones Informativas 2022-0045 y 0052, se le notifica al Cuerpo para que este adopte las medidas que correspondan.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se le van a otorgar tres (3) días adicionales.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 2022-0370

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a cada integrante del Cuadro de Honor de la Escuela Petra Corretjer de O'Neill de Manatí.

#### Moción Núm. 2022-0371

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes del Negociado de Bomberos; especialmente del Distrito Senatorial de Humacao compuesto por los municipios de Caguas, San Lorenzo, Gurabo, Juncos, Las Piedras, Humacao, Naguabo, Yabucoa, Maunabo y Patillas, por motivo de la celebración de la Semana del Bombero de Puerto Rico.

Moción Núm. 2022-0372

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes de los Cuerpos de la Policía Municipal; especialmente del Distrito Senatorial de Humacao compuesto por los municipios de Caguas, San Lorenzo, Gurabo, Juncos, Las Piedras, Humacao, Naguabo, Yabucoa, Maunabo y Patillas, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal de Puerto Rico.

Moción Núm. 2022-0373

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Sara Santiago, por su desprendido e intachable compromiso con la Ciudad de Arecibo.

Moción Núm. 2022-0374

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Odilio González, con motivo de su gran aportación a la cultura puertorriqueña.

Moción Núm. 2022-0375

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Carmen Serrano Dávila por ser orgullo deportivo para Arecibo y Puerto Rico.

Moción Núm. 2022-0376

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Pueblo Arecibeño, por conducto de su alcalde, Hon. Carlos “Tito” Ramírez Irizarry, por su proactividad en la defensa de nuestras tradiciones y los valores que definen a los y las puertorriqueños (as).

Moción Núm. 2022-0377

Por el senador Zaragoza Gómez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al Decano, la Facultad, los Graduados y a los estudiantes del Departamento de Economía del Recinto Universitario de Mayagüez en la celebración de los 50 años de creación y compromiso para la educación de Puerto Rico.

Moción Núm. 2022-0378

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los Valores del Año de la Policía Municipal de Guaynabo, en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía Municipal.

Moción Núm. 2022-0379

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los integrantes de la Policía Municipal de Guaynabo, en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía Municipal.

Moción Núm. 2022-0381

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los Valores del Año de la Policía Municipal de Guayanilla, en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía Municipal.

Moción Núm. 2022-0382

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Luz E. Mulero Rivera por su compromiso con la educación y el bienestar de los niños y jóvenes, con atención a los especiales.

Moción Núm. 2022-0384

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a Fernando Javier Borrero Caraballo, hijo de Ramón "Tito" Borrero, por su fallecimiento.

Moción Núm. 2022-0385

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a un grupo de ciudadanos y ciudadanas por su compromiso, dedicación y trabajo en la Celebración de la Semana de Manejo de Emergencias.

Moción Núm. 2022-0386

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a David Bahamundi a quien se le dedica el Clásico de Ciclismo de Sabana Grande.

Moción Núm. 2022-0387

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los Valores del Año de la Policía Municipal de Bayamón, en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía Municipal.

Moción Núm. 2022-0388

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los Valores del Año de la Policía Municipal de Toa Alta, en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía Municipal.

Moción Núm. 2022-0389

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los integrantes de la Policía Municipal de Toa Alta, en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía Municipal.

Moción Núm. 2022-0390

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Ariana Acosta Rivera, por sus excelentes resultados académicos, así como por ser la primera persona graduada de la Academia Interamericana de Caguas.

Moción Núm. 2022-0391

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje felicitación y de reconocimiento a los treinta y un integrantes del Equipo El Shaddai Christian Academy Baseball 2022, por motivo de haber ganado Medalla de Bronce en el Torneo de la Academia de Béisbol del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico.

Moción Núm. 2022-0392

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje felicitación y de reconocimiento a quince mujeres salubristas por sus aportaciones en el ámbito de la salud en beneficio de las mujeres, en ocasión de la “Commemoración del Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres”.

Moción Núm. 2022-0393

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje felicitación y de reconocimiento a veintidós policías municipales, a cinco mujeres policías municipales, a tres sargentos y dos sargentas, a dos

tenientes y a ocho guardianes municipales de la Policía Municipal de Barceloneta, con motivo de la Actividad de los Valores del Año en la Semana de la Policía Municipal en Puerto Rico.

Moción Núm. 2022-0394

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje felicitación y de reconocimiento a quince agentes de la Policía de Puerto Rico, con motivo de la Actividad de Reconocimiento de la División de Delitos Sexuales y Maltrato a Menores del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Moción Núm. 2022-0395

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje felicitación y de reconocimiento a los setenta y cuatro integrantes de la Policía Municipal de Arecibo, con de la Semana de la Policía Municipal en Puerto Rico.

Moción Núm. 2022-0396

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Liza M. Rivera Figueroa, por su elección como vicepresidenta del Consejo de Estudiantes de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Moción Núm. 2022-0397

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje felicitación y de reconocimiento a los integrantes del Equipo de Baloncesto Deporte Urbano de Manatí al proclamarse sub-campeones en la categoría 15-16 del Departamento de Recreación y Deportes.

Moción Núm. 2022-0398

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje felicitación y de reconocimiento a Adrián A. Acevedo Delgado, quien obtuvo puntuación perfecta en la materia de inglés en la prueba de admisión universitaria.

Moción Núm. 2022-0399

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a los integrantes de la Clase Graduanda Syderix de la Escuela Juan Ramón Jiménez de San Juan, por motivo de los actos de graduación.

Moción Núm. 2022-0400

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a once integrantes del personal de la Superintendencia del Capitolio y a cuatro personas jubiladas que formaron parte del personal de la Superintendencia del Capitolio por su servicio, compromiso, entrega y ardua labor en ocasión de celebrarse los 45 años de la Superintendencia del Capitolio.

Moción Núm. 2022-0401

Por el senador Neumann Zayas y la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a diez paramédicos, quince Técnicos y Técnicas de Emergencias Médicas-Básico, a trece supervisores y supervisoras, a 7 encargados y encargadas de bases, cinco despachadores y despachadoras, y a una Ayudante Especial de la Oficina del Comisionado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, en ocasión de reconocerlo como Valores del Año en la celebración de la Semana de los Servicios y los Sistemas de Emergencias Médicas.

Moción Núm. 2022-0402

Por el senador Neumann Zayas y la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a la Directora de Operaciones, a dos profesionales de Servicios Generales, a la Encargada de la Propiedad, a un profesional del Área de Transportación y a un profesional de Comunicaciones del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, en ocasión de reconocerles como Valores del Año en la celebración de la Semana de los Servicios y los Sistemas de Emergencias Médicas.

Moción Núm. 2022-0403

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Elba Iris Rodríguez Negrón por su reconocimiento como "*Hermana Símbolo*" de la Corte Nuestra Señora de la Providencia de las Hijas Católicas de las Américas.

Moción Núm. 2022-0404

Por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a dieciocho alguaciles y alguacilas del Poder Judicial de Puerto Rico, en ocasión de la conmemoración del 15 al 21 de mayo de 2022 la Semana de los Alguaciles y las Alguacilas.

Moción Núm. 2022-0405

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento la Enfermera del Año, la Enfermera Graduada y la Enfermera Práctica del mes y a la empleada administrativo del año, del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Vieques en la Semana del Personal de Enfermería.

Moción Núm. 2022-0406

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a los trece integrantes del Equipo Adulto Masculino de Balonmano de Playa el cual ganó la medalla de plata en Acapulco, Méjico convirtiéndose en Sub-Campeones de Norte América y el Caribe.

Moción Núm. 2022-0407

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Juliette Ann Trabal Vargas por su excelencia y logros académicos.

Moción Núm. 2022-0408

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a los propulsores de la Jugada Especial Comerciantes vs. Galleros: La Gran Batalla en homenaje al Gallero Mayor Daniel Juan Román en el “Coliseo Gallístico de Ciales”.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo,  
Tristeza, Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 592

Por el senador Dalmau Santiago y la senadora González Huertas:

“Para [~~expresar la más calurosa felicitación del~~] **que el** Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación** a **todos los que forman parte de** la radio puertorriqueña, por cumplir [~~un centenario al servicio del Pueblo Puertorriqueño~~] **100 años entreteniendo e informando a Puerto Rico.**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio es un medio poderoso que constituye una plataforma para el discurso democrático. En el plano mundial, es el medio de mayor consumo. Esta capacidad única de llegar a la más amplia audiencia significa que la radio puede dar forma a la experiencia de diversidad de una sociedad, consagrarse como un escenario para que todas las voces se expresen, estén representadas y sean escuchadas. Las emisoras de radio sirven a comunidades diversas, ofreciendo una amplia variedad de programas, puntos de vista y contenidos.

En Puerto Rico, la radio llegó formalmente el 3 de diciembre de 1922, con lo cual el país se convirtió en el quinto país de Latinoamérica en lograr tal hazaña.

Con el paso del tiempo, la radio ha sido un medio de comunicación efectivo, presente en la política, el deporte, el entretenimiento y en todos los temas que interesan a la sociedad. Este año, al cumplirse los 100 años de la llegada de la radio a Puerto Rico, es importante reconocer todos los aportes que le ha hecho esta industria a nuestra sociedad.

Aparte de mantener informado ~~[al Pueblo]~~ **a la ciudadanía** en noticias de política, salud, deportes y entretenimiento, la radio históricamente ha ~~[tomado]~~ **adquirido** un rol fundamental en las comunicaciones durante crisis de eventos atmosféricos, siendo un instrumento social con lazos humanistas.

Es de sumo orgullo para este Alto Cuerpo Legislativo reconocer y dar mérito al esfuerzo y dedicación de cada emisora de radio, por sus contribuciones a que Puerto Rico sea un país mejor informado y entretenido. Le exhortamos a continuar cosechando éxitos en sus labores.

### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-~~[El Senado de Puerto Rico expresa su más calurosa]~~ **Enviar un mensaje de reconocimiento y** felicitación a **todos los que forman parte de** la radio puertorriqueña, por cumplir ~~[un centenario al servicio del Pueblo Puertorriqueño]~~ **100 años entreteniéndolo e informando a Puerto Rico.**

Sección 2.- Copia de esta Resolución se le entregará, en forma de pergamino, a las empresas de Radio AM y FM que así la soliciten.

Sección 3.- Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de publicación para su divulgación.

Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado 736.”

La senadora Moran Trinidad ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 777, radicado por esta servidora.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobados.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, nosotros quisiéramos objetar la Moción 2022-0408 y solicitar que se tramite como Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así se acuerda, senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, previo a la solicitud del señor Gobernador, se ha devuelto del Proyecto del Senado 500 para su reconsideración, proponemos que el Proyecto del Senado 500 sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy para su reconsideración, tomando como base el texto enrolado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Cámara de Representantes ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 249, proponemos que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara y que dicha concurrencia sea incluida en el Calendario de Votación Final del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la senadora García Montes ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Educación, Turismo y Cultura pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 736; para que se conceda prórroga hasta el próximo 19 de agosto del 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la senadora Moran Trinidad solicita que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 777, que es de su autoría.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para unir al presidente Dalmau Santiago a las Mociones 2022-0370 a la 399, y las Mociones 401 a la 407.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para añadir al senador Carmelo Ríos a las siguientes Mociones, de la 378, 379, la 387 a la 389.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y para unir a la compañera García Montes a las siguientes Mociones: 370, 373, 374, 376, 377, 382, 390, 398, 399, 400 y 404.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprovechar y solicitar la extensión de la Vista Ejecutiva de Seguridad Pública hasta las dos de la tarde (2:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes se mantengan en su estado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 224, P. del S. 234, P. del S. 682, P. del S. 763, R. del S. 482, P. de la C. 626, P. de la C. 774).

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se dé lectura al Calendario Especial del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 648, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, sin enmiendas:

#### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 4 y añadir inciso 32, de la Ley Núm. 146 de 11 de junio de 2018, conocida como “Carta de Derechos del Estudiante Dotado de Puerto Rico”, a los fines de establecer que, los estudiantes dotados que reciben educación en modalidad “Home Schooling” podrán participar en internados, campamentos de veranos, becas y cualquier otra actividad que se reserva para estudiantes matriculados en instituciones estudiantiles o colegios, como parte de los derechos de éstos a los servicios educativos dirigidos a atender los intereses y necesidades de la población de estudiantes dotados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La exposición de motivos de la Ley Núm. 146 de 11 de junio de 2018, conocida como “Carta de Derechos del Estudiante Dotado de Puerto Rico”, hace referencia a la Constitución de Puerto Rico, en su Sección 1 de su Artículo II, la cual dispone que, “todos los seres humanos son iguales ante la ley”. Además, reafirma que, el reconocimiento de igualdad para todos los seres humanos impone al Gobierno de Puerto Rico el compromiso de crear las circunstancias particulares que propendan una mejor calidad de vida de los puertorriqueños. Esta responsabilidad se resalta en la educación del pueblo, ya que, según la Constitución de Puerto Rico, toda persona tiene el derecho a una educación “...que propenda al pleno desarrollo de su personalidad...”. Tomando en consideración que el desarrollo de la personalidad de cada ser humano se fomenta de manera única, las necesidades de cada estudiante se tienen que atender de acuerdo con su propia individualidad.

De igual forma destaca que, debe ser política pública del Gobierno de Puerto Rico que cada estudiante pueda desarrollar al máximo su potencial. La educación en Puerto Rico tiene 2 divisiones, la educación regular y la educación especial. Los programas de educación especial fomentan el desarrollo óptimo de la personalidad y las habilidades intelectuales de los estudiantes con necesidades especiales, ofreciéndoles preparación académica, social y moral.

Asimismo, enfatiza que el sistema de educación tiene que tomar en consideración la diversidad de los estudiantes y tratarlos a todos con equidad y justicia. En este contexto equidad implica brindarle a cada estudiante las herramientas necesarias para desarrollar al máximo sus capacidades y potenciales individuales.

El proceso educativo tiene que adaptarse y responder a las necesidades particulares de los dotados. El no proveer las alternativas educativas necesarias al estudiante dotado propicia que este pierda interés en la escuela. En ocasiones, esto provoca que se identifique de forma incorrecta al estudiante dotado como un estudiante que sufre de déficit de atención o trastorno oposicional desafiante, entre otros. Desatender las necesidades de un niño dotado provoca que se limite su alto potencial intelectual y aumenta sus probabilidades para convertirse en un desertor escolar.

A pesar de los todos los esfuerzos realizados para la creación de la Carta de Derechos de los Estudiantes Dotados, la cual tuvo como intención enumerar los derechos y libertades que se estiman esenciales y fundamentales para todos los seres humanos, con la finalidad de protegerlos y defenderlos contra cualquier tipo de amenaza o discrimen, al presente un sinnúmero de estudiantes dotados que reciben su educación en modalidad “Home Schooling” no tienen la oportunidad de participar en internados, campamentos de veranos, becas y otras actividades en las cuales solamente se permite participar a estudiantes matriculados en instituciones educativas o colegios.

Por todo lo cual, es meritorio que esta Asamblea Legislativa amplie los derechos de los estudiantes dotados que reciben educación en modalidad “Home Schooling” para que puedan participar en internados, campamentos de veranos, becas y cualquier otra actividad que se reserva para estudiantes matriculados en instituciones estudiantiles o colegios, como parte de los derechos de éstos a los servicios educativos dirigidos a atender los intereses y necesidades de la población de estudiantes dotados.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.— Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 146 de 11 de junio de 2018, conocida como “Carta de Derechos del Estudiante Dotado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

...  
 “32. *Los estudiantes dotados que reciben educación en modalidad “Home Schooling” podrán participar en internados, campamentos de veranos, becas y cualquier otra actividad que se reserva para estudiantes matriculados en instituciones estudiantiles o colegios, como parte de los derechos de éstos a los servicios educativos dirigidos a atender los intereses y necesidades de la población de estudiantes dotados.”*

Sección 2.— Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional o defectuosa por un tribunal con jurisdicción, la sentencia a dictada no afectará, ni invalidará el resto de esta Ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, sección o parte declarada inconstitucional.

Sección 3.— Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomiendan la aprobación, sin enmiendas, del **Proyecto del Senado 648**.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 648** tiene como propósito enmendar el Artículo 4 y añadir inciso 32, de la Ley Núm. 146 de 11 de junio de 2018, conocida como “Carta de Derechos del Estudiante Dotado de Puerto Rico”, a los fines de establecer que, los estudiantes dotados que reciben educación en modalidad “Home Schooling” podrán participar en internados, campamentos de veranos, becas y cualquier otra actividad que se reserva para estudiantes matriculados en instituciones estudiantiles o colegios, como parte de los derechos de éstos a los servicios educativos dirigidos a atender los intereses y necesidades de la población de estudiantes dotados.

### INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, comienza exponiendo que, en la Ley Núm. 146 de 11 de junio de 2018, mejor conocida como “Carta de Derechos del Estudiante Dotado de Puerto Rico”, se hace referencia a la Constitución de Puerto Rico, en su Sección 1 de su Artículo II, la cual dispone que, “todos los seres humanos son iguales ante la ley”. Además, reafirma que, el reconocimiento de igualdad para todos los seres humanos impone al Gobierno de Puerto Rico el compromiso de crear las circunstancias particulares que propendan una mejor calidad de vida de los puertorriqueños. Esta responsabilidad se resalta en la educación del pueblo, ya que, según la Constitución de Puerto Rico, toda persona tiene el derecho a una educación “...que propenda al pleno desarrollo de su personalidad...”.

Añaden que las necesidades de cada estudiante se tienen que atender de acuerdo con su propia individualidad.

La exposición de motivos enfatiza que, debe ser política pública del Gobierno de Puerto Rico que cada estudiante pueda desarrollar al máximo su potencial. Se explica que la educación en Puerto Rico tiene dos divisiones, la educación regular y la educación especial. Los programas de educación especial fomentan el desarrollo óptimo de la personalidad y las habilidades intelectuales de los estudiantes con necesidades especiales, ofreciéndoles preparación académica, social y moral. Exponen que el sistema de educación tiene que tomar en consideración la diversidad de los estudiantes y tratarlos a todos con equidad y justicia. En este contexto equidad implica brindarle a cada estudiante las herramientas necesarias para desarrollar al máximo sus capacidades y potenciales individuales.

En lo que respecta a la población de estudiantes dotados en Puerto Rico, la exposición de motivos destaca que el proceso educativo tiene que adaptarse y responder a las necesidades particulares de los dotados. El no proveer las alternativas educativas necesarias al estudiante dotado propicia que este pierda interés en la escuela. En ocasiones, esto provoca que se identifique de forma incorrecta al estudiante dotado como un estudiante que sufre de déficit de atención o trastorno oposicional desafiante, entre otros. Desatender las necesidades de un niño dotado provoca que se limite su alto potencial intelectual y aumenta sus probabilidades para convertirse en un desertor escolar.

Por otra parte, se enfatiza en la exposición de motivos que, a pesar que fue creada una Carta de Derechos de los Estudiantes Dotados en Puerto Rico, la cual tuvo como intención enumerar los derechos y libertades que se estiman esenciales y fundamentales para todos los seres humanos, con la finalidad de protegerlos y defenderlos contra cualquier tipo de amenaza o discrimen, al presente un sinnúmero de estudiantes dotados que reciben su educación en modalidad “Home Schooling” no tienen la oportunidad de participar en internados, campamentos de veranos, becas y otras actividades en las cuales solamente se permite participar a estudiantes matriculados en instituciones educativas o colegios.

Conforme lo anterior, concluye la exposición de motivos indicando que, es meritorio que esta Asamblea Legislativa amplie los derechos de los estudiantes dotados que reciben educación en modalidad “Home Schooling” para que puedan participar en internados, campamentos de veranos, becas y cualquier otra actividad que se reserva para estudiantes matriculados en instituciones estudiantiles o colegios, como parte de los derechos de éstos a los servicios educativos dirigidos a atender los intereses y necesidades de la población de estudiantes dotados.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 648 fue referido, en primera instancia, a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, el 20 de octubre de 2021. Durante la evaluación de la presente medida la Comisión de Educación, Turismo y Cultura recibió memoriales explicativos de las siguientes agencias y/o entidades: Departamento de Educación de Puerto Rico, Departamento de Justicia y de la Asociación de Educadores del Hogar Puertorriqueño Adventista.

Esta Honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, teniendo ante su consideración todos los memoriales explicativos recibidos oportunamente, procedió a la correspondiente evaluación. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados en las ponencias escritas.

#### **Departamento de Educación de Puerto Rico**

El Departamento de Educación de Puerto Rico, en adelante “DE”, en ponencia escrita, suscrita por su Secretario, el Hon. Eliezer Ramos Parés, comienza indicando la jurisdicción del DE y el trasfondo histórico relacionado a las leyes 144-2018, 145-2018 y 146-2018 las cuales están relacionadas a la creación de la “Carta de Derechos del Estudiante Dotado de Puerto Rico”.

Según explica el DE, conforme a la antes citada Ley 146-2018, se establece que es política pública del Gobierno de Puerto Rico que cada estudiante pueda desarrollar al máximo su potencial. Añaden que a tenor con la Ley 146-2018, la educación en Puerto Rico tiene 2 divisiones, la educación regular y la educación especial. Los programas de educación especial fomentan el desarrollo óptimo de la personalidad y las habilidades intelectuales de los estudiantes con necesidades especiales, ofreciéndoles preparación académica, social y moral. A su vez, el sistema de educación tiene que tomar en consideración la diversidad de los estudiantes y tratarlos con equidad y justicia. En este contexto equidad implica brindarle a cada estudiante las herramientas necesarias para desarrollar al máximo sus capacidades y potenciales individuales.

Añade el DE que, a tenor con la Ley 146, supra, el estudiante dotado se define como: “...a un niño o joven con un cociente intelectual igual o mayor de 130, que posee una capacidad cognitiva excepcional, por encima de su edad cronológica y superior a la de otros de su misma edad, y que exhibe y demuestra, mediante evaluaciones psicológicas y educativas realizadas por un profesional certificado por el estado: alta capacidad intelectual, creativa, artística o de liderazgo, y maneras de aprendizaje preferidas.

Indica el DE que, mediante la Ley 144-2018, se estableció la otorgación de \$300,000.00 dólares por tres años fiscales (2018-2019, 2019-2020, 2021-2021) provenientes del DE al Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados Inc., (IIDED). Estos fondos asignados serían utilizados para la actualización del Registro de Estudiantes Dotados, continuar ofreciendo los servicios gratuitos de evaluaciones psicológicas y educativas y para capacitar recursos. Según explica el DE, los alumnos de *Homeschooling* son evaluados de forma privada por el IIDED y son parte del Registro de Elegibilidad de Dotados.

Continúa explicando el DE que la Ley 145-2018, enmendó la Ley 170-2002 con el fin de incluir, entre las becas que concede el Departamento de Educación, una beca para que los estudiantes dotados o con alto potencial intelectual puedan tomar cursos a nivel universitario de mayor complejidad. Según explica el DE, la otorgación de dicha becas está adscrita a la Oficina de Promoción a la Excelencia Académica del DE y aproximadamente un 15% del presupuesto esta designado a la población de dotados.

A tenor con el DE, las becas delineadas para los estudiantes dotados son:

1. Beca Dual-consiste en el pago de hasta dos cursos universitarios para los estudiantes matriculados de octavo a duodécimo grados y que estén interesados en cursar hasta dos clases en cualquier universidad del sistema de educación pública o privada de Puerto Rico.
2. Beca Honor-consiste en un incentivo económico de acuerdo con los requisitos de la especialidad para los estudiantes que van a estudiar o estudian un bachillerato o maestría en una universidad acreditada pública o privada en Puerto Rico, que tenga 18 años o menos.
3. Beca Mérito-consiste en un incentivo económico de acuerdo con los requisitos de la especialidad para los estudiantes que estudian un doctorado en una universidad acreditada pública o privada en Puerto Rico, que tenga 18 años o menos.

Explica el DE que los criterios para otorgar estas becas son: la certificación de elegibilidad del IIDED, tener 18 años o menos y la evidencia de matrícula de universidad pública o privada de Puerto Rico.

Por otro lado, el DE explica que, a tenor con la Ley 85-2018, la cual define la Asistencia Compulsoria a la escuela, en el caso de los estudiantes de alto rendimiento académico, los estudiantes dotados, se les exime el requisito de la asistencia obligatoria.

Conforme lo anterior, el Departamento de Educación de Puerto Rico concluye su ponencia indicando que los estudiantes dotados que reciben *Homeschooling* ya cuentan con el apoyo directo de IIDED y pueden cualificar para recibir las becas al igual que se les otorga a los estudiantes de escuelas privadas. Por otro lado, estos indican no presentar objeción a que los estudiantes dotados puedan participar en internados, campamentos de verano y en cualquier otra actividad que se reserva para estudiantes matriculados.

El Departamento de Educación finaliza expresando que, se ausculte la opinión del Departamento de Justicia a los fines de determinar la constitucionalidad y viabilidad de esta pieza legislativa.

### **Departamento de Justicia**

El Departamento de Justicia, en adelante “Departamento”, en ponencia escrita por su Secretario, el Hon. Domingo Emanuelli Hernández, comienza su ponencia indicando que la Constitución de Puerto Rico consagra como uno de sus pilares fundamentales el derecho a la educación.

Explica el Departamento que, aunque en Puerto Rico no hay una ley que regule en general la modalidad de estudio *homeschooling*, destacan que la Ley 33-2017, conocida como Ley para las *Iglesias-Escuela*, declaró como política pública que la “selección de la opción educativa, sea licenciada pública o no licenciada como el *homeschooling* y las iglesias-escuela, constituye un derecho fundamental de los padres dentro de sus prerrogativas de libertades de asociación y religiosa.” Puede considerarse, ante ello, que la educación a través de la modalidad de *homeschooling* efectivamente

cumple con el derecho constitucional de toda persona a recibir una educación que le permita desarrollarse a plenitud.

El Departamento de Justicia explica que como parte de la investigación que realizó para comentar sobre el presente proyecto de ley, encontraron que en 24 jurisdicciones de los Estados Unidos, los estudiantes bajo la modalidad de educación en el hogar pueden participar de actividades extracurriculares tales como bandas escolares o actividades deportivas. Menciona como ejemplo al estado de Arizona , añadiendo que, la legislación estatal en dicho estado establece que para que los estudiantes educados en el hogar puedan participar en actividades extracurriculares se le requiere a los padres evidencia del progreso educativo del estudiante, entre otras condiciones. A tales efectos, el Departamento de Justicia recomienda que se ausculte la opinión del Departamento de Educación, quien por sus conocimientos y normas podrá determinar si entienden necesario imponer requisitos o condiciones a los estudiantes para poder participar de lo dispuesto en el proyecto ante nuestra consideración.

Conforme lo anterior, el Departamento de Justicia concluye su ponencia indicando que no encontró impedimento legal para la aprobación de la medida y considera que lo propuesto en la misma tiene un fin loable y constituye un ejercicio legítimo de la Asamblea Legislativa de aprobar leyes en beneficio de sus ciudadanos, y de permitir que los estudiantes que reciben la educación por medio de homeschooling tengan mayor acceso a actividades que puedan favorecer su desarrollo pleno. De igual forma, recomienda que se ausculte la opinión de organizaciones o instituciones que ofrezcan apoyo a padres de estudiantes *homeschoolers*.

### **Asociación de Educadores del Hogar Puertorriqueño Adventista**

La Asociación de Educadores del Hogar Puertorriqueño Adventista, en adelante “Asociación”, en ponencia sucrita por su Director Ejecutivo, José A. Sánchez, comienza su ponencia explicando que dicha organización tiene estudiantes dotados que actualmente son educados en el hogar por sus padres. Añaden que han sido testigos de las limitaciones que enfrentan estos estudiantes al restringirles su participación en actividades tales como internados, campamentos de veranos, becas, y cualquier otra actividad reservada para estudiantes matriculados en instituciones educativas o colegios del país.

En su ponencia, la Asociación menciona el caso de la familia Morales Santiago, quienes han educado a su hija Cheselyn Moreles Santiago, quien es estudiante dotada, en el sistema de *homeschooling* durante un periodo educativo de 10 años. Indica la Asociación que, la familia Morales Santiago, en varias ocasiones, hicieron acercamientos a programas educativos ofrecidos en escuelas y colegios para que su hija pudiese participar de los mismos, pero los servicios le fueron denegados por no estar matriculada oficialmente en dichas instituciones. La única alternativa viable que encontraron para proveer a las necesidades intelectuales de su hija fue matricularle, a la edad de 12 años, en cursos universitarios de matemáticas e ingeniería en el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Añaden que la estudiante tomó cursos en dicha institución por dos años mientras completaba su educación de Escuela Superior bajo el sistema de *homeschooling*. En Agosto del año 2021, a la edad de 14 años, la estudiante fue admitida al programa de Ingeniería de Software del RUM, con 30 créditos de cursos universitarios aprobados en dicha institución al graduarse de cuarto año de Escuela Superior. La Asociación destaca que, al hacerles un acercamiento a los padres de esta joven, y solicitar su opinión respecto del Proyecto del Senado 648, los mismos indicaron que la aprobación de dicho proyecto es de suma importancia para brindarles a los estudiantes dotados, educados en el hogar, alternativas que les ayuden a enriquecer su experiencia educativa.

Conforme lo anterior, la Asociación concluye reiterando su compromiso con todo esfuerzo dirigido para ayudar a los estudiantes dotados educados en el hogar o “homeschoolers”. Asimismo,



reafirman su apoyo al Proyecto del Senado 648, por considerarlo como un componente importante en la ampliación de alternativas educativas para los estudiantes dotados de este país educados en el hogar.

La Asociación de Educadores del Hogar Puertorriqueño Adventista apoya la aprobación del Proyecto del Senado 648.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, concurre con las recomendaciones y comentarios del Departamento de Educación, el Departamento de Justicia y la Asociación de Educadores del Hogar Puertorriqueño Adventista quienes manifiestan su endoso a la aprobación de la medida por entender que la misma fomentará que los estudiantes dotados puedan beneficiarse del tipo de actividades que enriquezcan su desarrollo educativo, emocional y personal y que los prepare para una plena participación en nuestra sociedad.

Cónsono con las recomendaciones recibidas y el análisis efectuado por esta Honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura concluimos es meritorio que esta Asamblea Legislativa amplie los derechos de los estudiantes dotados que reciben educación en modalidad “Home Schooling” para que puedan participar en internados, campamentos de veranos, becas y cualquier otra actividad que se reserva para estudiantes matriculados en instituciones estudiantiles o colegios, como parte de los derechos de éstos a los servicios educativos dirigidos a atender los intereses y necesidades de la población de estudiantes dotados.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación, sin enmiendas, del **Proyecto del Senado 648**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 697, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar los artículos 1157 y 1318 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como "Código Civil de Puerto Rico", a los fines de realizar una enmienda técnica que permita la más efectiva implementación de los términos legales relacionados a los herederos legitimarios; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de junio de 2020, la entonces Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, firmó la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, derogando así el Código Civil de Puerto Rico de 1930, *según enmendado*. El Código Civil es el instrumento que rige ~~la vida de todas~~ *múltiples aspectos de* las personas, desde el comienzo de la vida hasta después de su muerte. ~~El mismo~~ *Dicho estatuto* es un reflejo de los valores que en común estimamos y aceptamos como fundamentales en el transcurso de nuestras vidas en comunidad y de las dinámicas que surgen como parte de esa convivencia.- Por tanto, es necesario incorporar de manera uniforme los términos jurídicos de manera correcta.

La aprobación del *nuevo* Código conllevó la evolución de nuestro sistema jurídico civil. Este Código, dejó atrás ~~el Código Civil de Puerto Rico de 1930 y, con ello,~~ un sinnúmero de doctrinas y figuras jurídicas. A pesar de que ~~este~~ fue aprobado recientemente, el anterior contemplaba el término de heredero forzoso, una figura que en la actualidad no se encuentra en nuestra realidad jurídica. EL Código Civil de 2020, estableció un nuevo término en el derecho sucesorio, conocido como ~~los~~ herederos legitimarios, por lo que se hace necesario realizar estas enmiendas técnicas para corregir este disloque.

La presente legislación, permitirá la claridad y uniformidad en los términos jurídicos, específicamente a *en* lo relacionado ~~con~~ *a* los herederos legitimarios, ~~que es el~~ término correcto a ser utilizado bajo nuestro ordenamiento actual. Esta medida, evitará confusiones en la redacción y posterior adjudicación de la voluntad de los causantes en los testamentos realizados bajo los términos de la Ley 55-2020, *supra*.

### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1157 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como el “Código Civil de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 1157. — Bienes inembargables.

Son inembargables, excepto en los casos en los que por ley se disponga lo contrario:

1. ...

...

- (a) todo el dinero, los beneficios, los privilegios o las inmunidades que provengan de cualquier seguro de vida del deudor, cuando el beneficiario es el cónyuge o heredero **[forzoso]** *legitimario* del deudor;

A. ...

B. ...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 1318 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como el “Código Civil de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

"Artículo 1318.- Reducción de las donaciones.

Cuando el donante ha hecho más de una donación y hay necesidad de reducir alguna de ellas, se reduce primero la de fecha más próxima a la muerte del donante o a prorrata si son de la misma fecha. La reducción tendrá efectos prospectivos.

~~Sólo~~ *Solo* los herederos **[forzosos]** *legitimarios* pueden pedir la reducción.”

Sección 3. – Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 697, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 697 tiene como propósito “enmendar los artículos 1157 y 1318 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, a los fines de realizar una enmienda técnica que permita la más efectiva implementación de los términos legales relacionados a los herederos legitimarios; y para otros fines relacionados.”

### **ALCANCE DEL INFORME**

Dado la naturaleza de la enmienda propuesta, la Comisión informante se limitó a solicitar y obtener comentarios de la Oficina de Servicios Legislativos (“OSL”).

### **ANÁLISIS**

El Código Civil de Puerto Rico de 2020, según enmendado, dispone que la sucesión es la transmisión de los derechos y las obligaciones del causante no extinguidas por muerte. Dicha sucesión puede ser testamentaria, intestada o mixta. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha establecido que “[...] hay derechos personalísimos que mueren con la persona, tales como el usufructo, el uso y la habitación, y la renta vitalicia que estuviera disfrutando el finado, la patria potestad, la tutela, etc...”<sup>1</sup> Al ocurrir tal evento, se configura una comunidad hereditaria cuando concurre una pluralidad de personas con derechos sobre la herencia.

El actual Código Civil reconoce la “legítima” y “libre disposición” como partes de la herencia. En cuanto a la legítima, la Ley reserva a los “legitimarios” la mitad de los bienes del causante. Son llamados “herederos legitimarios” los descendientes; el cónyuge supérstite; y a falta de los anteriores, los ascendientes del causante.<sup>2</sup> Por su parte, el derogado Código Civil de 1930, según enmendado, en sus Artículos 735 y 736 disponía lo propio, pero bajo la figura de “herederos forzosos”. Conocido es que, uno de los cambios introducidos en el nuevo Código Civil es el reconocimiento del cónyuge supérstite como “legitimario”.

Aun cuando de los Informes rendidos por las Comisiones Legislativas a cargo de evaluar el actual Código Civil no incluyen una explicación justificando el cambio de “heredero forzoso” por “heredero legitimario”, en su lugar, estos se limitan a establecer que en “[...] lo relativo a las legítimas, se dispone que el causante que tiene legitimarios puede disponer libremente de la mitad de su herencia, ampliándose así la libertad de testar en comparación con el derecho vigente [...]”<sup>3</sup> La realidad es que, en esencia, el actual Código Civil eliminó toda alusión a “herederos forzosos” siendo ahora denominados como “herederos legitimarios”.

---

<sup>1</sup> *Sosa v. Sucn. Morales*, 58 D.P.R. 360 (1941)

<sup>2</sup> 31 L.P.R.A. § 11161

<sup>3</sup> Informe Positivo sobre el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1654, pág. 105. Decimoctava Asamblea Legislativa, Quita Sesión Ordinaria.

En este sentido, correctamente el P. del S. 697 persigue enmendar los Artículos 1157 y 1318, a los fines de proveer uniformidad a través del texto de todo el Código, en cuanta alusión se realiza a la figura del “heredero legítimo”.

### RESUMEN DE COMENTARIOS

#### Oficina de Servicios Legislativos

La Oficina de Servicios Legislativos **favorece la aprobación del P. del S. 697**. En esencia, comenta lo siguiente:

Básicamente, bajo el nuevo Código se elimina la referencia a “herederos forzosos” y se sustituye por “herederos legítimos”. Sin embargo, aun bajo el nuevo cuerpo de disposiciones sobre relaciones jurídicas entre personas, **tal vez por inadvertencia, se siguió utilizando el término “herederos forzosos” en distintas instancias, razón por la cual puede crearse confusión al entender que se trata de personas distintas**. Sin embargo, bajo el nuevo ordenamiento legal, el término correcto es “herederos legítimos”. Es este último el que brinda uniformidad y claridad, así como establece una definición moderna del término, razón primordial que motivó la revisión y aprobación del nuevo Código Civil.<sup>4</sup> (Énfasis suplido)

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. del S. 697 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 697, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Gretchen M. Hau  
Presidenta  
Comisión de lo Jurídico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 721, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de crear un nuevo Capítulo 32 sobre “Gobernanza Corporativa” cuyo propósito es establecer los requisitos sobre el ~~informe~~ *Informe* de Divulgación Anual de la Gobernanza Corporativa de los aseguradores y organizaciones de servicios de salud domésticas; y para otros fines relacionados.

<sup>4</sup> Memorial Explicativo de la Oficina de Servicios Legislativos, pág. 4.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gobernanza corporativa es el sistema de reglas, prácticas y procesos por los cuales las empresas ~~son dirigidas~~ *dirigen* y administran sus negocios. Esta, incluye no solo ~~la~~ *su* estructura directiva (~~directivos, oficiales, alta gerencia, etc.~~), sino también ~~la~~ *su* cultura organizacional ~~de la empresa~~ (valores, ética, etc.) ~~que capturan~~ *la cual captura* el espíritu y ~~los~~ principios rectores de una empresa. La gobernanza corporativa se reconoce como un valioso medio para las empresas alcanzar de manera eficiente y transparente sus objetivos en la gestión de negocios. Un buen gobierno corporativo es esencial para el funcionamiento correcto, eficiente y transparente de los negocios dentro de un clima que inspire la confianza de los inversionistas y consumidores.

Luego de la crisis en el sistema financiero de 2008, es cada vez más relevante en el sector financiero establecer e implementar una estructura de gobernanza corporativa para el funcionamiento eficaz y responsable de las empresas y, en consecuencia, para la estabilidad financiera de los mercados de negocios nacionales e internacionales. En reconocimiento de su importancia, la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés) desarrolló en el sector de seguros la ley modelo “Corporate Governance Annual Disclosure Model Act”, la cual establece las normas y guías de monitoreo regulatorio ~~de la~~ *sobre* gobernanza corporativa aplicables a las entidades de seguros que ~~hacen~~ *realizan* negocios de seguros en la jurisdicción de los Estados Unidos. Esta regulación procura prácticas de gobernanza que respondan a los más elevados criterios de excelencia y eficiencia en el negocio de seguros. La adopción del esquema de regulación de esta ley modelo es un requisito compulsorio del programa de acreditación de la NAIC, del cual participa la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

La presente pieza legislativa, siguiendo los estándares de regulación promovidos por la NAIC, procura dotar al Comisionado de Seguros de Puerto Rico de las herramientas necesarias que propendan la rendición de cuentas de los aseguradores u organizaciones de servicios de salud sobre las prácticas de gobernanza corporativa en las operaciones de negocios de seguros en Puerto Rico. Esta ley requiere a todas los aseguradores y organizaciones de servicios de salud domésticas, indistintamente del volumen o líneas de negocios, presentar anualmente un informe de gobernanza corporativa ante el Comisionado de Seguros que le permitirá comprender, revisar y evaluar periódicamente las prácticas de gobierno corporativo en la gestión de sus operaciones. El contenido de este informe tomará en consideración factores tales como, la estructura de gobernanza, ~~los~~ roles, responsabilidades y experiencia del personal ejecutivo, el grado de independencia, transparencia y cooperación entre la administración y la junta directiva, y los procesos implementados para el desarrollo de estrategias de negocios, entre otros. Estos requisitos de divulgación de información están diseñados para posibilitar una auditoría de las prácticas de gobernanza corporativa de los aseguradores y organizaciones de salud que propendan la conducción adecuada de los negocios de seguros.

Es deber de esta administración ~~gubernamental~~ atemperar nuestro ordenamiento jurídico a las necesidades de los tiempos y a los cambios modernos para garantizar legislación de avanzada en protección del interés público. La industria de seguros por su efecto en la economía y la sociedad está revestida de un gran interés público que hace apremiante una fiscalización estrecha de las operaciones y solvencia financiera de las compañías de seguros para salvaguardar los derechos de los asegurados y un mercado de seguros confiable en Puerto Rico. El fomentar gobiernos corporativos en un ambiente de transparencia, sana administración y política financiera responsable en la gestión de negocios de seguros, constituyen principios fundamentales de primer orden público.

Por todo lo cual, la aprobación de esta Ley ~~ley~~ es esencial para establecer en el Código de Seguros de Puerto Rico un esquema de regulación sobre la gobernanza corporativa que propenda al funcionamiento eficaz de los aseguradores y organizaciones de servicios de salud domésticas y un mercado confiable para las operaciones de negocios de seguros en el país ~~la Isla~~, en protección de los consumidores de seguros e interés público.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se añade un nuevo Capítulo 32 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

*“Capítulo 32 – Gobernanza Corporativa.*

*Artículo 32.010.-Propósito y alcance.*

*El propósito de este Capítulo es ~~proveerle~~ proveer al Comisionado de Seguros la facultad de evaluar la estructura de la gobernanza corporativa, ~~las~~ políticas y ~~las~~ prácticas de un asegurador o un grupo de aseguradores ~~para permitirle~~ que permitan al Comisionado conocer su esquema y ~~las~~ prácticas de gobernanza. Con este objetivo, se establecen los requisitos para presentar un informe de divulgación de la gobernanza corporativa que deberá presentarse anualmente ante el Comisionado de Seguros por los aseguradores o grupo de aseguradores domésticos.*

*El informe de divulgación de la gobernanza corporativa y la información incluida en este será considerado de carácter confidencial y privilegiada por consistir en propiedad intelectual y secretos de negocios de un asegurador o un grupo de aseguradores, que en el caso de que se hicieran públicos potencialmente pudieran causar daños o desventajas a su competitividad.*

*Nada de lo dispuesto en este Capítulo se interpretará como que limita la autoridad del Comisionado a llevar a cabo las investigaciones y exámenes conforme a otras disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico. Los requisitos dispuestos en este Capítulo se aplicarán a todos los aseguradores, organizaciones de servicios de salud o grupo de aseguradores con domicilio en Puerto Rico.*

*Artículo 32.020.-Definiciones.*

*Para efectos de este Capítulo ~~capítulo~~, los términos que aparecen a continuación tendrán el siguiente significado:*

- (a) “Asegurador”- el término “asegurador” tendrá el mismo significado que se establece en el Artículo 1.030 de este Código ~~del Código de Seguros de Puerto Rico~~, e incluirá a las organizaciones de servicios de salud, según definidas por el Artículo 19.020 de este Código.*
- (b) “Divulgación Anual de la Gobernanza Corporativa” (CGAD, por sus siglas en inglés)- significa el informe confidencial presentado por el asegurador o el grupo de aseguradores conforme a los requisitos de este Capítulo.*
- (c) “Grupo de aseguradores.”- significa aquellos aseguradores y afiliadas dentro ~~en~~ de una estructura de control de compañías de seguros (insurance holding company system), según se define en el Artículo 44.010 de este Código ~~del Código de Seguros~~.*
- (d) “Informe Resumido ORSA”- significará el informe presentado conforme al Capítulo 53 de este Código ~~del Código de Seguros~~.*
- (e) ~~Personal~~ Oficial ejecutivo”- se refiere a todo funcionario corporativo responsable de informar a la Junta de Directores a intervalos regulares o de proporcionar esta información a los accionistas o reguladores e incluirá, sin que se limite a estos, el Oficial Principal Ejecutivo, el Oficial Principal Financiero, el Oficial Principal de Operaciones, el Oficial Principal de Compras, el Oficial Principal de Asuntos Legales,*

*el Oficial Principal de Informática, el Oficial Principal de Tecnología, el Oficial Principal de Ingresos, Oficial Principal Visionario o cualquier otro oficial principal.*

*Artículo 32.030.- Requisito de Divulgación.*

- A. *El asegurador doméstico o el grupo de aseguradores presentará al Comisionado en o antes del 1 de junio de ~~31 de marzo~~ de cada año el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa (CGAD, por sus siglas en inglés), el cual contendrá la información descrita en el Artículo 32.040 de este Capítulo. Sin menoscabo a la facultad del Comisionado para solicitar el informe a tenor con el sub inciso C de este Artículo ~~artículo~~, si el asegurador pertenece a un grupo de aseguradores, el asegurador presentará el informe que se requiere en este Artículo al Comisionado con autoridad máxima sobre el grupo de aseguradores, conforme a las leyes de dicho estado, según se determine en la versión más reciente del Financial Analysis Handbbook de la NAIC.*
- C. *El Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa deberá llevar la firma del Presidente, oficial ejecutivo principal o secretario corporativo Oficial Ejecutivo o Secretario Corporativo del asegurador o grupo de aseguradores certificando que, a su mejor entender y conocimiento, el asegurador ha implementado las prácticas de gobernanza corporativa y que se ha provisto una copia ~~del informe de divulgación de dicho informe~~ a la junta de directores del asegurador o al comité correspondiente de dicha junta.*
- D. *Un asegurador domiciliado fuera de Puerto Rico que no le sea requerido presentar el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa a tenor con este Artículo, habrá que presentar el mismo cuando el Comisionado así lo solicite.*
- E. *Para fines de completar el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa, el asegurador o grupo de aseguradores podrá suministrar información sobre la gobernanza corporativa al nivel más alto de la entidad que ostente el control, a un nivel intermedio o a nivel de la entidad individual, dependiendo de cómo el asegurador o grupo de aseguradores haya estructurado su sistema de gobernanza corporativa. El asegurador o grupo de aseguradores podrá preparar el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa ~~Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa~~ basado en alguno de los siguientes criterios:*
1. *El nivel de apetito de riesgo del asegurador o grupo de aseguradores; o*
  2. *El nivel de las ganancias, el capital, la liquidez, las operaciones y la reputación del asegurador y bajo el cual la supervisión de dichos factores se coordina y se ejerce; o*
  3. *El nivel en que recae la responsabilidad legal por incumplimiento de los deberes generales de la gobernanza corporativa.*
- Si el asegurador o grupo de aseguradores determina que el nivel que corresponde al informe se basa en estos criterios, deberá indicar cuál de los tres criterios se empleó para determinar el nivel del informe y explicar cualquier cambio subsiguiente en el informe.*
- E. *La revisión del Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa y toda solicitud adicional de información se hará por el Comisionado del domicilio principal del asegurador u organización de servicios de salud, según se determine conforme los procedimientos del Manual de Análisis Financiero más reciente adoptado por la NAIC.*

- F. *La información que los aseguradores suministren mediante otros documentos provistos al Comisionado que sea sustancialmente similar a la información requerida en este Capítulo, incluidos los documentos de apoderados completados en relación con los requisitos del Formulario B bajo la Regla 83 del Código de Seguros, u otros documentos que se presentan a los gobiernos estatales o federal que se proveen ante la Oficina del Comisionado de Seguros, no tendrán la obligación de duplicar dicha información en el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa, sino que deberán hacer referencia al documento en el que se incluye dicha información.*

*Artículo 32.040.- Contenido del Informe de Divulgación Anual de la Gobernanza Corporativa.*

- A. *El asegurador o grupo de aseguradores tendrá discreción sobre las respuestas a las solicitudes relacionadas con el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa, siempre y cuando contenga la información pertinente necesaria para que el Comisionado pueda comprender la estructura de gobernanza, ~~las~~ políticas y ~~las~~ prácticas corporativas del asegurador o grupo de aseguradores. El Comisionado podrá solicitar toda información adicional que entienda pertinente y necesaria para obtener una comprensión clara ~~de~~ sobre las políticas de gobernanza corporativa, el sistema de reporte de informes o de informática o los controles para implementar dichas políticas.*
- B. *No obstante lo dispuesto en el inciso A de este Artículo, el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa se preparará de ~~una~~ manera cónsona con la reglamentación o directrices que adopte el Comisionado. La documentación ~~y la~~ e información que sustenta el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa se conservará y hará disponible en caso de un examen o solicitud del Comisionado.*

*Artículo 32.050 – Confidencialidad.*

- A. *Los documentos, materiales u otra información, incluyendo el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa, que esté en posesión o bajo control de la Oficina del Comisionado de Seguros, a tenor con este Capítulo, se considerarán ~~por~~ la presente ley como información privada y confidencial que contienen secretos de negocios. Todos dichos documentos, materiales u otra información serán confidenciales y de naturaleza privilegiada y no estarán sujetos a inspección pública, subpoenas, ni descubrimiento ni serán admisibles como prueba en ninguna acción civil entre partes privadas. Sin embargo, el Comisionado podrá usar los documentos, materiales u otra información en ~~relación con~~ toda actividad regulatoria o pleito incoado en el desempeño de sus deberes oficiales. En cualquier otro caso el Comisionado no divulgará al público los documentos, materiales u otra información sin el previo consentimiento por escrito del asegurador.*

*Nada de lo dispuesto en este Artículo se interpretará como que se requiere el consentimiento por escrito del asegurador antes de que el Comisionado pueda compartir o recibir documentos, materiales u otra información confidencial relacionado con el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa conforme a lo dispuesto en el siguiente inciso C para asistir al Comisionado en el desempeño de sus deberes regulatorios.*

- B. *Ni el Comisionado, ni ninguna otra persona que haya recibido materiales u otra información relacionados ~~al~~ con el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa, mediante un examen o de otro manera, actuando bajo la autoridad del*



*Comisionado, o con quien se haya compartido dichos documentos, materiales u otra información conforme a este Capítulo, se le permitirá o requerirá su comparecencia como testimonio en un pleito civil privado relacionado a cualquiera de los documentos, materiales o información conforme las disposiciones del inciso A.*

- C. *Para propósitos de asistir en el desempeño de sus deberes regulatorios, el Comisionado podrá:*
1. *Previa solicitud, compartir documentos, materiales u otra información relacionada con el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa, ~~incluidos los~~ incluso documentos, materiales o información confidencial y privilegiado sujetos al inciso A, incluidos los documentos y materiales que contengan información privada y secretos de negocios, con otras agencias regulatorias, sean estatales, federales o internacionales; miembros de cualquier colegio supervisor según se define en el Capítulo 44 ~~del de este~~ Código de Seguros; con la NAIC; y con consultores externos conforme al Artículo 32.060 de este Código, siempre y cuando la entidad que reciba los mismos acuerde por escrito a mantener el carácter de confidencialidad y privilegio de los documentos, materiales u otra información relacionados con el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa y haya confirmado por escrito la autoridad legal para mantener ~~la~~ su confidencialidad, y*
  2. *Recibir documentos, materiales u otra información relacionados con el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa, ~~incluidos los~~ incluso documentos, materiales o información que de otra manera fueran confidenciales y privilegiados, ~~incluidos~~ incluyendo información o documentos que constituyen información privada o secretos de negocios, de funcionarios regulatorios de otras agencias estatales, federales e internacionales; ~~incluidos los~~ incluso de miembros de cualquier colegio supervisor, según se define en el Capítulo 44 ~~del de este~~ Código de Seguros; y de la NAIC, y mantendrá como confidenciales o privilegiados todos los documentos, materiales o información recibidos con el aviso o el entendimiento de que son confidenciales o privilegiados conforme a la leyes de la jurisdicción de origen del documento, material o información.*
- D. *El intercambio de información y documentos a tenor con este Capítulo no se entenderá como una delegación de la autoridad regulatoria o reglamentaria, y el Comisionado será responsable de la administración, ejecución y aplicación de las disposiciones de este Capítulo.*
- E. *La divulgación al Comisionado de la información o documentos relacionados con el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa, o el intercambio de estos como se autoriza en este Capítulo, no se entenderá como una renuncia al privilegio o reclamación de confidencialidad con respecto a dichos documentos o información relacionados con el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa.*

*Artículo 32.060. Consultores Externos.*

- A. *El Comisionado podrá contratar, a expensas del asegurador, consultores externos, incluidos abogados, actuarios, contables y otros expertos que no figuran como parte del personal del Comisionado, que fueran razonablemente necesario para asistir al Comisionado en la revisión del Informe Anual de Divulgación de Gobernanza*

*Corporativa y la información relacionada con el mismo o el cumplimiento por parte del asegurador con las disposiciones de este Capítulo.*

- B. Toda persona contratada según el inciso A de este Artículo estará sujeta a la dirección y control del Comisionado y actuará en una capacidad puramente de consejería.*
- C. Los consultores de NAIC y otros consultores externos estarán sujetos a las mismas normas y requisitos de confidencialidad a las que está sujeto el Comisionado.*
- D. Como parte del proceso de contratación, el consultor externo certificará al Comisionado, con aviso al asegurador, que no tiene ningún conflicto de interés y que cuenta con los procedimientos internos establecidos para monitorear el cumplimiento con las disposiciones sobre posibles conflictos de interés y con las normas y requisitos de confidencialidad de este Capítulo.*
- E. Todo acuerdo escrito con la NAIC y/o consultores externos sobre la forma de compartir y usar la información suministrada conforme a este Capítulo contendrá las siguientes disposiciones y requerirá expresamente el consentimiento por escrito del asegurador antes de divulgar al público dicha información:*
  - 1. Procedimientos y protocolos específicos para mantener la confidencialidad y seguridad de información relacionada con el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa compartida con la NAIC, o con un consultor externo, conforme a este Capítulo.*
  - 2. Procedimientos y protocolos para que la NAIC solo comparta con otros reguladores de los estados en que el grupo de aseguradores tenga sus aseguradores domiciliados. Este acuerdo dispondrá que la entidad que recibe la información acuerda por escrito a mantener la naturaleza confidencial y privilegiada de los documentos, materiales u otra información relacionados con el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa, y ha verificado por escrito la autoridad legal para mantener dicha confidencialidad.*
  - 3. Una disposición que especifica que la información relacionada con el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa compartida con la NAIC, o con un consultor externo, es propiedad de la Oficina del Comisionado de Seguros y el uso por parte de la NAIC, o el del consultor externo de la información, está sujeta a las instrucciones del Comisionado;*
  - 4. Una disposición que prohíbe que la NAIC, o los consultores externos, almacenen la información compartida a tenor con este Capítulo en una base de datos permanente después de completar el análisis correspondiente;*
  - 5. Una disposición que requiera que la NAIC, o los consultores externos, avisen con premura al Comisionado y al asegurador o grupo de aseguradores en el caso de un subpoena, solicitud de divulgación o solicitud de producción de la información del asegurador relacionada con el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa; y*
  - 6. Requerir a la NAIC, o a los consultores externos, a consentir a la intervención de un asegurador en un procedimiento judicial o administrativo en el cual le sea petitionado a la NAIC, o los consultores externos, la divulgación de información confidencial sobre dicho asegurador obtenida conforme a este Capítulo.*

*Artículo 32.070.-Reglamento.*

*El Comisionado, al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, podrá promulgar las reglas y órdenes que sean necesarias para instrumentar las disposiciones de este Capítulo dentro de los seis (6) meses contados a partir de la aprobación de esta Ley.*

*Artículo 32.080. Sanciones.*

*Todo asegurador que dejare de presentar ~~en la fecha establecida, sin justa causa,~~ el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa, según se requiere en este Capítulo, en la fecha establecida, sin justa causa, estará sujeto a la imposición de sanciones de multa administrativa por la suma de veinticinco dólares (\$25) por cada día de retraso lo cual ~~que~~ no excederá de diez mil dólares (\$10,000) por cada ~~fecha,~~ Informe Anual. Dicha omisión podrá conllevar hasta la suspensión o revocación del certificado de autoridad en caso de persistir en el incumplimiento de la entrega de la información y documentos requerida conforme al presente Capítulo.”*

*Sección 2.- Separabilidad.*

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

*Sección 3.- Vigencia.*

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. La primera presentación del Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa requerido en esta Ley deberá ser presentado ante el Comisionado no más tarde del último día del doceavo mes luego de la aprobación de esta Ley. En los años subsiguientes, dicho informe será presentado en o antes ~~de 31 de marzo~~ del 1 de junio de cada año.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 721, recomienda su aprobación, con enmiendas, según contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 721, tiene como propósito “enmendar la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de crear un nuevo Capítulo 32 sobre “Gobernanza Corporativa” cuyo propósito es establecer los requisitos sobre el informe de Divulgación Anual de la Gobernanza Corporativa de los aseguradores y organizaciones de servicios de salud domésticas; y para otros fines relacionados.”

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó comentarios a la Oficina del Comisionado de Seguros (“OCS”), Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (“ACODESE”), Triple-S Management, MAPFRE PRAICO Insurance Company, y a la Cooperativa de Seguros Múltiples. Al momento de redactar este Informe, MAPFRE PRAICO Insurance Company no había comparecido ante esta Honorable Comisión.

### ANÁLISIS

#### National Association Of Insurance Commissioners

Lori K. Wing-Heir, director of Alaska Division of Insurance, en comunicación dirigida a esta Honorable Comisión Senatorial, expresó lo siguiente:

“I applaud the commitment from Commissioner Alexander S. Adams Vega to regain Puerto Rico’s accreditation and support this endeavor. To regain accreditation, minimum standards must be met including the adoption of certain laws and regulations. To be eligible for accreditation in 2022, Puerto Rico must adopt the following laws:

Corporate Governance Annual Disclosure Model Act (#305)

2019 revisions to the Credit for Reinsurance Model Law (#785)

Both models support high quality regulation and policyholder protection. Model #305, found Senate Bill 721/House Bill 1146, provides important information to regulators on governance activity at an insurance entity or insurance group...”

#### Oficina del Comisionado de Seguros

El Comisionado de Seguros, Lcdo. Alexander S. Adams Vega, **favorece la aprobación del P. del S. 721**. A su juicio, mediante esta medida se provee a la OCS una herramienta adicional para fiscalizar los negocios de seguros en Puerto Rico. Según nos indica, la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (“NAIC”, por sus siglas en inglés) desarrolló la ley modelo *Corporate Governance Annual Disclosure Model Act*, a los fines de que estados y territorios de los Estados Unidos de América “[...] atemperen sus normas locales sobre este tema, de manera que haya uniformidad sobre este asunto de importancia cardinal.”

Comenta, además que, con la aprobación del P. del S. 721, “[...] se habilita al Comisionado de Seguros a poder obtener la información sobre la estructura, políticas y prácticas de gobernanza corporativa de un asegurador, organización de servicios de salud o grupo de aseguradores domésticos cónsono con los estándares de regulación de la NAIC.”<sup>5</sup> Particularmente, las aseguradoras vendrán requeridas a presentar anualmente, y ante la OCS, un informe permitiendo que se revise y evalúe las prácticas de gobernanza corporativa de dichas empresas.

<sup>5</sup> Memorial Explicativo de la Oficina del Comisionado de Seguros, pág. 2.

Para el Comisionado, del proyecto convertirse en Ley, sería de un paso de gran conveniencia debido a que el “manejo de una estructura corporativa adecuada es esencial **para identificar oportunamente los riesgos** asociados a ciertas políticas y estrategias de negocios con miras a establecer una sana administración.”<sup>6</sup> (Énfasis suplido) Finalmente, sostiene que la OCS debe cumplir diversos requisitos regulatorios previo al primero de septiembre de 2022, y en este sentido, el P. del S. 721 “[...] es indispensable para nuestra Oficina el cumplir con los requisitos de acreditación de la NAIC y mantener un marco legal uniforme para fomentar así la reciprocidad con otras jurisdicciones.”

### **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico**

La ACODESE reconoce que, como parte del proceso de reacreditación, es requisito para la OCS adoptar una serie de regulaciones, tales como el *Corporate Governance Annual Disclosure Model Act*, cuyas disposiciones quedan plasmadas en el P. del S. 721. En este sentido, endosa su aprobación, pero somete ante nuestra consideración una serie de recomendaciones en torno a los propuestos Artículos 32.020; 32.030; 32.040; 32.050; 32.060; 32.070 y 32.080.

En cuanto al Artículo 32.020, recomienda que se aclare la definición de “Asegurador”, con el propósito de disponer que las organizaciones de servicios de salud serán definidas conforme al Artículo 19.020 del Código de Seguros. Sobre el inciso (e) que define “Personal ejecutivo”, ACODESE sugiere que se sustituya dicho término por “oficial”, pues, a su juicio, ello permitiría que no se implique que un asegurador debe tener esos mismos títulos (cargos).

Por otro lado, expresa preocupación por la fecha establecida en el Artículo 32.030, que versa sobre la radicación del Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa. Según dispone la medida, dicho informe tendría que presentarse en o antes del 31 de marzo de cada año. Sin embargo, objeto dicho plazo, debido a que “[...] los aseguradores y organizaciones de servicios de salud ya deben radicar varios informes para esta fecha; por lo que disponer que el CGAD se radique para el 31 de marzo les añade una carga adicional.”<sup>7</sup> Según comenta, la Ley Modelo no dispone fecha para radicar este informe, y es mediante el *Corporate Governance Annual Disclosure Model Regulation* que se establece el 1 de junio de cada año para cumplir con dicho requisito. Su suplica es a los fines que se adopte esta última fecha.

Bajo este mismo Artículo, comentan la necesidad de que se enmiende el inciso (B) a los fines de incluir al “Presidente” de estas aseguradoras entre las personas autorizadas a firmar el CGAD, ello debido a que esta es una figura distinta a la del Oficial Ejecutivo Principal, y en ocasiones pueden ser cargos ocupados por distintas personas.

En torno al Artículo 32.040, sugiere que se añada que el examen o solicitud realizada por el Comisionado para evaluar documentos presentados ante este, se realicen “conforme a lo dispuesto en los Artículos 2.030 (12) y 2.110 (2) del Código de Seguros, y se conservarán durante cinco (5) años o hasta que se concluya el examen financiero de un asegurador u organización de seguros de salud.” De igual forma, y en cuanto al Artículo 32.050, la ACODESE sugiere adoptar el lenguaje dispuesto en la legislación modelo, para que lea como sigue:

“Todos dichos documentos, materiales u otra información serán confidenciales y de naturaleza privilegiada y no estarán sujetos a inspección pública, *subpoenas*, ni *descubrimiento ni serán admisibles como prueba en ninguna acción civil entre partes privadas.*”

<sup>6</sup> *Id.*

<sup>7</sup> Memorial Explicativo de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, pág. 2.

Su recomendación en torno al Artículo 32.060, es a los fines de eliminar la frase “a expensas del asegurador”, pues, según comenta, ello significaría una transferencia a los aseguradores de los gastos de consultores que contrate la OCS, así como una acción adicional que grava a los aseguradores con más gastos. Al evaluar el Artículo 32.070, sugiere que se establezca un término fijo de seis (6) meses para que la OCS adopte y/o enmiende la reglamentación pertinente, lo cual redundaría en beneficio para los asegurados al conocer con prontitud los detalles relativos al Informe Anual que estarían requeridos de presentar.

Por otro lado, promueve enmendar el propuesto Artículo 32.080, con el propósito de establecer que la multa administrativa, por no presentar el Informe Anual, sea por dilación en dicha presentación, y no sea tratada como una multa por cada falta. En este sentido, comenta que “[...] las sanciones establecidas por la NAIC en su Ley Modelo en cuanto al Informe Anual son por la dilación en radicar el Informe y se establece un tope de multa por esta violación.”

Finalmente, y cónsono con las recomendaciones vertidas en torno al propuesto Artículo 32.030 (A), entiende adecuado enmendar la Sección 3 del P. del S. 721 a los fines de disponer que el Informe Anual se presente al primero de junio de cada año, y no al 31 de marzo, como contempla el proyecto.

### **Triple-S Management**

Triple-S, por conducto de la Lcda. Wildalis Serra Ortiz, asesora en asuntos gubernamentales y política pública, **expresa no tener objeción en que se apruebe el P. del S. 721**. Previo a asumir una postura, examinaron el *Corporate Governance Annual Disclosure Model Act* y el *Corporate Annual Disclosure Model Regulation*, por ser estas, a su juicio, la base que utilizará el Comisionado de Seguros para establecer su regulación localmente. Finalmente, comentó reconocer el valor que tiene para la Oficina del Comisionado de Seguros y la industria en Puerto Rico contar con la acreditación de la *National Association of Insurance Commissioners*.

### **Cooperativa de Seguros Múltiples**

Mediante memorial suscrito por Luis M. Cordero Rivera, presidente, la Cooperativa de Seguros Múltiples **favorece la aprobación del P. del S. 721, con enmiendas**. Como parte de su análisis, examinaron el *Corporate Governance Annual Disclosure Model Act*, concluyendo que “... las diferencias entre la legislación modelo y las disposiciones propuestas en el P. del S. 721 son mínimas, justificándose, además, a la luz de otras disposiciones contenidas en el Código de Seguros vigente.”<sup>8</sup> Por ende, es contención de Seguros Múltiples favorecer esta medida, toda vez que “... se va uniformando la legislación de seguros con otras jurisdicciones de Estados Unidos, se amplían las fronteras para este importante sector de la economía.”<sup>9</sup>

Sin embargo, recomienda que en el Artículo 32.050, sobre Confidencialidad, se incorpore la frase de “subpoenas, ni descubrimiento, ni serán admisibles como prueba en ninguna acción civil entre partes privadas.” Según nos comenta, dicha frase se encuentra en la ley modelo, mas no fue incluida en el P. del S. 721. Ello permitiría que el mencionado Artículo 32.050 lea como sigue:

“Los documentos, materiales u otra información, incluyendo el Informe Anual de Divulgación de Gobernanza Corporativa, que esté en posesión o bajo control de la Oficina del Comisionado de Seguros, a tenor con este Capítulo, se considerarán por la presente ley como información privada y confidencial que contienen secretos de negocios. Todos dichos documentos, materiales u otra información serán

---

<sup>8</sup> Memorial Explicativo de la Cooperativa de Seguros Múltiples, pág. 2.

<sup>9</sup> *Id.*

confidenciales y de naturaleza privilegiada y no estarán sujetos a inspección pública, subpoenas, ni descubrimiento, ni serán admisibles como prueba en ninguna acción civil entre partes privadas.”

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que P. del S. 721 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Por entender que las recomendaciones de la ACODESE, y de la Cooperativa de Seguros Múltiples, son adecuadas, acogemos una mayoría de estas. Sin duda, la acreditación de la Oficina del Comisionado de Seguros es un asunto de gran importancia. Sobre todo, cuando nuestro propio Tribunal Supremo ha reconocido que la industria de seguros “juega un papel económico crucial, tanto a nivel individual como en el ámbito comercial, ya que permite igualmente a las personas, como a los negocios, proteger sus recursos al transferir el impacto monetario de ciertos riesgos a cambio de un pago de prima.”<sup>10</sup>

En este sentido, y en pleno reconocimiento del alto interés público que se desprende de esta industria en nuestra sociedad, consideramos adecuado facultar al Comisionado de Seguros a entrar en materia de, y fiscalizar, todo aquello relativo a la gobernanza corporativa de las aseguradoras.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 721, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,  
Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 802, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para establecer la nueva "Ley del Presupuesto de Gasto Tributario de Puerto Rico", a los fines de crear el Informe Anual del Gasto Tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios y el Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal para identificar y evaluar todo tipo de privilegio, incentivo contributivo o gasto tributario en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

<sup>10</sup> *Feliciano Aguayo v. Mapfre Insurance Company*, 2021 TSPR 73, (citando *Maderas Tratadas v. Sun Alliance et al.*, 185 D.P.R. 880, 897 (2012))

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por décadas, tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa han llevado a cabo la evaluación y aprobación del Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sin tomar en consideración uno de los gastos de mayor impacto en el erario público, el gasto tributario. El gasto tributario no es otra cosa que el ingreso que el gobierno deja de recibir como consecuencia de la concesión de créditos contributivos, tasas contributivas preferenciales, exenciones y deducciones, entre otros impuestos condonados mediante legislación.

Para poner en perspectiva la magnitud de este gasto, en el 2016 el Departamento de Hacienda comisionó un informe para conocer por primera vez el gasto tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De ese análisis surgió que para el año contributivo 2017, este gasto representó cerca de veinte mil millones de dólares (\$20,000,000,000). Ese mismo año el Ingreso Neto al Fondo General rondaba los nueve mil trescientos millones de dólares (\$9,300,000,000). En otras palabras, el gasto tributario era más del doble del Ingreso Neto al Fondo General para ese año.

Cabe señalar que no todos los gastos tributarios son iguales. Hay algunos gastos tributarios que, de eliminarse, desincentivarían cierta actividad económica y, por tanto, crearían repercusiones fiscales adversas de tal magnitud que incluso pudieran superar el monto de la concesión contributiva derogada. Por ejemplo, existen exenciones y tasas contributivas preferenciales que recompensan la creación de actividades económicas y/o la relocalización de capital productivo que, de no ser por determinada concesión tributaria, no se darían en Puerto Rico. Este tipo de gasto tributario de ordinario impulsa la creación de nuevos empleos en el neto y nuevas fuentes de ingresos al fisco por concepto de otras bases contributivas no exentas. También existen exenciones que alivianan la carga contributiva a sectores más susceptibles a la emigración o a la indigencia. En contraste, existen actividades cuyo beneficio a la economía, a la sociedad y/o al fisco no es suficiente como para justificar el otorgamiento de una concesión contributiva que la incentive. Es por esto que la preparación de un Informe Anual del Gasto Tributario cobra vital importancia. De esta manera el Estado y los ciudadanos podrán visualizar el espectro completo de estas concesiones, separando los incentivos que producen un beneficio socio-económico suficiente y necesario de los que no.

El origen del concepto del gasto tributario se inicia en la década de los sesenta en los Estados Unidos cuando el Secretario Auxiliar del Tesoro Stanley Surrey se percató de que muchos tratos contributivos preferenciales eran en realidad gastos realizados por el gobierno. Esta observación dio lugar a que en 1974 el Congreso de los Estados Unidos a través del "*Congressional Budget and Impoundment Control Act*" ordenara que dichos gastos tributarios fueran debatidos de manera paralela al escrutinio del presupuesto federal anual. Ya para el año 1983, Alemania, Australia, Canadá, Francia y España identificaban e informaban sus gastos tributarios regularmente. Hoy en día, casi la totalidad de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) tiene un informe oficial o presupuesto de gasto tributario, así como 44 de los 50 estados de los Estados Unidos.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico publicó por primera vez este tipo de informe en septiembre de 2019 para el Año Contributivo 2017, mientras que el Informe Tributario para el Año Contributivo 2018 fue publicado en mayo de 2021. De ordinario, la Asamblea Legislativa presenta y aprueba legislación sin medir como esta aumenta el gasto tributario para los próximos años fiscales. No es sorpresa que esto se traduzca en una falta de control crasa sobre las concesiones y créditos contributivos emitidos, así como en una imposibilidad real de cuantificar con precisión los ingresos a ser recibidos en determinado año. Por estas razones, resulta imprescindible e impostergable que se adopte un requisito de ley a los fines de ordenar la creación y publicación de un Informe Anual



del Gasto Tributario que permita medir los niveles reales del gasto fiscal y de esta manera comenzar a evaluar la efectividad o fracaso de los objetivos de estas concesiones.

La medición periódica de las exenciones, deducciones y tratos preferenciales no parte de una oposición al uso de estas herramientas. En cambio, surge del interés de evitar que estos tratos contributivos se fosilicen, no se cuantifique su costo en el contexto de los beneficios obtenidos, económicos y sociales, y no se revise la vigencia de la política pública que dio origen a su aprobación.

El *Center on Budget and Policy Priorities* de los Estados Unidos ha elaborado unas guías de buenas prácticas para la divulgación de gastos tributarios. A tales efectos, el informe de gastos tributarios debería ser:

- Accesible: Público, disponible en internet e incorporarse en el proceso de elaboración del presupuesto gubernamental;
- Amplio: Debe reflejar el mayor número de gastos tributarios y su relación con los correspondientes impuestos;
- Detallado: Con alto nivel de desglose de los datos estadísticos; y
- Analítico: Debe incorporar clasificación, métricas y relación con gastos directos.

Este análisis además debe incluir todas las categorías de gastos tributarios. Estas categorías incluyen, más no se limitan a:

- Exclusiones: Son partidas que no se incluyen como parte del ingreso bruto, según dispone el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, según enmendado (Código de Rentas Internas) y/o Reglamentación o por cualquier otra ley.
- Exenciones: Son exenciones dispuestas o concedidas, y/o partidas que están exentas de tributación, según el Código de Rentas Internas y/o Reglamentación o por cualquier otra ley.
- Deducciones: Son partidas que se reclaman y reducen el ingreso sujeto a contribución, según dispone el Código de Rentas Internas y/o Reglamentación o por cualquier otra ley.
- Créditos contributivos: Son partidas y/o aportaciones que el Gobierno realiza y que de ordinario reducen la deuda fiscal dólar por dólar, según dispone el Código de Rentas Internas, Reglamentación o por cualquier otra ley.
- Tasas impositivas preferenciales: Son tasas especiales a las que ciertos contribuyentes tienen derecho a acogerse para pagar la contribución dispone el Código de Rentas Internas, Reglamentación o por cualquier otra ley.
- Diferimientos contributivos: Retrasan el reconocimiento de ingresos o aceleran algunas deducciones atribuibles a años futuros. Son partidas que se reconocen proporcionalmente al método aplicable según reconocida en el Código de Rentas Internas, Reglamentación o cualquier otra ley.

Tanto los incentivos contributivos como los impuestos son herramientas que tiene un gobierno para promover o penalizar cierto comportamiento o actividad económica. Utilizados de la manera correcta pueden hacer que se encarrilen recursos de tal manera que se creen las condiciones necesarias para la prosperidad económica y el desarrollo social. Pero, al hacer “cheques en blanco” como si la cuenta no tuviese fin, agotamos cada vez los recursos que pudieron haber sido utilizados para nuestro desarrollo. Este análisis cobra aún más relevancia en momentos de quiebra, donde el estancamiento económico y el despilfarro del dinero público no son una opción.

Por todo lo antes expuesto, es importante reevaluar y recalibrar constantemente los incentivos y penalidades creadas por nuestro sistema contributivo. De esta manera establecemos prioridades fiscales que vayan de acuerdo con la política pública vigente y las actividades económicas que se buscan propulsar mientras se le hace justicia contributiva al puertorriqueño.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**  
**CAPÍTULO I –DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.01.- Título.

Esta Ley se conocerá como "Ley del Presupuesto de Gasto Tributario de Puerto Rico".

Artículo 1.02.- Política Pública

Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la necesidad de crear un Registro Público Oficial de Gastos Tributarios y un Informe Anual del Gasto Tributario para fomentar la toma de decisiones fiscales responsables y efectivas que resulten en el mejor uso y desempeño del gasto público. Estas herramientas serán usadas en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cónsono con este objetivo, será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que:

- a) Para lograr la transparencia y rendición de cuentas presupuestaria el Departamento de Hacienda adoptará mecanismos que permitan evaluar los gastos tributarios y su impacto en el fondo general.
- b) La crisis fiscal exige mayor rendición de cuentas y requiere una re-evaluación de la justiciabilidad y eficiencia de todas las deducciones, exclusiones, exenciones, diferimientos, tasas preferenciales y créditos fiscales entre otras concesiones contributivas otorgados por el Gobierno.
- c) Se reconoce que el total de gastos tributarios o incentivos contributivos ascienden a millones de dólares cada año, por lo que un Presupuesto Gubernamental confiable y que rinda cuentas a la ciudadanía debe reflejar los costos reales de estos gastos tributarios y solo debe costear aquellos gastos tributarios que demuestren el uso efectivo y eficiente del dinero recaudado a través de los impuestos.
- d) En el mejor interés del gobierno, se elaborará un Informe Anual del Gasto Tributario que permita a la ciudadanía en general y a los creadores de política pública identificar y analizar los gastos tributarios y así poder tomar decisiones periódicas basadas en criterios confiables en relación al costo-beneficio de los mismos. El Informe Anual del Gasto Tributario permitirá que estos gastos sean debatidos en conjunto con el Presupuesto y resultará en la eliminación de aquellos gastos tributarios cuyo rendimiento no justifique su consecución. Del mismo modo, se reconoce que el Informe Anual del Gasto Tributario propiciará mayor transparencia y rendición de cuentas gubernamental y la reducción de la carga tributaria para todos los contribuyentes.

Artículo 1.03.- Definiciones.

A los fines de interpretar esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indican:

- a) “Estándar(es) de Datos Abiertos” - Significa y se interpretará como datos e información accesible a la ciudadanía que fomenta la participación activa de ciudadanos en la gobernanza y permite a terceros reutilizar los datos para desarrollar todo tipo de herramientas analíticas en beneficio de la sociedad. A su vez, debe cumplir con siete (7) principios básicos:
  1. Completos. Los datos deben ser tan completos como sea posible.

2. Primarios. Los datos abiertos deben ser datos primarios y originales. Se debe facilitar información detallada sobre la fuente primaria de donde se han obtenido los datos.
  3. Oportunos. Los datos se harán disponible de forma rápida, tan pronto como sean recogidos. Hay que dar prioridad a la difusión de los datos que sean de tiempo sensitivo.
  4. Accesibles de forma física y electrónica. Los datos deben ser tan accesibles como sea posible, tanto a través de medios físicos como electrónicos, para evitar la necesidad de solicitar el acceso a la información.
  5. Procesables y legibles electrónicamente. Los datos deben estar disponibles en formatos electrónicos de uso generalizado.
  6. No discriminatorios. Los datos deben estar disponibles para todos, sin que sea necesario hacer una solicitud o cualquier otro trámite.
  7. Sin reserva o licencia. El uso de los datos no debe someterse a ninguna regulación que restrinja su reutilización, excepto, de forma razonable, cuando haya aspectos relativos a la privacidad o la seguridad. No se ha de establecer una contraprestación para poder acceder o reutilizar los datos.
- b) “Gastos tributarios” - Significa la pérdida estimada de ingresos por parte de un gobierno que resulta de dar exclusiones, exenciones, deducciones, créditos contributivos, tasas preferenciales, diferimientos de obligaciones fiscales, entre otras concesiones contributivas similares, a una determinada categoría de contribuyentes o actividad económica en particular.
  - c) “Informe Anual del Gasto Tributario” - Significa el informe anual elaborado por el Departamento de Hacienda y presentado a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico con recomendaciones para la revisión periódica de los gastos tributarios.
  - d) “Presupuesto Gubernamental” – Significa el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
  - e) “Registro Público Oficial de Gastos Tributarios” - Significa la base de datos electrónica en formato que cumpla con los Estándares de Datos Abiertos en la que se registrarán e identificarán todos los gastos tributarios.

## CAPÍTULO 2 – EL REGISTRO PÚBLICO OFICIAL DE GASTOS TRIBUTARIOS Y EL INFORME ANUAL DEL GASTO TRIBUTARIO

### Artículo 2.01.- Creación del Registro Público Oficial de Gastos Tributarios

El Secretario de Hacienda creará un Registro Público Oficial de Gastos Tributarios en el que se registrarán e identificarán de manera continua todos los gastos tributarios existentes. Dicha base de datos:

- a) será de carácter público;
- b) estará accesible a través de la página electrónica del Departamento de Hacienda;
- c) deberá estar en cumplimiento con los Estándares de Datos Abiertos;
- d) incluirá toda la información contenida en el Informe Anual del Gasto Tributario;
- e) deberá ser procesable electrónicamente y descargable en formato hoja de cálculo, entre otros formatos electrónicos de uso generalizado.
- f) deberá ser actualizado continuamente y tan pronto como la información esté disponible debiera ser procesada e incluida en el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios, incluso antes de que se publique en el Informe Anual del Gasto Tributario.

Artículo 2.02.- Elaboración y entrega del Informe Anual del Gasto Tributario

En o antes del 31 de diciembre de cada año calendario, el Secretario de Hacienda someterá al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, el Informe de Gasto Tributario correspondiente a dos años calendario previo al año de radicación. Este informe será utilizado como referencia en el proceso de elaboración del Presupuesto Gubernamental. A modo de excepción, el Informe del Gasto Tributario del Año Contributivo 2019 se radicará no más tarde del 30 de marzo de 2022. Por consiguiente, el 31 de diciembre de 2022 se someterá el informe correspondiente al año contributivo 2020 y continuará así sucesivamente.

El Secretario de Hacienda podrá solicitar al Gobernador de Puerto Rico una solicitud de extensión de tiempo previo al vencimiento del término de determinado Informe, debidamente justificada con las razones por las cuales el Secretario no puede cumplir con el término original. Dicha solicitud de extensión de tiempo no podrá ser otorgada en más de una ocasión durante el año calendario correspondiente al determinado Informe y su tiempo límite no podrá exceder noventa (90) días calendarios, contados a partir de la solicitud de extensión.

~~El Secretario de Hacienda podrá solicitar al Gobernador de Puerto Rico una solicitud de extensión de tiempo previo al vencimiento del término de determinado Informe, debidamente justificada con las razones por las cuales el Secretario no puede cumplir con el término original. Dicha solicitud de extensión de tiempo no podrá ser otorgada en más de una ocasión durante el año calendario correspondiente al determinado Informe y su tiempo límite no podrá exceder noventa (90) días calendarios, contados a partir de la solicitud de extensión.~~

Artículo 2.03.- Contenido del Informe Anual del Gasto Tributario

El Informe Anual del Gasto Tributario deberá como mínimo:

- a) Enumerar cada gasto tributario;
- b) Identificar la autoridad estatutaria para cada gasto tributario y el año en que fue promulgada;
- c) Describir el propósito de cada gasto tributario en la medida que sea posible;
- d) Especificar el punto de referencia (“*benchmark*”) para calcular los gastos tributarios. Los gastos tributarios se definen y se miden como desviaciones de este punto de referencia;
- e) Identificar la cantidad de pérdida de ingresos durante el año en cuestión por cada gasto tributario o un estimado si la cantidad real no puede ser determinada. De no contar con información estadística para producir un estimado confiable, así se consignará en el informe;
- f) Estimar la cantidad de pérdida de ingresos ocasionada por cada gasto tributario para el próximo año. De no contar con información estadística para producir un estimado confiable, así se consignará en el informe;
- g) Divulgar la metodología utilizada;
- h) Ser amplio en reflejar el mayor número de gastos tributarios y su relación con los correspondientes impuestos; incluyendo, pero sin limitarse a:
  1. todos los gastos tributarios relacionados a todos los impuestos existentes;
  2. todos los gastos tributarios incluyendo aquellos con menor costo o con poco beneficio; y
  3. todos los gastos tributarios explícitos e implícitos.
- i) Ser detallado, con un alto nivel de desglose de los datos estadísticos, incluyendo, pero sin limitarse a:
  1. el costo de los gastos tributarios;

2. el costo para años futuros para comparar con otros gastos propuestos;
3. una descripción detallada de los gastos tributarios y de la política pública que persiguen según surge de las leyes que los originan;
4. las disposiciones legales pertinentes y la fecha de aprobación de las mismas;
- j) Estar accesible a través de la página electrónica del Departamento de Hacienda;
- k) Ser descargable electrónicamente en formato de documento entre otros formatos electrónicos de uso generalizado. En esta publicación se deberá respetar los aspectos de confidencialidad de conformidad con el Código de Rentas Internas, las leyes que regulan los decretos contributivos y la Ley Núm. 243-2006, mejor conocida como la “Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación”.
- l) Los parametros que el Departamento utilizará para la confección de los informes tributarios publicados serán consistentes con los requerimientos del Governmental Accounting Standards Board, según establecidos en el GASB Statement No. 77 (GASB 77), o cualquier otro pronunciamiento que le sustituya. Se entenderá que cualquier parametro impuesto por esta ley que no sea requerido bajo el GASB 77 será un requerimiento adicional cuyo cumplimiento en la elaboración del Informe Anual del Gasto Tributario será compulsorio.

**Artículo 2.04.- Evaluación preliminar del Informe Anual del Gasto Tributario**

Tanto el Informe Anual del Gasto Tributario como el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios deberán estar disponible en la página electrónica del Departamento de Hacienda para que todo ciudadano pueda revisarlos y analizarlos. De igual manera, el Secretario de Hacienda deberá someter copia del Informe Anual del Gasto Tributario al Gobernador y a las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos.

**Artículo 2.05.- Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal**

Cada tres (3) años, contados a partir de la Vigencia de esta Ley, el Departamento de Hacienda, en colaboración con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, deberá publicar un Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal para las tasas contributivas preferenciales y concesiones de créditos contributivos dispuestos en, pero sin limitarse a, las industrias enumeradas en las secciones de la Ley Núm. 60 de 1 de julio de 2019, mejor conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, o su Ley sucesora:

- a) Aquellas otorgadas bajo el Capítulo 3- Exportación de Bienes y Servicios
  - a. Sección 2032.01- Contribución Sobre Ingresos de Exportación de Servicios y de Servicios de Promotor
  - b. Sección 2032.02- Contribución Sobre Ingresos para Actividades de Comercio de Exportación
- b) Aquellas otorgadas bajo el Capítulo 4- Finanzas, Inversiones y Seguros
  - a. Sección 2042.01- Entidades Financieras Internacionales
  - b. Sección 2042.02- Aseguradores Internacionales y Compañías Tenedoras de Aseguradores Internacionales
  - c. Sección 2042.03- Fondos de Capital Privado y Fondos de Capital Privado de Puerto Rico
- c) Aquellas otorgadas bajo el Capítulo 5- Economía del Visitante
  - a. Sección 2052.01- Contribución sobre ingresos
  - b. Sección 2052.04- Contribuciones sobre artículos de uso y consumo

- d) Aquellas otorgadas bajo la Sección 3010.01- Crédito Contributivo por Inversión Elegible Turística.
- e) Aquellas otorgadas bajo el Capítulo 6- Manufactura
  - a. Sección 2062.01- Contribución Sobre Ingresos
  - b. Sección 2062.04- Arbitrios Estatales e Impuesto sobre Ventas y Uso
  - c. Sección 2062.06- Deducción Especial por Inversión en Edificios, Estructuras, Maquinaria y Equipo
- f) Aquellas otorgadas bajo la Sección 3030.01- Crédito Contributivo para Ciencia y Tecnología
- g) Aquellas otorgadas bajo el Capítulo 7- Infraestructura y Energía Verde
  - a. Sección 2072.01- Contribución sobre Ingresos
  - b. Sección 2072.05- Arbitrios Estatales e Impuesto sobre Ventas y Uso
- h) Aquellas otorgadas bajo el Capítulo 8- Agroindustrias
  - a. Sección 2082.01- Exenciones Contributivas- Industria Lechera de Puerto Rico, Inc.
  - b. Sección 2082.02- Contribución sobre Ingresos de Agricultores Bona Fide
  - c. Sección 2082.05- Exención del Pago de Arbitrios e Impuesto sobre Ventas y Uso
- i) Aquellas otorgadas bajo el Capítulo 9- Industrias Creativas
  - a. Sección 2092.01- Contribución Sobre Ingresos
  - b. Sección 2092.05- Arbitrios Estatales e Impuesto sobre Ventas y Uso
- j) Aquellas otorgadas bajo la Sección 3050.01- Crédito Contributivo para Industrias Creativas

Este Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal debe contener:

- a) La identificación de aquellos incentivos otorgados a individuos o corporaciones que con toda probabilidad no se hubieran establecido ni formado en Puerto Rico de no gozar de las concesiones o tasas contributivas preferenciales objeto de este Análisis.
- b) En los casos en los que el incentivo contributivo se otorgue en base a proyectos o actividades comerciales específicas, el Análisis debe contener la identificación de aquellos incentivos otorgados a estas actividades o proyectos que con toda probabilidad no se hubieran realizado en Puerto Rico de no gozar de las concesiones o tasas contributivas preferenciales objeto de este Análisis.
- c) La aportación de los individuos o corporaciones exentas al erario público, por concepto de otras fuentes de ingresos contributivos no exentas.
- d) En los casos en los que el crédito o incentivo contributivo se otorgue en base a proyectos o actividades comerciales específicas, el Análisis debe calcular la aportación de estos al erario público, por concepto de otras fuentes de ingresos contributivos no exentas.
- e) El efecto multiplicador en empleos nuevos e ingresos de la actividad incentivada. Para efectos de este Análisis, solo se considerarán los empleos netos añadidos. Estos son aquellos empleos creados sin desplazar empleados en otras industrias o competidores.

El Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal también deberá:

- a) Utilizar una metodología estadística a efectos de constatar la relación causal entre el otorgamiento de las tasas contributivas preferenciales y/o concesiones de créditos contributivos y la formación o el establecimiento de corporaciones e individuos en Puerto Rico.

- b) En los casos en los que el crédito o incentivo contributivo se otorgue en base a proyectos o actividades comerciales específicas, se deberá utilizar una metodología estadística a efectos de constatar la relación causal entre el otorgamiento de las tasas contributivas preferenciales y/o concesiones de créditos contributivos y la realización de estas actividades o proyectos.
- c) Divulgar la metodología usada para llegar a sus conclusiones de manera detallada y revisable por economistas expertos en la materia.
- d) Estar accesible a través de la página electrónica del Departamento de Hacienda.
- e) Ser descargable electrónicamente en formato de documento entre otros formatos electrónicos de uso generalizado.
- f) Ser publicado junto con el Informe Anual del Gasto Tributario (en los años que aplique).
- g) Estar disponible en el mismo portal electrónico del Registro Público Oficial de Gastos Tributarios y del Informe Anual del Gasto Tributario.

**Artículo 2.06.- Confidencialidad de cierta información contributiva**

Ni el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios ni el Informe Anual del Gasto Tributarios podrán contener información que vulnere aspectos de confidencialidad en conformidad con el Código de Rentas Internas, las leyes que regulan los decretos contributivos y la Ley 243-2006, mejor conocida como la “Ley de política pública sobre el uso del seguro social para verificar identidad y su restricción”.

**Artículo 2.07.- Reglamento**

Se faculta al Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a aprobar y enmendar toda reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley. Se ordena al Secretario de Hacienda a preparar la reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su aprobación sujeto a la Ley 38-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

### **CAPÍTULO 3 – ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO EN CONJUNTO CON EL INFORME DE GASTOS TRIBUTARIOS**

**Artículo 3.01.- Consideración del Informe Anual del Gastos Tributario para la elaboración del Presupuesto por parte del Gobernador y la Asamblea Legislativa**

El Gobernador de Puerto Rico, durante el período de preparación del Presupuesto Gubernamental, y antes de su radicación ante la Asamblea Legislativa, deberá examinar y tomar en consideración el Informe Anual del Gasto Tributario rendido por el Departamento de Hacienda para realizar los cambios o revisiones necesarios en programas, políticas públicas y en detalles específicos del Informe de Gastos Tributarios, que estime necesario. Como parte de su comparecencia ante la Asamblea Legislativa y sus respectivas Comisiones de Hacienda en torno al Presupuesto Gubernamental, el Departamento de Hacienda deberá presentar un resumen de las recomendaciones del Gobernador en relación a la evaluación preliminar del Informe Anual del Gasto Tributario. La Asamblea Legislativa utilizará el Informe Anual del Gasto Tributario y las recomendaciones del Departamento de Hacienda en el proceso de aprobación del Presupuesto Gubernamental.

### **CAPÍTULO 4 - DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 4.01.- Supremacía**

Esta Ley tendrá supremacía sobre cualquier otra disposición que contravenga los propósitos de la misma.

**Artículo 4.02.- Separabilidad**

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

**Artículo 4.03.- Vigencia**

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión de Hacienda”), previo estudio y consideración, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 802.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 802 (en adelante, “P. del S. 802”) dispone para establecer la nueva “Ley del Presupuesto de Gasto Tributario de Puerto Rico”, a los fines de crear el Informe Anual del Gasto Tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios y el Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal para identificar y evaluar todo tipo de privilegio, incentivo contributivo o gasto tributario en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA**

Según la exposición de motivos del P. del S. 802, la evaluación y aprobación del Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se realiza sin que se tome en consideración el gasto tributario que tiene para el país, la concesión de créditos contributivos, tasas contributivas preferenciales, exenciones y deducciones, entre otros impuestos condonados mediante legislación. Esto ha sido una mala práctica que por décadas se ha mantenido. Un esfuerzo reciente, en aras de recopilar y analizar este importante componente económico ocurrió en el 2016; cuando el Departamento de Hacienda (en adelante, “DH”), comisionó el informe a ser utilizado para conocer por primera vez el gasto tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Como resultado de este análisis, el informe arrojó que para el año contributivo 2017, este gasto representó cerca de veinte mil



millones de dólares (\$20,000,000,000).<sup>11</sup> A raíz de los datos recopilados se dilucidó que, para ese mismo año, el gasto tributario era más del doble del Ingreso Neto al Fondo General.

Debido a que el análisis comisionado por Hacienda reflejó, que el gasto tributario es uno de los gastos de mayor impacto en el erario público, el P. del S. 802 propone, entre otras cosas, que se cree el Informe Anual del Gasto Tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, “Informe”) y el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios (en adelante, “Registro”). Estas propuestas fungirán como herramientas para visualizar el espectro completo de los diferentes tipos de incentivos y así distinguir entre aquellos que producen un beneficio socioeconómico suficiente y necesario y aquellos que no. Además, la exposición de motivos explica como este tipo de informe y análisis permitirá medir los niveles reales del gasto fiscal y de esta manera, comenzar a evaluar la efectividad o fracaso de los objetivos de estas concesiones. La medida apuesta a que el DH asuma un rol proactivo en la revisión de la vigencia de la política pública que origina la exención contributiva. Del mismo modo, aspira a que el DH cuantifique los costos en el contexto de los beneficios obtenidos, económicos y sociales de cada concesión.

Inspirado en estudios del *Center on Budget and Policy Priorities* de los Estados Unidos, el proyecto sugiere adoptar las buenas prácticas para la divulgación de los gastos tributarios; por lo que el Informe deberá ser: accesible, amplio, detallado y analítico. En cumplimiento con estas prácticas, la medida colige en que las categorías mínimas, incluidas en este Informe deben ser: Exclusiones, Exenciones, Deducciones, Créditos contributivos, Tasas impositivas preferenciales y Diferimientos contributivos.

La pieza legislativa contempla que tanto el Informe como el Registro estarán disponibles en la página electrónica del DH para que todos los ciudadanos y las ciudadanas puedan revisarlos y analizarlos. De igual manera, la medida le requiere al Departamento de Hacienda someter copia del Informe Anual del Gasto Tributario al Gobernador y a las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos. Finalmente, esta medida plantea que:

Como parte de su comparecencia ante la Asamblea Legislativa y sus respectivas Comisiones de Hacienda en torno al Presupuesto Gubernamental, el Departamento de Hacienda deberá presentar un resumen de las recomendaciones del Gobernador en relación a la evaluación preliminar del Informe Anual del Gasto Tributario. La Asamblea Legislativa utilizará el Informe Anual del Gasto Tributario y las recomendaciones del Departamento de Hacienda en el proceso de aprobación del Presupuesto Gubernamental.

La aplicación de estos principios se propone con el fin ulterior de reevaluar y recalibrar constantemente los incentivos y penalidades creadas por nuestro sistema contributivo. De esta manera, se podrán establecer las prioridades fiscales de acuerdo con la política pública vigente y las actividades económicas en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mientras se les hace justicia contributiva a las puertorriqueñas y a los puertorriqueños.

La Comisión de Hacienda, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 802, acudió al Proyecto del Senado 206 (en adelante, “P. del S. 206”). El P. del S. 206 fue presentado el 26 de febrero de 2021 y referido a la Comisión de Hacienda. El título de esta medida lee:

---

<sup>11</sup>Department of Treasury, Puerto Rico Tax Expenditure Report for Tax Year 2017, [http://www.hacienda.pr.gov/sites/default/files/comunicaciones/puerto\\_rico\\_tax\\_expenditure\\_report\\_2017\\_version\\_final\\_septiembre\\_2019.pdf](http://www.hacienda.pr.gov/sites/default/files/comunicaciones/puerto_rico_tax_expenditure_report_2017_version_final_septiembre_2019.pdf) (last visited March 12, 2021).

Para establecer la nueva "Ley del Presupuesto de Gasto Tributario de Puerto Rico", a los fines de crear el Informe Anual del Gasto Tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios para identificar y evaluar todo tipo de privilegio, incentivo contributivo o gasto tributario en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La medida le requiere al Departamento de Hacienda crear un Registro Público Oficial de Gastos Tributarios y establece los requisitos mínimos que debe satisfacer esa base de datos. Dispone que en o antes del 15 de diciembre de cada año calendario, el Departamento de Hacienda someterá al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, el Informe de Gasto Tributario del año contributivo anterior. También dispone que el Gobernador de Puerto Rico, durante el período de preparación del Presupuesto Gubernamental, y antes de su radicación ante la Asamblea Legislativa, deberá examinar y tomar en consideración el Informe Anual del Gasto Tributario rendido por el Departamento de Hacienda para realizar los cambios que estime necesarios.

Tras haber sido evaluado, el 7 de mayo de 2021, la Comisión de Hacienda emitió un informe positivo, por entender meritoria la finalidad del P. del S. 206. En esencia, el P. del S. 802 ofrece una descripción más detallada de los propósitos descritos en el P. del S. 206, pero mantiene la misma intención. La evidente similitud del P. del S. 206 y el recientemente presentado, define el informe sobre el P. del S. 802 y, por consiguiente, a continuación, se hace referencia a las ponencias que sobre el P. del S. 206 recibió la Comisión de Hacienda.

La organización sin fines de lucro, Espacios Abiertos, respaldó el P. del S. 206 en tanto, "atenderá tres temas especiales que redundan en un mejor manejo de los fondos públicos y un gobierno más abierto". Los tres temas según definidos por esta organización son:

Transparencia:

El informe anual en el registro oficial o presupuesto de gastos fiscales permite tener visibilidad sobre cómo el Gobierno está gastando su dinero. En una situación de crisis fiscal como la actual en Puerto Rico, más allá de los gastos aprobados en el presupuesto, la ciudadanía no sabe con certeza cuánto ni en qué se está gastando la totalidad de su dinero.

Rendición de cuentas:

El informe anual permitirá evaluar los resultados de los gastos fiscales en vigor para, de esa manera, valorar si les dan continuidad o si, por el contrario, deben eliminarse.

Ahorro del dinero público:

El continuo monitoreo de los costos reales permite observar si se cumple el costo esperado. En caso de que los beneficios económicos o sociales no justifiquen sus costos tributarios, se abre la posibilidad de suspender el incentivo para el próximo año fiscal.

Para mejorar las disposiciones en el Artículo 2.03, en cuanto a la transparencia, Espacios Abiertos propuso que el P. del S. 206, explícitamente, incorpore que el informe de gastos fiscales sea uno analítico, tal cual lo sugieren las guías de buenas prácticas para la divulgación de gastos fiscales elaboradas por el *Center on Budget and Policy Priorities*. Entre las razones para sustentar esta enmienda, Espacios Abiertos indica que, al asegurar que el contenido del informe sea también analítico, se fomenta que, entre otras cosas, el informe "clasifique los gastos fiscales utilizando las mismas categorías como en los casos del gasto gubernamental directo; expli[que] el propósito de cada gasto fiscal; eval[úe] en qué medida dicho propósito ha sido logrado; y anali[ce] la distribución de beneficios por nivel de ingreso y tamaño de negocio".

Sobre el principio de la rendición de cuentas, también destacado por esta organización como uno presente en la medida, Espacios Abiertos sugirió que, a la definición para Informe Anual de Gasto Tributario, en el Artículo 1.03, “se añada el análisis de costo-beneficio de los gastos fiscales en el proceso presupuestario [para] que no quepa duda en cuanto a que el análisis es parte integral del informe”.

Por otro lado, la organización estima pertinente añadir:

[U]na obligación expresa al gobernador, en el Artículo 2.04, de examinar el Informe Anual del Gasto Tributario rendido por el Departamento de Hacienda, para realizar los cambios o revisiones necesarios en programas, políticas públicas y en detalles específicos del informe de gastos fiscales, que estime necesario. Además, el primer mandatario deberá revisar que el informe identifique que cada gasto fiscal tenga una fecha de expiración total o parcial que, de entrar en efecto, tendría un impacto fiscal en el gobierno del próximo año. Así mismo, preparar una recomendación sobre cada gasto fiscal identificado bajo este inciso, que explique su opinión como Gobernador a la Legislatura sobre si debe surtir efecto la expiración total o parcial programada del gasto fiscal o si debiese ser pospuesta para otra fecha.

Finalmente, Espacios Abiertos subrayó la importancia de la inclusión de la ciudadanía en la discusión del proceso presupuestario. Expuso que, de este modo, se evita “la toma de decisiones a ciegas [que], entre otras causas, ha sido elemento determinante en la actual crisis fiscal, de deuda y de confianza que enfrenta la Isla”.

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados (en adelante, “Colegio CPA”), por su parte, también se mostró a favor de la implementación del P. del S. 206. Razonó “que cualquier medida que promueva mayor transparencia e información adicional para lograr una alta eficiencia en la evaluación de los asuntos que inciden en la confección del presupuesto general de gastos de Puerto Rico, debe tener un efecto positivo en los recursos gubernamentales disponibles en beneficio de nuestra ciudadanía”. Sin embargo, reaccionó a algunos de los artículos del P. del S. 206. Por ejemplo, la cercanía de las fechas en el Artículo 2.02, cuya finalidad es determinar el proceso de elaboración y entrega del Informe Anual del Gasto Tributario. A juicio del Colegio CPA, deben aumentarse los términos. Por este motivo, sugirió “utilizar un término de alrededor de 90 días laborables a partir de la aprobación del P. del S. 206 para entregar el informe para el año contributivo 2018”.

También, el Colegio CPA hizo una salvedad en cuanto al contenido del artículo 2.03 (h). Este artículo estipula el contenido mínimo del Informe Anual del Gasto Tributario. Con relación a que este Informe refleje “todos los gastos tributarios, incluyendo aquellos con menor costo o con poco beneficio”, según se lee en el Artículo 2.03 (h), el Colegio CPA entiende “que esta determinación requiere apoyo e información por otras agencias del Gobierno de Puerto Rico, principalmente la Oficina de Incentivos para Negocios en Puerto Rico del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio”. Del mismo modo, propuso la evaluación de “los costos relacionados a crear y mantener Registro Público Oficial de Gastos Tributarios y los costos necesarios para el Informe Anual del Gasto Tributario y que se le asignen los recursos necesarios al DH para llevar a cabo dichas gestiones”. Con los fondos, aseguró el Colegio CPA, se podrá identificar al personal con el conocimiento técnico necesario para la elaboración del informe en el tiempo estipulado.

Las otras recomendaciones emitidas por este cuerpo consisten en sugerir que “se incluya una referencia, en la sección 2.05 del P. del S. 206, a las garantías de confidencialidad provistas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada”. Finalmente, el Colegio CPA recomendó a la Comisión otorgar deferencia a las expresiones que sobre este proyecto emitan la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como la

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, y que se indague sobre el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida de acuerdo con la sección 204(a)(2)(A) de PROMESA.

El Departamento de Hacienda emitió dos memoriales explicativos. En el segundo memorial explicativo, sugirió algunas enmiendas al P. del S. 206 que, por haber enviado el documento luego de que finalizara la evaluación y el trámite legislativo de la medida, fueron adoptadas en el P. del S. 802 que tenemos ante nuestra consideración. En primer lugar, el DH sugirió enmendar el artículo 2.02 del P. del S. 206 a los efectos de que la elaboración y entrega del Informe Anual de Gasto Tributario tenga como fecha límite el 31 de diciembre de cada año calendario. La agencia justificó como necesaria la enmienda para atemperar la legislación a las exigencias del Plan Fiscal y del *Governmental Accounting Standards Board*. A su vez, sugirió incluir un lenguaje textual en la medida que permita al Secretario o Secretaria del DH solicitar al gobernador de Puerto Rico una exención, debidamente justificada, para la entrega del Informe Anual de Gasto Tributario.

Sobre el artículo 2.03(c), en el que se requiere describir el propósito de cada gasto tributario, el DH anticipó que son alrededor de 424 gastos tributarios reconocidos y que en la exposición de motivos de los diferentes estatutos que otorgan cada uno de ellos, exponen el propósito de los mismos. Además, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, “DDEC”) “emite informes que contienen información a tales efectos”. Es por esto, que el DH enfatizó que de ser adoptado implicaría “un impacto sustancial en término de tiempo y recursos con los que nuestro Departamento no cuenta”. Finalmente, expuso que los informes de gasto tributario de las jurisdicciones estatales de Estados Unidos no incluyen el propósito de cada gasto tributario, “pues está fuera de su alcance”. Por consiguiente, para mantener la uniformidad y consistencia, sugirió eliminar el inciso (c) del artículo 2.03, en el P. del S. 206.

En cuanto al artículo 2.03 (e) que requiere “Identificar la cantidad de pérdida de ingresos durante el año en cuestión por cada gasto tributario o un estimado si la cantidad real no puede ser determinada”, el DH estableció que no siempre existirán métricas para establecer un gasto tributario, razón por la cual se debe permitir, a través del proyecto de ley que, se consigne en el informe que no existe información confiable para producir un estimado, cuando así proceda.

Por otro lado, el DH también sugirió eliminar del artículo 2.03(i), la disposición (e) que, requería incluir en el Informe Anual de Gasto Tributario “la cantidad de contribuyentes que pagan los impuestos y que son beneficiadas por los gastos tributarios”. Razonó que la cantidad de contribuyentes es en función de los 424 gastos identificados, por lo que el DH “requeriría nueva y extensa programación, así como recursos”. Debido a que el DH se encuentra “en los primeros años de los informes”, la agencia recomendó “maximizar los recursos disponibles para ir mejorando los procesos de la confección del informe, en lugar de separar los recursos para producir esta información adicional”. Del mismo modo, el DH sugirió “dejar en suspenso este requerimiento hasta por lo menos, el informe de Gasto Tributario para el Año Contributivo 2021”.

Entre los comentarios, el DH resaltó que para el requisito en el artículo 2.03(k), del P. del S. 206, se debe “validar la seguridad que garantiza el descargar dicho documento [Informe Anual de Gasto Tributario] a través de formatos electrónicos de usos generalizados”.

Además, sugirió incorporar en la medida el siguiente vocabulario:

Los parámetros que el Departamento utilizará para la confección de los informes tributarios publicados serán consistentes con los requerimientos del *Governmental Accounting Standards Board*, según el GASB Statement No. 77 (GASB 77) o cualquier pronunciamiento que sustituya el mismo. De igual modo, la Asamblea Legislativa tendrá la responsabilidad de enmendar esta Ley para actualizarla a tenor con los pronunciamientos contables futuros aplicables a nuestra jurisdicción.

El DH, agradeció la oportunidad para expresar sus comentarios, así como el esfuerzo de esta Asamblea Legislativa en atender esta pieza legislativa. Por último, resaltó la importancia de que se confeccione el informe y expresó:

**Para nuestro Departamento [de Hacienda], la confección del Informe Tributario, incluso previo a considerar esta medida, es una pieza clave de nuestro Plan Estratégico, no solo para el cumplimiento del Plan Fiscal y las normas contables aplicables a nuestra jurisdicción, sino como vehículo para continuar fiscalizando los recursos del erario, así como para mantener la transparencia gubernamental.**

La Comisión de Hacienda, coincide con el fin de esta medida y la necesidad de realizar un informe que evalúe el gasto tributario de los incentivos que otorga el Gobierno y el beneficio de estos para la economía del país. También, avaló la posición de Espacios Abiertos de que, la publicación periódica de este informe no se debe dejar a la voluntad o discreción de una administración o gobierno, su preparación y publicación deber ser requisitos de ley, y en cuanto a:

[L]a falta de visibilidad del “presupuesto de gastos fiscales” hace que en tiempos de crisis económica y fiscal los recortes y medidas de austeridad impuestos por la Junta de Supervisión Fiscal recaigan únicamente sobre el presupuesto general, afectando los servicios que recibe la ciudadanía, sin considerarse o evaluarse los “gastos fiscales”.

Referente a la posición del Colegio de CPA, esta Comisión admitió como acertadas varias posiciones expresadas por este cuerpo colegiado. Referente, a la fecha de entrega del informe para el año contributivo 2018 y al contexto de confidencialidad, la Comisión se comprometió a recomendar las enmiendas y las mismas están incluidas en la presente medida.

### **IMPACTO FISCAL**

Esta medida no conlleva impacto fiscal material ya que, en gran medida, lo propuesto en el P. del S. 802, está incluido en el Plan Estratégico, en el cumplimiento del Plan Fiscal y las normas contables aplicables a nuestra jurisdicción. Es por esto, que, luego del primer informe comisionado en el 2016, el DH ha podido presentar el informe correspondiente al 2018 y tiene hasta el 30 de marzo de 2022 para la presentación del informe de 2019.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, el P. del S. 802 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Para la Comisión de Hacienda, es menester instituir en ley el requisito de la confección anual del Informe del Gasto Tributario, ya que como se demostró con el informe creado en el 2016 y que fue publicado en el 2019, el gasto tributario del 2017 era más del doble del Ingreso Neto al Fondo General. Puerto Rico, no merece continuar siendo testigos de que tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa llevan a cabo la evaluación y aprobación del Presupuesto del ELA, sin tomar en consideración uno de los gastos de mayor impacto en el erario público.

Además, esta Comisión se aseguró que las enmiendas propuestas por el DH al P. del S. 206 estuvieran incluidas en esta medida. De modo que el P. del S. 802 establece las condiciones para cumplir las exigencias de la medida en un tiempo razonable, a tono con el Plan Fiscal y del *Governmental Accounting Standards Board*, mientras se ciñe a la capacidad operacional del DH, sin abandonar el fin ulterior de fiscalizar la otorgación de los incentivos.

El país, no puede continuar otorgando incentivos para los cuales no recibe ningún beneficio, ya que la razón de otorgar los mismos es precisamente que el costo de estos es menor al beneficio que el país recibe por ellos. Seguir otorgando beneficios, exenciones o incentivos, sin estudiar el costo o el beneficio económico y/o social, sería continuar gobernando de la misma manera que nos trajo a la crisis fiscal que actualmente vivimos. Es momento de hacer los cambios que nos ayuden a tomar las decisiones responsablemente, es lo que el país nos exige y a lo que esta Comisión se ha comprometido.

Por último, entendemos que el informe, además de ser utilizado para la elaboración del presupuesto, debe ser utilizado como parte del proceso legislativo, en la creación de nuevas leyes que dispongan u ordenen nuevos beneficios. Para de esta manera, evitar legislar incentivos, exenciones, exoneraciones, etc. que no redunden en beneficio para el fisco. Definitivamente, la importancia de este informe es tal, que resulta imprescindible e impostergable adoptar este requisito mediante ley para evitar que la elaboración del mismo dependa de la voluntad o discreción de una administración o gobierno en turno.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 802, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Juan Zaragoza Gómez  
Presidente  
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales  
y Junta de Supervisión Fiscal”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 804, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, sin enmiendas:

#### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 4-2022, conocida como “Ley del Fondo de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal”, a los fines de variar la fecha límite para la elaboración y entrega del reporte anual suscrito por el Comité Interno de Supervisión, Manejo y Desembolso del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal y requerido por la mencionada ley; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en el completo ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, consideró y aprobó la Ley Núm. 4-2022 (en adelante, “Ley 4-2022”). Esta Ley estableció el Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal adscrito al

Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico. Esto con el fin de mitigar el impacto nocivo de las alzas en matrícula dentro de la Universidad de Puerto Rico. Como parte de este ejercicio constitucional y en aras de garantizar el buen funcionamiento de este importante programa, la Ley 4-2022 creó el Comité Interno de Supervisión, Manejo y Desembolso (en adelante, “Comité”); encargado de la preparación y presentación de un reporte anual sobre el funcionamiento y distribución de los fondos existentes bajo el programa de becas.

En la concienzuda evaluación de la ya mencionada responsabilidad administrativa, la Universidad de Puerto Rico—con el endoso y anuencia del Comité Interno de Supervisión, Manejo y Desembolso del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal de la Universidad de Puerto Rico y de la Presidenta Interina de la Universidad de Puerto Rico, la Dra. Mayra Olavarría Cruz—sometieron ante este Alto Cuerpo una solicitud para una enmienda técnica a la Ley 4-2022: La enmienda técnica consiste en variar la fecha límite para la elaboración y entrega del reporte anual suscrito por el Comité Interno de Supervisión, Manejo y Desembolso del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal y requerido por la mencionada en su Artículo 2.05.

Esta Asamblea Legislativa entiende como apropiado conceder la petición de la Universidad de Puerto Rico para variar la fecha límite para la elaboración y entrega del reporte anual suscrito por el Comité Interno de Supervisión, Manejo y Desembolso del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2.05 de la Ley 4-2022, conocida como “Ley del Fondo de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.05 — Creación del Comité Interno de Supervisión, Manejo y Desembolso del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal

...

Este Comité tendrá a su cargo la elaboración de un reporte anual a ser entregado en o antes del **[15 de junio]** *30 de septiembre* de cada año, al Grupo de Trabajo o Comité creado al amparo de la Sección 8 de la Resolución Conjunta del Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2022, a la Asamblea Legislativa y circulado a todo el estudiantado de la Universidad de Puerto Rico por vía del correo electrónico institucional de la UPR. Dicho reporte anual deberá contener los siguientes datos:”

Sección 2.- Cláusula de Cumplimiento

Se autoriza a la Universidad de Puerto Rico y a cualquier otra agencia, departamento o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear, enmendar o derogar cualquier reglamentación vigente para cumplir con el propósito establecido en esta Ley.

Sección 3.- Supremacía

Esta Ley tendrá supremacía sobre cualquier otra disposición que contravenga los propósitos de la misma.

Sección 4.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración

palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 5.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación sin enmiendas del P. del S. 804.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 804 (en adelante, “P. del S. 804”), según radicado, propone enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 4-2022, conocida como “Ley del Fondo de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal”, a los fines de variar la fecha límite para la elaboración y entrega del reporte anual suscrito por el Comité Interno de Supervisión, Manejo y Desembolso del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal y requerido por la mencionada ley; y para otros fines relacionados.

### **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA**

Con el fin de mitigar el impacto nocivo de las alzas en matrícula dentro de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “UPR”), y en completo ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, esta Asamblea Legislativa aprobó el Fondo de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas en la UPR.

El referido fondo, se convirtió en la Ley 4-2022, conocida como “Ley del Fondo de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal” (en adelante, “Ley 4-2022”), que además de la creación del fondo para el programa de becas, creó el Comité Interno de Supervisión, Manejo y Desembolso (en adelante, “Comité”), en aras de garantizar el buen funcionamiento de este importante programa. El Comité, estaría encargado de la preparación de un reporte anual sobre el funcionamiento y distribución de los fondos existentes bajo el programa de becas.

Para cumplir con la responsabilidad de la elaboración del reporte anual, la Dra. Mayra Olavarría Cruz (en adelante, “Dra. Olavarría”), Presidenta Interina de la UPR, con el endoso y anuencia del Comité, sometió una solicitud para una enmienda técnica a la referida ley. La enmienda consiste en variar la fecha límite para la elaboración y entrega del reporte anual requerido en el Artículo 2.05 de la Ley 4-2022.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión de Hacienda”) del Senado de Puerto Rico, junto al Presidente de la Comisión, el senador Hon. Juan Zaragoza, discutió la enmienda solicitada con la Dra. Olavarría. Por entender apropiado conceder la petición de la Universidad, el senador, endosó la solicitud y radicó por petición el P. del S. 804.



Por entender, que la enmienda técnica, no altera el propósito del fondo para el programa de becas creado en virtud de la Ley 4-2022, ni del funcionamiento del mismo, la Comisión de Hacienda no estima pertinente solicitar memoriales explicativos adicionales a la comunicación recibida por parte de la UPR. Con la aprobación de la enmienda, en lugar del 15 de junio de cada año como fecha límite para la elaboración y entrega del reporte anual, el Comité Interno de Supervisión, Manejo y Desembolso del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas tendrá hasta el 30 de septiembre de cada año para entregar el mismo. Con este cambio, el Comité, tendrá tiempo suficiente, para entre otras cosas, recopilar la información necesaria para la elaboración del reporte anual que incluirá datos sobre:

Distribución de beneficios por perfil socioeconómico de las y los Estudiantes.

Distribución de beneficios por perfil de necesidad económica de las y los Estudiantes.

Distribución de beneficios por perfil de aprovechamiento académico de las y los Estudiantes.

Necesidad económica de las y los Estudiantes no cubierta por ayudas disponibles.

La totalidad de los fondos desembolsados y/o aquellos balances de fondos sin desembolsar; así como la identificación de la cuenta de la cual provienen.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, el P. del S. 804 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la P. del S. 804.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Juan Zaragoza Gómez

Presidente

Comisión de Hacienda, Asuntos Federales

y Junta de Supervisión Fiscal”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 142, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer un plan de sustitución de focos y bombillas incandescentes por diodos emisores de luz (LED, por sus siglas en inglés) de bajo consumo; establecer los parámetros de transición, establecer un plan de reciclaje en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y para otros fines.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iluminación en Puerto Rico representa entre el veinte (20) y el veinticinco (25) por ciento de todo el consumo de electricidad. Entre los múltiples responsables de ese alto consumo está el Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en específico el Departamento de Educación. Actualmente el Departamento de Educación cuenta con una oficina central, cientos de planteles escolares y siete (7) oficinas regionales distribuidas entre los setenta y ochos (78) municipios. Ante ese cuadro, resulta necesario reducir los costos de electricidad por concepto de iluminación, asunto que redundaría en la reducción de contaminación lumínica, y en la protección de la salud de los empleados y estudiantes.

Hemos visto en los pasados años como las fluctuaciones en el costo del petróleo a nivel mundial ha incidido en la crisis económica que actualmente afecta a nuestro País. La compra y uso de bombillas y focos LED compactos, traería una reducción en el consumo de energía, ya que utilizan, sesenta (60) por ciento menos que las bombillas tradicionales. Al comparar las bombillas de diodos emisores de luz con las bombillas incandescentes tradicionales, vemos que, además utilizan de utilizar menos energía en la misma producción de iluminación, las primeras tienen una vida mayor.

Mediante la presente Resolución Conjunta se crea un plan piloto de ahorro energético en el Departamento de Educación. Esta Asamblea Legislativa aprueba la presente Resolución Conjunta, como un paso adicional para reducir el gasto innecesario de energía en las oficinas y planteles escolares del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la vez que promueven un ambiente seguro y libre de contaminación.

### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le ordena al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecer y ejecutar un plan de remoción de todas las bombillas incandescentes utilizadas en todas las oficinas y planteles escolares del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la instalación de bombillas de diodos emisores de luz (LED, por sus siglas en inglés).

Sección 2.- Las bombillas incandescentes serán reemplazadas por los diodos emisores de luz una vez se requiera la sustitución de las mismas por falta de funcionamiento, y no se cuente con provisiones adquiridas previo a la aprobación de esta Resolución Conjunta. Ante esto, se ordena al Departamento de Educación a paralizar cualquier nueva adquisición de focos y bombillas incandescentes.

Sección 3.- Se le ordena al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a establecer un plan de reciclaje de bombillas incandescentes, las cuales se manejarán como desperdicios universales. Este plan de reciclaje, para los focos y bombillas incandescentes, seguirá la guía de procedimiento de manejo y disposición de desperdicios universales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, así como los parámetros establecidos por la Parte 273, Subpartes A-G del Tomo 40 del Código de Regulaciones Federales (40 CFR), entiéndase la Regla de Desperdicios Universales, la cual flexibiliza el manejo de estos desperdicios peligrosos y permite que los mismos sean manejados como desperdicios universales.

Sección 4.- Tanto el Departamento de Educación como el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, identificarán los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 142 con enmiendas.**

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta del Senado 142, tiene como propósito “ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer un plan de sustitución de focos y bombillas incandescentes por diodos emisores de luz (LED, por sus siglas en inglés) de bajo consumo; establecer los parámetros de transición, establecer un plan de reciclaje en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y para otros fines”.

### **INTRODUCCIÓN**

En la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, se indica que la iluminación en Puerto Rico representa entre el veinte (20) y el veinticinco (25) por ciento de todo el consumo de electricidad. Entre los múltiples responsables de ese alto consumo está el Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en específico el Departamento de Educación. Actualmente el Departamento de Educación cuenta con una oficina central, cientos de planteles escolares y siete (7) oficinas regionales distribuidas entre los setenta y ocho (78) municipios. Ante ese cuadro, resulta necesario reducir los costos de electricidad por concepto de iluminación, asunto que redundaría en la reducción de contaminación lumínica, y en la protección de la salud de los empleados y estudiantes.

Continúa exponiéndose que hemos visto en los pasados años como las fluctuaciones en el costo del petróleo a nivel mundial ha incidido en la crisis económica que actualmente afecta a nuestro País. Por lo tanto, la medida plantea que la compra y uso de bombillas y focos LED compactos, traería una reducción en el consumo de energía, ya que utilizan, sesenta (60) por ciento menos de consumo que las bombillas tradicionales. Al comparar las bombillas de diodos emisores de luz con las bombillas incandescentes tradicionales, además que las primeras tienen una vida mayor, vemos que utilizan menos energía en la misma producción de iluminación.

En ese sentido, esta Resolución Conjunta crea un plan piloto de ahorro energético en el Departamento de Educación, como un paso adicional para reducir el gasto innecesario de energía en las oficinas y planteles escolares del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la vez que se promueve un ambiente seguro y libre de contaminación.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Resolución Conjunta del Senado 142 fue radicada el 29 de junio de 2021, y fue referida en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura (en adelante “la Comisión”) el 10 de septiembre de 2021. En el interés de promover la discusión de esta legislación, se peticionaron memoriales explicativos al **Departamento de Educación**, y al **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**, siendo este último el único que sometió memorial. A continuación, esta Comisión somete un resumen y análisis de la información presentada en el memorial explicativo sometido.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Conforme al memorial explicativo recibido, así como a la falta de respuesta del Departamento de Educación, no existe objeción a la aprobación de esta medida. Veamos.

### Departamento de Educación

El **Departamento de Educación, no presentó objeción a la pieza legislativa**, toda vez que no sometió un memorial explicativo luego de las múltiples solicitudes que le hiciera esta Comisión, a pesar de haberle apercibido que el no contestar implicaría que no se oponía a la medida en discusión.

Para propósitos informativos, esta Comisión le solicitó un memorial explicativo al Departamento de Educación el viernes, 15 de octubre de 2021, concediendo diez (10) días a partir del recibo de dicha comunicación, para someter su memorial. Tras no recibir respuesta, se realizó una segunda solicitud el lunes, 15 de noviembre de 2021, indicando que su periodo había vencido y que se le concedía tres (3) días adicionales para someter su memorial, apercibiéndole que, de no recibir sus comentarios dentro de dichos tres (3) días, esta Comisión entenderá que el Departamento está de acuerdo con el contenido de la medida tal y como está redactada, y no presenta objeción alguna a la misma. Aun así, esta Comisión le brindó una tercera oportunidad para someter dicho memorial, a través de un correo electrónico de seguimiento, cursado el jueves, 13 de enero de 2022; una cuarta oportunidad, a través de una llamada de seguimiento el viernes, 18 de marzo de 2022; y una quinta oportunidad, a través de un correo electrónico, cursado el viernes, 8 de abril de 2022, en el cual se le dio un último plazo hasta el martes, 12 de abril de 2022. Sin embargo, al momento de redactar este informe, esta Comisión no recibió el memorial solicitado al Departamento de Educación, razón por la cual entendemos que no se oponen a la medida en discusión.

### Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

La **POSICIÓN del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante “el DRNA”)** emitida a través de un memorial explicativo firmado por el entonces Secretario, el Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, **es ni a favor ni en contra de esta medida**, toda vez que el memorial se suscribió a reaccionar acerca del plan de reciclaje para los focos y bombillas incandescentes propuesto por la medida, el cual debe ser coordinado entre el Departamento de Educación y el DRNA.

Así las cosas, el DRNA puntualizó que es la agencia reguladora en temas de contaminación ambiental de aire, agua, suelos y la contaminación por ruido y lumínica. De igual forma, tiene el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente al manejo de desperdicios sólidos. En la resolución de referencia, se solicita que el DRNA establezca un plan de reciclaje para los focos y bombillas incandescentes que serán sustituidas por diodos emisores de luz (LED, por sus siglas en inglés). Dicho plan de reciclaje evitará que la gran cantidad de focos y bombillas incandescentes usadas que pudieran generarse terminen en los rellenos sanitarios.

Estos focos y bombillas, según explicara el DRNA, tienen el potencial de contener plomo y cadmio como parte de sus componentes, por lo que previo a ser recicladas se recomienda que se le realicen pruebas para determinar si son desperdicio peligroso o no peligroso, de acuerdo al Reglamento para el Control de los Desperdicios Sólidos Peligrosos (en adelante “RCDSP”) del DRNA (previamente Junta de Calidad Ambiental).

Dicho RCDSP, requiere que cualquier persona que genere algún desperdicio sólido, según definido en el reglamento, deberá determinar si ese desperdicio es peligroso, utilizando alguno de los métodos establecidos en este reglamento. En este caso, podría conllevar hacer al menos una prueba a cada tipo diferente de foco o bombilla para determinar su peligrosidad, lo que puede resultar muy oneroso, según estableció el DRNA.

Como medida alterna, el DRNA estableció que estas bombillas o focos pueden ser manejados como desperdicios universales, los cuales son aquellos que contienen componentes y sustancias químicas que resultan tóxicas y peligrosas para el ambiente, por lo que se clasifican como desperdicios peligrosos que requieren un manejo y disposición adecuada, según lo dispone el RCDSF.

La Resolución R-12-9 del DRNA, es una dispensa para eximir baterías, plaguicidas, equipo con contenido de mercurio y lámparas, de la reglamentación sobre desperdicios peligrosos, para que puedan ser manejados como desperdicios universales. Dichos desperdicios serán clasificados y manejados como un desperdicio universal de acuerdo a las disposiciones de la Parte 273, Subpartes A-G del Tomo 40 del Código de Regulaciones Federales (40 CFR), entiéndase la Regla de Desperdicios Universales, la cual flexibiliza el manejo de estos desperdicios peligrosos. Debido a que esta regla no excluye las lámparas incandescentes, se requiere que todas las lámparas (incandescentes, fluorescentes, entre otras), que sean removidas para ser sustituidas por nuevas tipo LED, sean acumuladas, manejadas y recicladas de acuerdo a las disposiciones del 40 CFR parte 273.

La reglamentación federal requiere para manejar los desperdicios universales que se utilice la guía de procedimiento de manejo y disposición de desperdicios universales. Los desperdicios universales mal manejados son regulados como desperdicios peligrosos bajo el RCDSF, según lo requiere la R-12-9, cuyos requisitos son más estrictos y la falta de cumplimiento con los mismos podría conllevar multas onerosas.

### **ENMIENDAS QUE SE ACOGERÁN EN LA MEDIDA**

Luego de un análisis de los comentarios sometidos en el memorial explicativo antes citado, esta Comisión entiende necesario introducir una enmienda a la R. C. del S. 142, con el fin de aclarar que el plan de reciclaje para los focos y bombillas incandescentes propuesto por la medida, el cual debe ser coordinado entre el Departamento de Educación y el DRNA, siga la guía de procedimiento de manejo y disposición de desperdicios universales del DRNA, así como los parámetros establecidos por la Parte 273, Subpartes A-G del Tomo 40 del Código de Regulaciones Federales (40 CFR), entiéndase la Regla de Desperdicios Universales, la cual flexibiliza el manejo de estos desperdicios peligrosos y permite que los mismos sean manejados como desperdicios universales.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la R. C. del S. 142 no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, completado el estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo **la aprobación de la R.C. del S. 142** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 51, sometido por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 690, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley Núm.-22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de eximir de sus disposiciones a todo vehículo de transportación turística al que el Presidente del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico le haya emitido una dispensa y sea debidamente autorizado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm.-22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, establece y regula todo lo relacionado a los vehículos de motor ~~motoc~~ que transitan por las carreteras en Puerto Rico. Dicha Ley, entre sus controles, dispone todo lo relacionado ~~a el~~ al uso de cristales de visión unidireccional y de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal.

En lo relativo a lo anterior, se prohíbe el uso de cristales de visión unidireccional en el parabrisas, ventanillas de cristal y cualquier tinte que no permita la visibilidad ~~verse~~ a través del parabrisas de los vehículos o vehículos de motor. Asimismo, prohíbe su alteración, mediante la aplicación de tintes y cualquier otro material que se utilice como filtro solar en el parabrisas y ventanillas de cristal de los vehículos para producir un porcentaje de transmisión de luz visible menor de treinta y cinco por ciento (35%).

Sin embargo, quedan exentos de la aplicación de esta Ley los vehículos oficiales del Gobierno, debidamente autorizados por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), ambulancias, vehículos blindados dedicados a la transportación de valores, vehículos oficiales de los albergues para víctimas de violencia doméstica, necesarios para el desempeño de sus funciones de protección y servicio a las víctimas de violencia doméstica y que están registrados para esos propósitos en el Departamento, y aquellos vehículos cuyos cristales o ventanillas traseras vengán equipados de fábrica con tintes que produzcan un porcentaje de transmisión de luz menor al de treinta y cinco por ciento (35%).

Además de los antes mencionados, ~~No obstante, a lo anterior, también~~ están exentos de la Ley los vehículos o vehículos de motor que certifique el Secretario del DTOP a tales efectos, por razones de seguridad o por prestar servicios de seguridad por contrato con el Gobierno de Puerto Rico, previa evaluación de la solicitud correspondiente. Esta precisamente era la aplicación para los vehículos de transportación turística que operaban en Puerto Rico. Anteriormente, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR) se encargaba de canalizar la petición al Secretario del DTOP, para que los vehículos de transportación turística estuvieran exentos de la aplicación de tintes por servicios al Gobierno de Puerto Rico y seguridad de los turistas.

Conforme a la Ley 211-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico”, ~~Ley 211-2018,~~ la regulación de la transportación turística en Puerto Rico fue transferida de la CTPR al Negociado de

Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico (NTSP). Por tanto, le corresponde entonces al Presidente del NTSP realizar todos los trámites pertinentes para la otorgación de las debidas dispensas a los vehículos de transportación turístico conforme a esta Ley.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, promueve la presente legislación con el objetivo de garantizar la seguridad en los servicios de transportación turística que operan en Puerto Rico.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ~~en~~ enmienda el Artículo 10.05 de la Ley ~~Núm. 22-2000~~, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 10.05.- Uso de cristales de visión unidireccional y de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal.

Se prohíbe el uso de cristales de visión unidireccional en el parabrisas, ventanillas de cristal y cualquier tinte que no permita la visibilidad ~~verse~~ a través del parabrisas de los vehículos o vehículos de motor. Se prohíbe por igual su alteración mediante la aplicación de tintes y cualquier otro material o producto que se utilice como filtro solar en el parabrisas y ventanillas de cristal de los vehículos o vehículos de motor para producir un porcentaje de transmisión de luz visible menor de treinta y cinco por ciento (35%). Quedarán exentos de la aplicación de esta sección los vehículos oficiales del Gobierno, debidamente autorizados por el Secretario, ambulancias, vehículos blindados dedicados a la transportación de valores, vehículos oficiales de los albergues para víctimas de violencia doméstica, necesarios para el desempeño de sus funciones de protección y servicio a las víctimas de violencia doméstica y que están registrados para esos propósitos en el Departamento y aquellos vehículos cuyos cristales o ventanillas traseras vengan equipados de fábrica con tintes que produzcan un porcentaje de transmisión de luz menor al indicado en esta sección. También estarán exentos de esta disposición, los vehículos o vehículos de motor que certifique el Secretario a tales efectos, por razones de seguridad o por prestar servicios de seguridad por contrato con el Gobierno de Puerto Rico, previa evaluación de la solicitud correspondiente. Se entenderán por cristales o ventanillas traseras todos aquellos colocados en el vehículo o vehículo de motor y que se posicionen detrás del asiento del conductor.

...

También estarán exentos...

Toda persona que solicite...

De igual forma, se exime de las disposiciones de este Artículo a todo vehículo de transportación turística al que el Presidente del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico le haya emitido una dispensa y sea debidamente autorizado por el Secretario.

El Secretario determinará, mediante reglamento el procedimiento a seguir para determinar si un vehículo o vehículo de motor cumple con lo establecido en este Artículo. ~~Así mismo~~ Asimismo, se dispondrá mediante reglamento todo lo concerniente a la solicitud, expedición, costo de tramitación y cobro, características, uso, renovación y cancelación de las certificaciones y permisos que aquí se autorizan, los cuales deberán ser renovados anualmente con excepción de los pacientes de Lupus Eritematoso Sistemático, melanoma maligno y esclerosis múltiple, quienes renovarán el permiso o certificación cada seis (6) años.

...”

Sección 2.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 690**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto de la Cámara 690** (en adelante, “**P. de la C. 690**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito enmendar el Artículo 10.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de eximir de sus disposiciones a todo vehículo de transportación turística al que el Presidente del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico le haya emitido una dispensa y sea debidamente autorizado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 22”), regula la conducta que deben observar los usuarios de vehículos y vehículos de motor en las vías públicas del País. El artículo 10.05 de la referida Ley 22 establece, como norma general, una prohibición al uso de tintes o “cualquier otro material o producto que se utilice como filtro solar en el parabrisas y ventanillas de cristal de los vehículos o vehículos de motor para producir un porcentaje de transmisión de luz visible menor de treinta y cinco por ciento (35%)”.<sup>12</sup>

A su vez, el propio artículo 10.05 establece una serie de excepciones a esta norma general. Algunas de las excepciones responden a motivos de seguridad o salud, así como a usos de vehículos por parte de las agencias de seguridad pública. En el pasado, los vehículos dedicados al turismo podían ser exentos de la prohibición antes referida. “[E]l Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR) se encargaba de canalizar la petición al Secretario del DTOP, para que los vehículos de transportación turística estuvieran exentos de la aplicación de tintes por servicios al Gobierno de Puerto Rico y seguridad de los turistas”.<sup>13</sup>

En el año 2018, el exgobernador Rosselló Nevares presentó el Plan de Reorganización Núm. 8 de la Junta Reglamentadora de Servicio Público. Este plan fue avalado a través de la Ley 211-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico”. A través de esta legislación se establece la sombrilla de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, como un ente con poderes cuasi legislativos y cuasi judiciales, que alberga cinco oficinas o negociados: Negociado de Telecomunicaciones (NET), Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) (antigua Comisión de Servicio Público), Negociado de Energía (NEPR), Administración de Energía de Puerto Rico (AEPR) y Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC).

En lo concerniente al P. de la C. 690, los poderes de la CTPR en torno a la regulación de los vehículos turísticos fueron transferidos al NTSP. Por tal razón, y con la intención de establecer el mecanismo para que los vehículos turísticos puedan ser exentos de las disposiciones del artículo 10.05 de la Ley 22, el representante Matos García radicó el presente P. de la C. 690.

<sup>12</sup> Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley 22-2000, art. 10.05, 9 LPRA § 5285 (2013 & Supl. 2021).

<sup>13</sup> Exposición de Motivos, P. de la C. 690 de 27 de abril de 2021, 1ra Ses. Ord., 19na Asam. Leg.



### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Conforme se ha mencionado, el artículo 10.05 establece la prohibición y excepciones al uso de tintes en las ventanillas de los vehículos. El P. de la C. 690 busca permitir una nueva excepción, que ya existió en el pasado: que los vehículos dedicados al turismo puedan utilizar estos tintes; para garantizar la seguridad de los turistas que transporta.

El P. de la C. 690 añade la siguiente enmienda al artículo 10.05 de la Ley 22:

De igual forma, se exime de las disposiciones de este Artículo a todo vehículo de transportación turística al que el Presidente del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico le haya emitido una dispensa y sea debidamente autorizado por el Secretario.<sup>14</sup>

La Comisión solicitó y recibió comentarios por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas. A continuación, se presenta un resumen del referido memorial.

#### **Departamento de Transportación y Obras Públicas**

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Eileen M. Vélez Vega, sometió sus comentarios escritos en torno al P. de la C. 690, en los cuales no tiene objeción a la aprobación de la medida. La Secretaria resumió que la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, regula todo asunto relacionado con los vehículos que transitan por las carreteras en Puerto Rico. Además, establece todo lo relacionado con el uso de cristales de visión unidireccional y de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal de los vehículos.

En específico, el artículo 10.05 de la Ley 22-2000, “prohíbe el uso de cristales de visión unidireccional en el parabrisas, ventanillas de cristal y cualquier tinte que no permita verse a través del parabrisas de los vehículos o vehículos de motor”. Además, se prohíbe la “alteración mediante la aplicación de tintes y cualquier otro material o producto que se utilice como filtro solar en el parabrisas y ventanillas de cristal de los vehículos o vehículos de motor para producir un porcentaje de transmisión de luz visible menor de treinta y cinco por ciento (35%)”.

No obstante, el Artículo 10.05 establece cuales vehículos están exentos de la aplicación de este, como, por ejemplo: vehículos oficiales del Gobierno, ambulancias, aquellos vehículos necesarios para el desempeño de sus funciones de servicio y protección a sobrevivientes de violencia doméstica, entre otros. Además, también están exentos de la Ley, los vehículos o vehículos de motor que certifique la Secretaria del DTOP a tales efectos, por razones de seguridad o por prestar servicios de seguridad por contrato con el Gobierno de Puerto Rico, previa evaluación de la solicitud correspondiente. Esta era la aplicación para los vehículos de transportación turística que operaban en Puerto Rico.

Según se expresa en la Exposición de Motivos, “[a]nteriormente, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR) se encargaba de canalizar la petición al Secretario del DTOP para que los vehículos de transportación turística estuvieran exentos de la aplicación de tintes por servicios al Gobierno de Puerto Rico y seguridad de los turistas.” La Ley 211-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico”, la regulación de la transportación turística en Puerto Rico fue transferida de la CTPR al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico (NTSP).

---

<sup>14</sup> P. de la C. 690 de 27 de abril de 2021, 1ra Ses. Ord., 19na Asam. Leg., §1.

Ante tal situación, el P. de la C. 690 busca enmendar el Artículo 10.05 de la Ley 22-2000, para atemperarlo al derecho vigente. Así las cosas, le correspondería al Presidente del NTSP realizar todos los trámites pertinentes para la otorgación de las debidas dispensas a los vehículos de transportación turística conforme a esta Ley.

Por todas las razones antes mencionadas, el DTOP no tiene objeción a la aprobación de la presente medida por entender que es necesaria, ante el estado de derecho actual.

### **ENMIENDAS PROPUESTAS**

La Comisión introdujo varias enmiendas al título, a la exposición de motivos y al texto decretativo, a los fines de corregir errores ortográficos.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 690**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Elizabeth Rosa Vélez  
Presidenta  
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 851, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para decretar el 18 de agosto como el “Día de Roberto Clemente”, con el objetivo de concienciar a la población sobre la vida, los logros deportivos y la obra social de Roberto Enrique Clemente Walker; derogar la ~~Ley 79-1994~~ Ley 79-1994; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Roberto Enrique Clemente Walker nació en el barrio San Antón de Carolina el 18 de agosto de 1934. Desde temprana edad, Clemente demostró grandes habilidades deportivas, destacándose primero en atletismo antes de dedicarse por completo al béisbol, pasión que lo convertiría en un ícono de Puerto Rico, el Caribe y toda América Latina.

Sus proezas en el diamante no tienen paralelo. En 1952 comenzó su carrera profesional en Puerto Rico con los Cangrejeros de Santurce con apenas 18 años. Más adelante también jugaría con los Criollos de Caguas y los Senadores de San Juan. En 1954 firmó un contrato con los *Dodgers de Brooklyn* del *Major League Baseball* para jugar en las Ligas Menores. Ese mismo año, los Piratas de Pittsburgh lo convirtieron en la primera selección del sorteo de jugadores de las Grandes Ligas. Y el resto es historia.

Clemente llevó a los Piratas a ganar dos Series Mundiales (1960 y 1971); fue el primer latinoamericano en ser Jugador Más Valioso en las Grandes Ligas (1966) y en una Serie Mundial (1971); participó en 15 Juegos de Estrellas; fue campeón bate en 4 ocasiones (1961, 1964, 1965 y 1967); obtuvo el Guante de Oro en 12 temporadas consecutivas; bateó sobre .300 en 13 temporadas para un promedio de .317 en 18 temporadas; y culminó su carrera con 3,000 imparables.

Pero la grandeza de Clemente no se debe exclusivamente a sus excepcionales habilidades deportivas. Roberto logró sobresalir como atleta y ser humano en un momento histórico en que el discrimen contra los latinos en Estados Unidos era abierto, reiterado y sin ambages. Clemente no solo sufría discrimen como puertorriqueño, sino también como negro, en una época en que la segregación racial en todo tipo de instalaciones públicas y privadas era una realidad en gran parte de Estados Unidos, bien fuera legal o socialmente. Tuvo que enfrentarse a comentaristas y pseudoexpertos que no evaluaban objetivamente su desempeño, así como a una prensa que aprovechaba cada oportunidad para mofarse de aquello que no entendía.

Ante tanta adversidad, hubiera sido perfectamente entendible que Clemente dejara que su juego hablara por sí solo. Pero no fue así. Clemente fue un opositor vocal al discrimen racial y la injusticia que vivía en carne propia. Utilizó su fama para ayudar a los sectores más desaventajados de nuestra sociedad y siempre enalteció sus raíces. Aun siendo el mejor pelotero de las Grandes Ligas en la década de los sesenta, siguió jugando anualmente en Puerto Rico y permaneció activo en nuestros asuntos nacionales, convirtiéndose en el mayor abanderado de su Patria a nivel regional en un momento de gran efervescencia social en el mundo. Tenía la aspiración de construir una verdadera ciudad deportiva en su ciudad natal para que jóvenes de nuevas generaciones tuvieran oportunidades de sobresalir tanto como él.

Su continua vocación social lo llevó a abordar aquel funesto avión con ayuda humanitaria destinada a Nicaragua el 31 de diciembre de 1972 —país en el que había estado apenas semanas antes como dirigente del equipo nacional de Puerto Rico en la Serie Mundial Amateur celebrada en Managua—, para asegurarse personalmente de que la dictadura de Anastasio Somoza no impidiera que los suministros llegaran al pueblo. Aunque ese día Puerto Rico y el mundo perdieron a un gran atleta y ser humano, su leyenda perdura hasta nuestros días.

Meses después de su muerte, el Salón de la Fama del Béisbol cambió las reglas de elegibilidad para admitir como miembro a Clemente, convirtiéndolo así en el primer puertorriqueño y latinoamericano en lograrlo. El número 21 fue retirado de los equipos profesionales cuyo uniforme sudó en Estados Unidos y Puerto Rico. El premio anual al jugador destacado por sus aportaciones dentro y fuera del campo de juego lleva su nombre. Parques de pelota, coliseos, escuelas, museos y todo tipo de instalaciones en todos los rincones del planeta llevan el nombre de Clemente, a tal punto que importantes medios internacionales han reseñado que Roberto Clemente es el atleta con más estatuas erigidas en la faz de la Tierra.

En vista de lo anterior, es una obligación moral de esta Asamblea Legislativa decretar oficialmente un día en honor a una de las más grandes figuras que Puerto Rico haya dado al mundo, para que futuras generaciones conozcan sobre el legado de Roberto Enrique Clemente Walker.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. - Se decreta el 18 de agosto como el “Día de Roberto Clemente”, con el objetivo de concienciar a la población sobre la vida, los logros deportivos y la obra social de Roberto Enrique Clemente Walker.

Artículo 2. - El Departamento de Recreación y Deportes, en coordinación con el Secretario de Educación, así como los organismos y las entidades públicas y los municipios de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actividades para la conmemoración y promoción del Día de Roberto Clemente creado al amparo de esta Ley. También se promoverá la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas en las actividades establecidas en dicho día.

Artículo 3. – Actividades especiales durante el año 2022

Durante el año 2022, además de conmemorarse el Día de Roberto Clemente, el Departamento de Recreación y Deportes, en coordinación con el Secretario del Educación, así como los organismos y las entidades públicas y los municipios de Puerto Rico, deberán realizar actividades para conmemorar el día 30 de septiembre, fecha en que se cumple el quincuagésimo (50mo) aniversario del “hit”3,000 de Roberto Clemente.

Artículo 4.- La Compañía de Turismo de Puerto Rico realizará una campaña durante todo el año 2022 para resaltar la figura de Roberto Clemente como representante de la cultura puertorriqueña a nivel nacional e internacional, con el fin dual de reconocer su legado y atraer a personas del exterior a visitar Puerto Rico. Dicha campaña incluirá la realización de eventos especiales, uso de afiches conmemorativos, utilización de publicidad física y digital, llamados a visitar lugares especiales en la vida y carrera profesional de Clemente en Puerto Rico, así como cualesquiera otras gestiones que adelanten los fines establecidos en esta Ley.

Artículo 5. – El Departamento de Educación realizará una campaña durante el todo el año 2022 para educar sobre la vida, la carrera profesional, la obra social y el legado de Roberto Clemente. Dicha campaña incluirá la realización de evento especiales en escuelas públicas a través de todo Puerto Rico sobre la infancia y desarrollo de Clemente, sus aportaciones al deporte puertorriqueño, su impacto sobre futuros peloteros latinoamericanos en las Grandes Ligas, su lugar entre los grandes beisbolistas en la historia del deporte, la labor social fuera del parque, el contexto social de racismo y xenofobia que vivió, así como cualesquiera otras gestiones que adelanten los fines establecidos en esta Ley.

Artículo 6. – Se deroga la Ley 79-1994.

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del **Proyecto de la Cámara 851**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 851, según radicado, tiene como propósito, “decretar el 18 de agosto como el “Día de Roberto Clemente”, con el objetivo de concienciar a la población sobre la vida, los logros deportivos y la obra social de Roberto Enrique Clemente Walker; derogar la Ley 79-1994; y para otros fines relacionados.”

## INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara 851 destaca que Roberto Enrique Clemente Walker nació en el barrio San Antón de Carolina el 18 de agosto de 1934. Desde temprana edad, Clemente demostró grandes habilidades deportivas, destacándose primero en atletismo antes de dedicarse por completo al béisbol, pasión que lo convertiría en un ícono de Puerto Rico, el Caribe y toda América Latina. Se resalta, además, en 1952 comenzó su carrera profesional en Puerto Rico con los Cangrejeros de Santurce con apenas 18 años. Más adelante también jugaría con los Criollos de Caguas y los Senadores de San Juan. En 1954 firmó un contrato con los Dodgers de Brooklyn del Major League Baseball para jugar en las Ligas Menores. Ese mismo año, los Piratas de Pittsburgh lo convirtieron en la primera selección del sorteo de jugadores de las Grandes Ligas.

Roberto Clemente llevó a los Piratas a ganar dos Series Mundiales (1960 y 1971); fue el primer latinoamericano en ser Jugador Más Valioso en las Grandes Ligas (1966) y en una Serie Mundial (1971); participó en 15 Juegos de Estrellas; fue campeón bate en 4 ocasiones (1961, 1964, 1965 y 1967); obtuvo el Guante de Oro en 12 temporadas consecutivas; bateó sobre .300 en 13 temporadas para un promedio de .317 en 18 temporadas; y culminó su carrera con 3,000 imparables.

Es importante destacar que la grandeza de Clemente no se debe exclusivamente a sus excepcionales habilidades deportivas. Roberto logró sobresalir como atleta y ser humano en un momento histórico en que el discrimen contra los latinos en Estados Unidos era abierto, reiterado y sin ambages. Clemente no solo sufría discrimen como puertorriqueño, sino también como negro, en una época en que la segregación racial en todo tipo de instalaciones públicas y privadas era una realidad en gran parte de Estados Unidos, bien fuera legal o socialmente. Tuvo que enfrentarse a comentaristas y pseudoexpertos que no evaluaban objetivamente su desempeño, así como a una prensa que aprovechaba cada oportunidad para mofarse de aquello que no entendía.

Clemente fue un opositor vocal al discrimen racial y la injusticia que vivía en carne propia. Utilizó su fama para ayudar a los sectores más desaventajados de nuestra sociedad y siempre enalteció sus raíces. Aun siendo el mejor pelotero de las Grandes Ligas en la década de los sesenta, siguió jugando anualmente en Puerto Rico y permaneció activo en nuestros asuntos nacionales, convirtiéndose en el mayor abanderado de su Patria a nivel regional en un momento de gran efervescencia social en el mundo. Tenía la aspiración de construir una verdadera ciudad deportiva en su ciudad natal para que jóvenes de nuevas generaciones tuvieran oportunidades de sobresalir tanto como él.

Su continua vocación social lo llevó a abordar aquel funesto avión con ayuda humanitaria destinada a Nicaragua el 31 de diciembre de 1972 —país en el que había estado apenas semanas antes como dirigente del equipo nacional de Puerto Rico en la Serie Mundial Amateur celebrada en Managua—, para asegurarse personalmente de que la dictadura de Anastasio Somoza no impidiera que los suministros llegaran al pueblo. Aunque ese día Puerto Rico y el mundo perdieron a un gran atleta y ser humano, su leyenda perdura hasta nuestros días.

Meses después de su muerte, el Salón de la Fama del Béisbol cambió las reglas de elegibilidad para admitir como miembro a Clemente, convirtiéndolo así en el primer puertorriqueño y latinoamericano en lograrlo. El número 21 fue retirado de los equipos profesionales cuyo uniforme sudó en Estados Unidos y Puerto Rico. El premio anual al jugador destacado por sus aportaciones dentro y fuera del campo de juego lleva su nombre. Parques de pelota, coliseos, escuelas, museos y todo tipo de instalaciones en todos los rincones del planeta llevan el nombre de Clemente, a tal punto que importantes medios internacionales han reseñado que Roberto Clemente es el atleta con más estatuas erigidas en la faz de la Tierra.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 851 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Hablar de Roberto Clemente, es hablar de profesionalismo, de superación, de talento, de humanismo, de pasión y, por su puesto, de Puerto Rico. Clemente se convirtió en la digna representación del deporte y de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas. Su historia demuestra el espíritu luchador y el alma noble que habita en cada uno de los boricuas. Cada uno de los reconocimientos que se han realizado para exaltar la memoria y el legado de Clemente es una ocasión perfecta para repasar toda la trayectoria de este gran hombre.

Aunque la consideración de esta medida no contó con los comentarios de agencias u organizaciones, estamos convencidos de que el fin que persigue la misma es uno loable que ha sido reconocido por los puertorriqueños y puertorriqueñas. De igual manera, P. de la C. 851 fue aprobado en la Cámara de Representantes con 48 votos a favor del total de 51 miembros de que se compone el Cuerpo.

No hay duda alguna de que la aprobación de esta medida resaltarán aún más la trayectoria y legado de Clemente, así como sus aportaciones dentro y fuera de la Isla.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 851, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Albert Torres Rodríguez

Presidente

Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1216, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, sin enmiendas:

### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 184-1996, según enmendada, a los fines de eliminar cualquier ambigüedad sobre los requisitos de créditos completados para los estudiantes de nivel subgraduado y nivel postgraduado que pretendan participar en el Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 184-1996, según enmendada, fue creada con el propósito de integrar una experiencia educativa a la Asamblea Legislativa para que, estudiantes obtengan una experiencia tanto de labor legislativo como académica. Desde la creación de este programa, la Asamblea Legislativa ha recibido

a un sin número de estudiantes, semestre tras semestre, quienes deben cumplir con una serie de requisitos establecidos para participar. Actualmente, existe una disyuntiva que debe ser clarificada con respecto a los créditos universitarios requeridos para participar en el Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas. En el pasado, esta ley se ha interpretado de manera que, estudiantes de nivel subgraduado y postgraduado, deben haber completado la mitad o más de los créditos universitarios que compongan el grado universitario que estén cursando al momento de solicitar.

En vista de la valiosa experiencia que buscamos proveer a nuestros estudiantes encontramos meritorio dejar meridianamente claro, que el requisito de completar la mitad o más de los requisitos no aplica a los y las estudiantes que estén cursando grados universitarios a nivel postgraduado. El propósito de establecer este requerimiento se basa en la meta del programa de brindarle una experiencia laboral a estudiantes que estén cercanos a graduarse. Por tal motivo, resulta académico imponer dicho requisito a estudiantes que estén completando un grado a nivel postgraduado. Los estudios a nivel postgraduados son grados académicos de corta duración diseñados para estudiantes que ya están en la fuerza laboral o que estén por insertarse. Por tanto, lograremos cumplir con el propósito medular de este programa de manera equitativa y clara para los futuros estudiantes que deseen solicitar.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 184-1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.-

Los participantes del Programa de Internado Legislativo serán:

Estudiantes de nivel subgraduado matriculados en instituciones postsecundarias ubicadas en Puerto Rico, que hayan completado la mitad o más de los requisitos necesarios para un grado de bachillerato;

Estudiantes de nivel postgraduado matriculados en instituciones postsecundarias ubicadas en Puerto Rico.”

Sección 2.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1216, de la autoría del representante Ferrer Santiago, recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

### **ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 1216, tiene como propósito el enmendar el Artículo 6 de la Ley 184-1996, según enmendada, a los fines de eliminar cualquier ambigüedad sobre los requisitos de créditos completados para los estudiantes de nivel subgraduado y nivel postgraduado que pretendan participar en el Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas.

El Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas, tiene como objetivo principal ofrecer una experiencia educativa, dentro de las labores que son efectuadas en la Asamblea Legislativa. Desde la implementación de esta Ley, la Asamblea Legislativa ha servido como puente de experiencias para el desarrollo académico y profesional de un sin número de estudiantes de diversas

instituciones universitarias en Puerto Rico. Todo estudiante que aspire a formar parte del Internado tiene que cumplir con una serie de requisitos establecidos en el estatuto de donde se funda el Programa. Uno de los requisitos, es el de la cantidad de créditos universitarios aprobados. Este es requerido tanto a nivel subgraduado, como postgraduado. Se requiere haber completado la mitad o más de los créditos universitarios del programa académico, al cual el estudiante pertenece al momento de solicitar. El P. de la C. 1216, pretende clarificar la disyuntiva respecto a los créditos requeridos para los estudiantes a nivel postgraduado, que aspiren a participar en el Programa. Debido a que los grados ofrecidos a nivel postgraduado son dirigidos a estudiantes ya insertados en la fuerza laboral o por insertarse, se aclara, que todo candidato a nivel de postgrado, no tienen que contar con la mitad o más de los créditos universitarios.

Por tanto, entendemos que esta medida busca flexibilizar el proceso de solicitud para aquellos estudiantes universitarios que aspiran participar del Internado como parte de su formación académica, profesional y personal.

### **CONCLUSIÓN**

A tenor con lo anterior y en favor de los futuros solicitantes del Programa Internado Jorge Alberto Ramos Comas, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este honorable cuerpo, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1216, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 23, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, sin enmiendas:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada del deporte en los predios de la Escuela Intermedia Apolo San Antonio del Municipio de Vega Alta; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el pasar de los años, y ante las necesidades del estudiantado, el Departamento de Educación ha creado, en diversas áreas geográficas de Puerto Rico, y sobre diversas materias, varias escuelas especializadas en el sistema. Estas instituciones dedican su enseñanza al rendimiento de las capacidades de los estudiantes en determinada materia y logran desarrollar el intelecto y habilidad de los alumnos para que continúen estudios o profesiones relacionadas con dicha enseñanza especializada. Actualmente existen escuelas especializadas en deportes, ciencias, matemáticas, inglés, artes, música y baile, entre otras áreas.

De un análisis de las necesidades académicas de nuestros estudiantes, se desprende que la Escuela Intermedia Apolo San Antonio del Municipio de Vega Alta, cuenta con facilidades óptimas para poder desarrollar dicho plantel en una escuela especializada en deportes. Sus facilidades físicas cuentan con cancha de baloncesto, tenis y volibol, además de parque de pelota. Las facilidades



cuentan además con duchas para los estudiantes, camerinos y otras facilidades que propenden al desarrollo de los estudiantes con talentos específicos en materias deportivas, pudiéndose crear el ambiente académico necesario para que los jóvenes del centro de la isla puedan tener opciones reales para explotar sus capacidades y talentos. Es meritorio recordar que esta zona de Puerto Rico carece de una escuela de este tipo.

Expuesto lo anterior, es necesario explotar los talentos deportivos de nuestros estudiantes. Por tanto, nos parece necesario dotar a la zona norte y central de Puerto Rico con los recursos educativos necesarios para potenciar las capacidades de nuestros estudiantes cuyo interés sea ser deportistas profesionales en un futuro.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico a llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada del deporte en los predios de la Escuela Intermedia Apolo San Antonio del Municipio de Vega Alta.

Sección 2.-Como parte del estudio de viabilidad según dispuesto, el Departamento de Educación considerará los siguientes aspectos:

- (a) El estado físico de las facilidades de la Escuela Intermedia Apolo San Antonio del Municipio de Vega Alta, con el fin de determinar la viabilidad de establecer la escuela especializada en deportes.
- (b) Fondos para sufragar los gastos de establecimiento y funcionamiento; incluyendo financiamiento o alternativas disponibles. Estas opciones podrán contener la obtención de fondos recurrentes, alianzas con el sector privado, consorcios entre municipios, entre otras alternativas viables.
- (c) Forma y manera en que serán seleccionados los estudiantes, las disciplinas deportivas a ofrecerse, la integración de las materias, contratación del personal calificado y otros asuntos de corte académico relacionados.

Sección 3.-Este estudio de viabilidad deberá realizarse en coordinación y con la colaboración del Municipio de Vega Alta y el Departamento de Recreación y Deportes.

Sección 4.-Se conceden ciento ochenta (180) días al Departamento de Educación, luego de aprobada esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo el estudio de viabilidad según dispuesto en esta pieza legal. El mismo será remitido al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 23**, sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 23, tiene como propósito el ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada del deporte en los predios de la Escuela Intermedia Apolo San Antonio del Municipio de Vega Alta; y para otros fines relacionados.

## INTRODUCCIÓN

De la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, se desprende que la Escuela Intermedia Apolo San Antonio del Municipio de Vega Alta, cuenta con facilidades óptimas para poder desarrollar dicho plantel en una escuela especializada en deportes, contando dentro de sus facilidades físicas con cancha de baloncesto, cancha de tennis y volibol, además de un parque de pelota. Como complemento la escuela también tiene servicios sanitarios con duchas para los estudiantes, camerinos y otras áreas que propenden al desarrollo de convertirla en una escuela especializada. Esta medida responde a un análisis de necesidades académicas de nuestros estudiantes en materias deportivas, pudiendo crear el ambiente académico necesario para que los jóvenes del centro de la isla puedan tener opciones reales para explotar sus capacidades y talentos. Es meritorio recordar que esta zona de Puerto Rico carece de una escuela de este tipo.

Con el pasar de los años, y ante las necesidades del estudiantado, el Departamento de Educación ha creado, en diversas áreas geográficas de Puerto Rico, y sobre diversas materias, varias escuelas especializadas en el sistema. Estas instituciones dedican su enseñanza a la explotación al rendimiento de las capacidades de los estudiantes en determinada materia y logran desarrollar el intelecto y habilidad de los alumnos para que continúen estudios o profesiones relacionadas con dicha enseñanza especializada. Actualmente existen escuelas especializadas en deportes, ciencias, matemáticas, inglés, artes, música y baile, entre otras áreas.

Con el fin de explotar el talento deportivo de nuestros estudiantes y creer necesario dotar a la zona norte y central de Puerto Rico con los recursos educativos necesarios para potenciar las capacidades de nuestros estudiantes cuyo interés sea ser deportistas profesionales en un futuro, se presenta dicha legislación.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Cumpliendo con la responsabilidad legislativa que nos incumbe y obtener el insumo de las dependencias concernidas en esta medida, esta Comisión evaluó el memorial explicativo solicitado por la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes al Departamento de Educación. Por otro lado, nuestra Comisión ha realizado el trámite correspondiente para auscultar los comentarios del Departamento de Recreación y Deportes y el Municipio de Vega Alta, pero al momento de redactar dicho informe no hemos recibido respuesta.

No obstante, entendemos que el Municipio de Vega Alta no tiene reparos con la aprobación de la misma, ya que dicha pieza legislativa responde a una petición de su alcaldesa, Hon. María Vega Pagán. A continuación los comentarios esbozados.

### **Departamento de Educación**

El **Departamento de Educación (DE)** en su memorial explicativo, representado por el Secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Pares, expuso que la Unidad de Escuelas Especializadas del DE evaluó esta pieza legislativa. Dicha unidad estableció, de primera instancia, que trabajará con un estudio para conocer el estado físico de la Intermedia Apolo San Antonio del Municipio de Vega Alta, con el fin de determinar la viabilidad de establecer una en una escuela especializada en el deporte.

En adición, el Departamento de Educación hizo la salvedad que conforme a la Carta Circular 26-2016-2017, de establecerse una escuela especializada en deportes, no implicará que conlleve presupuesto adicional dirigido a la escuela. Por tanto, la asignación de fondos dependerá de la disponibilidad de los mismos en la agencia.

A su vez, el DE reveló que la escuela someterá propuestas a entidades públicas y privadas o establecerá alianzas colaborativas para allegar fondos adicionales y poder cumplir con los ofrecimientos de la especialidad. De igual forma, si la escuela es certificada como especializada se trabajará directamente según cartas circulares que aplican a las escuelas pertenecientes a la Unidad de Escuelas Especializadas.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la R. C. de la C. 23 no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

### CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, respalda y avala el trabajo realizado por la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes. De igual manera, entiende que este plantel escolar se encuentra apto para establecer una escuela especializada en deportes, más aún, cuando es menester que el Departamento de Educación de Puerto Rico promueva el deporte y otras materias especializadas como parte del método para atender el rezago académico histórico que muestran nuestros estudiantes del sistema público de enseñanza, relacionado por las circunstancias históricas y naturales que hemos enfrentando como país durante los últimos años.

Es por ello que, desde las escuelas, el deporte puede integrarse de una manera activa, ofreciendo a los estudiantes diversidad de oportunidades y experiencias que enriquezcan su vida. Es por tal razón, que la intención de esta Honorable Asamblea Legislativa es buscar las herramientas necesarias para cumplir con estos fines y proveer los espacios deportivos indispensables para prepararlos de cara al futuro y a sus necesidades apremiantes del presente.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la medida ante nuestra consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo **la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 23**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ada I. García Montes  
Presidenta  
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta de la Cámara 38, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, realizar un estudio de viabilidad, para que se evalúe convertir en una Escuela Especializada de Agricultura la Escuela Manuel Martínez Dávila de Vega Baja; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La escuela Manuel Martínez Dávila, ubicada en el municipio de Vega Baja, atiende estudiantes desde los grados de kínder a octavo grado en organización sencilla. Actualmente, tiene una matrícula de 543 estudiantes, de los cuales 90.2% se encuentran bajo el nivel de pobreza. Esta escuela fue fundada en 1912, gracias a una donación de 500 cuerdas de terreno por el Sr. Manuel Martínez Dávila el cual era residente de Manatí. Originalmente esta donación se hizo para establecer una escuela agrícola donde se le enseñara a leer, escribir y cultivar caña de azúcar a los niños de Vega Baja.

En la actualidad, la escuela cuenta con una maestra-agrónoma y los estudiantes participan del curso de Educación Agrícola. Asimismo, la escuela cuenta con nueve (9) cuerdas de terreno aproximadamente las cuales se podrían utilizar para implementar un programa educativo de agricultura. La escuela recientemente adquirió un tractor y otros materiales para la clase de agricultura.

Desde el 2018, en la escuela se ha estado trabajando un proyecto piloto en el cual el Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez ha colaborado y se estará incluyendo un programa de literacia agrícola en los grados de primero a sexto.

La Escuela Manuel Martínez Dávila, ha demostrado ser una institución sobresaliente al combinar varias disciplinas y desarrollar estudiantes versados en todas sus dimensiones. Esta Asamblea Legislativa entiende necesario cultivar en nuestros niños la importancia sobre la agricultura, el ambiente, pero sobre todo ofrecerle fuentes económicas diversas que los puedan ayudar en lo económico y social.

Por todo lo antes expuesto, es nuestra intención legislativa ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, realizar un estudio de viabilidad, para que se evalúe convertir en una Escuela Especializada de Agricultura a la Escuela Manuel Martínez Dávila de Vega Baja y así lograr que se continúe expandiendo el ofrecimiento de agricultura a la comunidad escolar de dicho plantel.

### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico, realizar un estudio de viabilidad, para que se evalúe convertir en una Escuela Especializada de Agricultura la Escuela Manuel Martínez Dávila de Vega Baja; y para otros fines relacionados.

Sección 2.-El Departamento de Educación rendirá un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones del estudio de viabilidad dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 38**, con las enmiendas sugeridas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 38, tiene como propósito ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, realizar un estudio de viabilidad, para que se evalúe convertir en una Escuela Especializada de Agricultura la Escuela Manuel Martínez Dávila de Vega Baja; y para otros fines relacionados.

### INTRODUCCIÓN

En la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, se indica que la Escuela Manuel Martínez Dávila, ubicada en el municipio de Vega Baja, atiende estudiantes desde los grados de kínder a octavo grado en organización sencilla. Cuenta con una matrícula de 543 estudiantes, de los cuales 90.2% se encuentran bajo el nivel de pobreza. Esta escuela fue fundada en 1912, gracias a una donación de 500 cuerdas de terreno para establecer una escuela agrícola donde se le enseñara a leer, escribir y cultivar caña de azúcar a los niños de Vega Baja.

En la actualidad, la escuela cuenta con una maestra-agrónoma y los estudiantes participan del curso de Educación Agrícola. Asimismo, la escuela cuenta con nueve (9) cuerdas de terreno aproximadamente, las cuales se podrían utilizar para implementar un programa educativo de agricultura. Por tal motivo, la escuela recientemente adquirió un tractor y otros materiales para la clase de agricultura. También, desde el 2018, en la escuela se ha estado trabajando un proyecto piloto en el cual el Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez ha colaborado y se estará incluyendo un programa de literacia agrícola en los grados de primero a sexto.

La Escuela Manuel Martínez Dávila, ha demostrado ser una institución sobresaliente al combinar varias disciplinas y desarrollar estudiantes versados en todas sus dimensiones. Por todo lo antes expuesto, la medida persigue ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, realizar un estudio de viabilidad, para que se evalúe convertir en una Escuela Especializada de Agricultura a la Escuela Manuel Martínez Dávila de Vega Baja y así lograr que se continúe expandiendo el ofrecimiento de agricultura a la comunidad escolar de dicho plantel.

### ALCANCE DEL INFORME

En el interés de promover la discusión de esta legislación, la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes peticionó memoriales explicativos al Departamento de Agricultura, al Municipio de Vega Baja y al Departamento de Educación. De estos, solo remitieron memoriales el Departamento de Agricultura y el Municipio de Vega Baja, los cuales se incluyen en este informe para un análisis abarcador. Para completar el análisis de esta medida, esta comisión peticionó un memorial explicativo al **Departamento de Educación**. Contando con el memorial peticionado, procedemos a realizar el análisis de esta medida.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Conforme a los memoriales explicativos recibidos, ambos departamentos y el Municipio de Vega Baja avalaron esta medida. Veamos.

#### **Departamento de Educación**

La **POSICIÓN** del **Departamento de Educación (DE)** emitida a través de un memorial explicativo firmado por el Secretario Interino, el Lcdo. Eliezer Ramos Parés, **es a favor** de esta medida. En su memorial, el Secretario Interino expone que la Unidad de Escuelas Especializadas del DE evaluó esta medida. Esta unidad estableció que primeramente trabajará con el estudio para saber

el estado físico de la Escuela Manuel Martínez Dávila de Vega Baja, con el fin de convertirla en una escuela especializada en agricultura.

Sin embargo, la Unidad de Escuelas Especializadas aclaró que, si el estudio es positivo para establecer la especialidad en la escuela, no se establecerán fondos adicionales por ser una escuela especializada. Se basaron en que la carta circular 26-2016-2017, en su página 3 sobre el procedimiento para la certificación e incorporación de escuelas a la Unidad de Escuelas Especializadas, en el párrafo de presupuesto indica: “Cabe señalar que, si una escuela se considera especializada, esto no implica que conlleve presupuesto adicional. La asignación de fondos dependerá de la disponibilidad del presupuesto de la Agencia. La escuela someterá propuestas a entidades públicas y privadas o establecerá alianzas colaborativas para allegar fondos adicionales y poder cumplir con los ofrecimientos de la especialidad. De igual forma, si la escuela es certificada como especializada se trabajará directamente según cartas circulares que aplican a las escuelas pertenecientes a la Unidad de Escuelas Especializadas”.

Además de ello, el DE finalizó su exposición recomendando que esta comisión ausculte la posición de AAFAF y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como del Municipio de Vega Baja y del Departamento de Agricultura. Esta comisión ya cuenta con los comentarios del Municipio de Vega Baja y del Departamento de Agricultura, los cuales se discutirán a continuación. Por otra parte, entendemos prematuro auscultar la posición de AAFAF y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, ya que la medida ordena realizar un estudio de viabilidad para convertir la Escuela Manuel Martínez Dávila en una especializada en agricultura, estudio a través del cual se podrán considerar todos los aspectos necesarios, incluyendo el presupuestario.

### **Municipio de Vega Baja**

La **POSICIÓN** del **Municipio de Vega Baja** emitida a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes a través de un memorial explicativo firmado por su señor Alcalde, Hon. Marcos Cruz Molina, es **A FAVOR** de esta medida. Expresó que la Escuela Manuel Martínez Dávila cuenta con la extensión territorial de nueve cuerdas de terreno, idóneas para establecer un currículo dirigido hacia la enseñanza de la agricultura. Además, el señor Alcalde enfatizó en que esta escuela, desde sus orígenes, contó con programas dirigidos hacia el aprendizaje de la agricultura, y hoy más que nunca, se hace necesario desarrollar en nuestros estudiantes el amor y la pasión hacia la agricultura.

### **Departamento de Agricultura**

La **POSICIÓN** del **Departamento de Agricultura** emitida a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes a través de un memorial explicativo firmado por su Secretario, el Agrónomo Ramón González Beiró, es **A FAVOR** de esta medida. Tomando en consideración la intención que persigue la presente medida, el Departamento manifestó que se encontraba disponible para colaborar con el estudio de viabilidad en cualquier manera que el Departamento de Educación requiera de estos como herramienta de apoyo y de orientación sobre los programas e incentivos con los que cuenta su Departamento.

A su vez, sostuvo que, en virtud de la política pública del gobierno en crear escuelas especializadas en distintas áreas educativas, el Departamento de Agricultura, a través de su Plan de Reorganización Núm. 4-2010, autorizó al Secretario de Agricultura a establecer acuerdos colaborativos, convenios, contratos, mecanismos de enlace, alianzas, coordinación y participación con otras agencias del gobierno de Puerto Rico, cuya misión sea lograr contribuir con el desarrollo económico de Puerto Rico.

En su memorial, el Secretario de Agricultura fundamentó su posición en que el desplazamiento de la industria agrícola por el proceso de industrialización no agrícola ha dejado como resultado que menos jóvenes busquen y encuentren carreras en la industria agrícola del país. Como consecuencia, se estima que la edad promedio de los agricultores puertorriqueños es de 59 años de edad. Por tanto, es indispensable que se promueva un relevo generacional e introducir a jóvenes agricultores de manera que se pueda fundamentar nuestra industria agrícola a largo plazo.

### **ENMIENDAS QUE SE ACOGERÁN EN LA MEDIDA**

Luego de un análisis de los comentarios sometidos en los memoriales explicativos, no es necesario introducir enmiendas de contenido, mas solo una enmienda de formato. En la segunda página, Sección 1, línea 3, se omitió el primer nombre de la escuela, y será añadido en el entrillado que se acompaña.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la R. C. del C. 38 no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, completado el estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo **la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 38**, con las enmiendas sugeridas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta de la Cámara 99 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña establecer acuerdos de colaboración con el Municipio de San Germán a los fines fin de ofrecer mantenimiento al Convento de Santo Domingo de Porta Coeli, ~~con el propósito de contemplar el traspaso de la administración y administrar~~ de todo el aspecto de concesión de los servicios a los visitantes, conforme a las leyes y reglamentos aplicables, y propiciar ~~el~~ que dicho monumento ofrezca sus servicios de forma continua como Museo de Arte Religioso a toda la ciudadanía puertorriqueña ~~sin interrupción de clase alguna y para otros fines relacionados~~.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto de Cultura Puertorriqueña se crea en virtud de la Ley Núm. 89, de 21 de junio de 1955, según enmendada, como una entidad oficial, corporativa y autónoma. Su misión es establecer e implantar la política pública relacionada con la conservación, promoción, enriquecimiento y divulgación de las artes, las humanidades y los valores culturales de Puerto Rico para un amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos.

Como parte de esas funciones se encuentra mantener, conservar y administrar diversas facilidades consideradas monumentos históricos. Entre estos se encuentra el Convento de Santo Domingo de Porta Coeli, localizado en la calle Ramas, esquina Dr. Veve de la Ciudad de San Germán. Este importante monumento fue fundado por los padres Dominicos en el año 1606 y en el 1949 la Iglesia Católica transfirió el Convento al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siendo restaurado en el año 1960, y ~~se convirtió~~ convirtiéndose en el Museo de Arte Religioso de Porta Coeli.

En el año 2003, el Instituto de Cultura Puertorriqueña inauguró una nueva museografía, resultado de una investigación rigurosa de documentos inéditos, con el fin de identificar propiamente las piezas expuestas. La nueva museografía del Porta Coeli incluye una talla policromada de Santo Tomás de Aquino del siglo XVII, tallas policromadas de San Sebastián de Santo Domingo de Guzmán del siglo XVIII, entre otras.

Por diversas razones, en los últimos años el Convento Porta Coeli ha estado cerrado al público por lo que la ciudadanía puertorriqueña y la inmensa cantidad de turistas que llegan a la zona oeste de Puerto Rico han sido privados de admirarlo como monumento histórico y las piezas de arte que allí se exhiben. En la actualidad, muy recientemente, abrió sus puertas de forma limitada.

### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña establecer acuerdos de colaboración con el Municipio de San Germán ~~a los fines de ofrecerle~~ para el mantenimiento al Convento de Santo Domingo de Porta Coeli, ~~con el propósito de contemplar el traspaso de y para~~ la administración de todo el aspecto de concesión de los servicios a los visitantes, conforme las leyes y reglamentos aplicables y propiciar el que dicho monumento ofrezca sus servicios continuamente como Museo de Arte Religioso a toda la ciudadanía puertorriqueña ~~sin interrupción de clase alguna, y para otros fines relacionados.~~

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado** recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 99**, con las enmiendas sugeridas en el entrillado electrónico que le acompaña.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 99** tiene como propósito ordenar al Instituto de Cultura a establecer acuerdos de colaboración con el Municipio de San Germán con el fin de ofrecer mantenimiento al Convento de Santo Domingo de Porta Coeli, con el propósito de contemplar el traspaso de la administración de todo el aspecto de concesión de los servicios a los visitantes, conforme las leyes y reglamentos aplicables y propiciar el que dicho monumento ofrezca sus servicios como Museo de Arte Religioso a toda la ciudadanía puertorriqueña sin interrupción de clase alguna y para otros fines relacionados.



## **INTRODUCCIÓN**

Según se desprende de la Exposición de Motivos, el Instituto de Cultura Puertorriqueña fue creado en virtud de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, como una entidad oficial, corporativa y autónoma. Su misión es establecer e implantar la política pública relacionada a la conservación, promoción enriquecimiento y divulgación de las artes, las humanidades y los valores culturales de Puerto Rico. Como parte de sus funciones se encuentran mantener, conservar y administrar diversas facilidades consideradas como monumentos históricos. Entre los mismos se encuentra el Convento de Santo Domingo de Porta Coeli de la Ciudad de San Germán.

El Convento fue fundado por los padres dominicos en el año 1606 y en el año 1949 la Iglesia Católica transfirió el Convento al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Fue restaurado en el año 1960 y se convirtió en el Museo de Arte Religioso Porta Coeli. Para el año 2003 el Instituto de Cultura Puertorriqueña inauguró una nueva museografía, resultado de una investigación rigurosa de documentos inéditos, con el fin de identificar propiamente las piezas expuestas.

Señala la parte expositiva que, por diversas razones, en los últimos años el Convento Porta Coeli ha estado cerrado al público, por lo que la ciudadanía puertorriqueña y los turistas que llegan a la zona oeste de Puerto Rico han sido privados de admirarlo como monumento histórico y de disfrutar de las piezas de arte que allí se exhiben. Lo anterior pese a que en la actualidad se abrieron las puertas de manera limitada.

## **ALCANCE DEL INFORME**

Para la consideración y evaluación de esta medida, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico evaluó los comentarios vertidos en el Informe Positivo de la Comisión para el Desarrollo y Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Oeste de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, al igual que los Memoriales Explicativos del Instituto de Cultura Puertorriqueña y del Municipio de San Germán que dicha comisión recibió. En adición esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicitó Memorial Explicativo a la Oficina de Servicios Legislativos. Para propósitos de este Informe el mismo cuenta con los señalamientos del Informe Positivo de la Cámara de Representantes, el trámite la medida en ese cuerpo legislativo y los comentarios de la Oficina de Servicios Legislativos.

## **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

### **INFORME POSITIVO DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA FISCALIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN OESTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

La Resolución Conjunta de la Cámara 99 fue radicada el 5 de abril de 2021 y referida a la Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Oeste el 6 de abril de 2021. El Informe Positivo de la honorable Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Oeste de la Cámara de Representantes (Comisión de la Cámara) cuenta con las expresiones del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) y del Municipio de San Germán. En el informe se expone que el ICP manifestó que tiene bajo su jurisdicción y administración el Museo de Arte Religioso Santo Domingo de Porta Coeli y que la restauración de este se llevó a cabo en el 1955 bajo su gestoría. De igual forma, indicaron que nunca han cesado los trabajos en dicho monumento, aún en medio de los estados de emergencias que ha enfrentado Puerto Rico desde 2017. En su Memorial Explicativo dirigido a la Comisión de la Cámara, el ICP expresa que está abierto a realizar acuerdos colaborativos.

Por su parte, el Municipio de San Germán se expresó a favor de la aprobación de la Resolución Conjunta indicando que han sostenido varias reuniones con el personal del ICP para promulgar la cultura, conservación y protección de los lugares históricos, incluyendo entre estos al Convento de Porta Coeli.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de la Cámara de Representantes recomendó la aprobación de la medida en cuestión. Dicha Comisión celebró una Sesión Pública de Consideración Final “Mark Up Session” de la R.C. de la C.99 el día 11 de mayo de 2021 a la 8:30 a.m. en el Salón de Audiencias 3. El 25 de mayo de 2021 la medida fue aprobada por Cámara en Votación Final con cuarenta y cinco (45) votos A Favor, dos (2) En Contra, cero (0) Abstenidos y tres (3) Ausentes.

## COMENTARIOS RECIBIDOS

### Oficina de Servicios Legislativos

La Oficina de Servicios Legislativos, en adelante OSL, desglosa la viabilidad legal de la R. C. de la C. 99. Sostiene que la medida se enmarca en las políticas públicas constitucionales y legislativas acogidas por el Gobierno de Puerto Rico relativas a la conservación y el mantenimiento de los lugares de valor histórico. En ese aspecto se remite a la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que reza: “[s]erá política pública del Estado Libre Asociado... la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa;...”<sup>15</sup> Cónsono con dicho principio constitucional y previo a la aprobación de este, la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, aducía el propósito de preservar los valores históricos y desarrollar el turismo mediante la conservación y protección de especiales lugares y estructuras.

En adición, la OSL hace notar que la Ley Núm. 13 de 1 de julio de 1947 realizó una declaración de utilidad pública para los monumentos y lugares históricos. En dicha legislación se hizo constar que la restauración y mantenimiento de los edificios y estructuras históricas sería, como regla general, responsabilidad de la Administración de Servicios Generales. En cuanto a ese particular, el Artículo 3 de la Ley Núm. 13 expone que será el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) quien tendría la obligación de reconstruir, restaurar, conservar y atender el mantenimiento de los mismos monumentos o lugares históricos.

Para culminar la mención de la política pública constitucional referente a la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares de valor histórico o artístico, en el caso referente al Convento de Porta Coeli o Museo de Arte Religioso, OSL afirma que se autorizó al Comisionado de lo Interior de Puerto Rico, mediante la Ley Núm. 75 de 25 de abril de 1949, a recibir de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Diócesis de Ponce, a nombre del Pueblo de Puerto Rico la escritura de traspaso del solar y ermita de “Porta Coeli”.

La OSL hace un examen de las facultades que le fueron conferidas al Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) y a los Municipios, en específico las pertinentes para dilucidar las facultades para realizar el acuerdo suscrito en la R. C. de la C. 99. La Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, delegó al ICP la responsabilidad de efectuar la política pública relativa al arte, humanidades y cultura en el país. Para cumplir con dicha ley se facultó al ICP, entre otras cosas, a: “[c]oncretar, en el ejercicio de sus funciones, arreglos cooperativos y contratos con departamento o agencias del Gobierno de Estados Unidos, del Gobierno de Puerto Rico o con los gobiernos municipales, con corporaciones, asociaciones o individuos bajo tales términos y condiciones como

<sup>15</sup> Art. VI. Sec. 19 Const. ELA.

creyere aconsejables.”<sup>16</sup>La Oficina de Servicios Legislativos expone que, en virtud de la cita que antecede, la medida ante nuestra consideración estaría dentro del marco legal encargado al Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Por otra parte, OSL tuvo a bien evaluar el texto de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”. El aludido Código Municipal expone que dentro de los poderes conferidos a los municipios se encuentra la potestad de establecer convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios. Continúa el Artículo 1.008 mencionando que “así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias.”<sup>17</sup> De igual forma los municipios están facultados para contratar y establecer consorcios con otras agencias del gobierno y con entidades privadas.<sup>18</sup> De lo anterior la OSL entiende que a los municipios se les autorizó a ser parte de convenios, acuerdos y contratos tanto con el Gobierno federal como con el estatal, sus agencias, departamentos, corporaciones públicas e incluso otros municipios, por lo cual esa amplia delegación de funciones a los municipios es cónsona con el requerimiento establecido por la R. C. de la C. 99.

La Oficina de Servicios Legislativos concluye que en atención a la política pública constitucional acogida por la Ley Núm. 89, *supra*, al ICP y por la Ley Núm. 107, *supra*, a los Municipios, la finalidad perseguida por la medida en cuestión se encuentra dentro del marco legal vigente.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cuando al impacto fiscal municipal de la presente medida, el Municipio de San Germán indicó mediante carta suscrita por el Hon. Virgilio Olivera Olivera, que están a favor de la Resolución Conjunta de la Cámara 99 y ya se han sostenido reuniones con el personal del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Además, indicaron que es su compromiso continuar ayudando en el mantenimiento de las facilidades.

### CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconoce que dicha resolución persigue un fin loable toda vez que busca velar por el mantenimiento y conservación del monumento histórico del Convento Santo domingo de Porta Coeli.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 99**, con enmiendas en su entrillado electrónico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ada García Montes  
Presidenta  
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

-----

<sup>16</sup> Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955.

<sup>17</sup> Ley Núm. 107-2020, Art. 1.008 (q).

<sup>18</sup> Id, Art. 1.008 (w).

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta de la Cámara 210, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio de Isabela, la titularidad y estructura de la antigua Escuela Elemental Juan B. Huyke, localizada en el ~~la Carr. 466, Km 3.5 del~~ Barrio Jobos de Isabela y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Juan B. Huyke, localizada en ~~la Carr. 466, Km. 3.5, del~~ el Barrio Jobos de Isabela, sirvió como escuela elemental de la comunidad hasta el año 2017, la titularidad del terreno y edificación, pertenecen al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

La Administración Municipal de Isabela tienen el interés ~~apremiante~~ de utilizar las facilidades de la Escuela Juan B. Huyke, para convertirlas en una escuela náutica y en un Centro Comunal para beneficio ~~del B. de la comunidad del Barrio~~ Jobos y el municipio en general.

La escuela náutica será de gran beneficio para el Área Noroeste de Puerto Rico que cuentan con varias playas como atracción turística y que generan una gran actividad de desarrollo económico.

Por lo antes expuesto es meritorio que la Asamblea Legislativa favorezca y ordene al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, la transferencia, o cualquier otro negocio jurídico, de la Escuela Juan B. Huyke, del ~~B. Barrio~~ Jobos de Isabela, incluyendo el terreno y estructura, libre de costo al municipio.

### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Isabela, la titularidad de la Escuela Elemental Juan B. Huyke, localizada en ~~la Carr. 466 del Km. 3.5, del B.~~ el Barrio Jobos de dicho municipio.

Sección 2.-~~El~~ De aprobarse cualquier negocio jurídico, el Municipio de Isabela, utilizará las facilidades de la Escuela Elemental Juan B. Huyke, con el propósito de establecer una escuela náutica y un centro comunal, para beneficio de Isabela y el Área Noroeste y Oeste.

Sección 3.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Isabela, serán responsables de tramitar toda la documentación necesaria ~~en Ley~~ para el fiel cumplimiento de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-~~Se autoriza la transferencia de~~ Cualquier negocio jurídico recomendado sobre la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, ~~estando~~ deberá estar sujeta a cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El Título de Propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad.
- b) En caso de que el adquirente, no cumpla con el propósito de la transferencia, renta o usufructo, ~~mediante esta Resolución Conjunta~~ o si cambia la utilización de las

instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el municipio será responsable de los costos que resulten de dicho caso.

- c) Todas las cláusulas y condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta, se incluirán y formarán parte de la escritura pública ~~de transferencia de dominio~~, que se otorgará entre el Municipio de Isabela y la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de recomendarse alguna transacción jurídica entre estos.

Sección 5.- De aprobarse la transferencia o cualquier otro negocio jurídico con el Municipio de Isabela, sobre ~~El~~ el terreno y la estructura las estructuras descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, ~~serán transferidos~~ se hará en las mismas condiciones en que se encuentran las estructuras al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Isabela.

Sección 6.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles evaluará el negocio jurídico propuesto, o cualquier otro, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables contados a partir de la aprobación de esta resolución.

Sección ~~6~~-7.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Oeste previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 210, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 210, según aprobada en la Cámara de Representantes, propone ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio de Isabela, la titularidad y estructura de la antigua Escuela Elemental Juan B. Huyke, localizada en el Barrio Jobos de Isabela y para otros fines relacionados.

### MEMORIALES

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y el Municipio de Isabela se han expresado sobre la transferencia o concesión de usufructo de la Escuela Elemental Juan B. Huyke de Isabela, en otras medidas similares de las cuales esta Comisión tuvo la oportunidad de evaluar. Veamos.

- ***Departamento de Transportación y Obras Públicas.***

El Departamento de Transportación y Obras ha planteado en memoriales sobre medidas similares, específicamente sobre la escuela Juan B. Huyke, que para el traspaso de los bienes inmuebles en desuso se debe cumplir con las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la cual establece un procedimiento

llevado a cabo por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles adscrito a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAP).

Por otro lado, entienden que cualquier traspaso que evalúe el Comité debe tomar en consideración de lo establecido en la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, y cumplir con la Ley 26, *supra*, pues el DTOP es el titular de esas escuelas en desuso y es quien suscribe los instrumentos públicos para su traspaso. En ese sentido, el DTOP para poder suscribir una escritura autorizando un traspaso —o cualquier otro negocio jurídico de índole real— la misma debe hacerse cumpliendo con el proceso del Capítulo V de la Ley 26, *supra*.

Finalmente, el DTOP apoya la transferencia siempre y cuando se cumpla con la “Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

- ***Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAP).***

Sobre la escuela Juan B. Huyke de Isabela, la AAFAP ha planteado, al igual que en otras medidas similares, que la Ley 26, *supra*, creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (‘CEDBI’). Dicho Comité, según se desprende del memorial, fue creado «...con el fin de ejercer todas las facultades necesarias para poner en vigor la política pública para una mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso del Gobierno de Puerto Rico y allegarle mayores recursos al erario y/o propiciar que dichas propiedades sean utilizadas para actividades de bienestar común y desarrollo económico». De esa manera, continúa diciendo AAFAP, el CEDBI «...cuenta con las herramientas para promover la disposición de planteles escolares en desuso en beneficio de los municipios de Puerto Rico a través de cualquier negocio jurídico aplicable en atención al interés público».

Así las cosas, la AAFAP indicó que la Ley 26, *supra*, establece un marco jurídico que facilita mover el mercado de bienes raíces estatales y les brinda certeza a las transacciones de estos activos. En ese sentido entienden que «...[p]or un lado, el Gobierno de Puerto Rico puede allegar mayor dinero producto de la disposición del inventario de bienes inmuebles y disponer de mayor liquidez para paliar la crisis fiscal que enfrenta» y «...[p]or otro lado, se inyecta al mercado un ingrediente de actividad económica al permitir que el sector privado se envuelva en la adquisición de propiedades del Estado para usos comerciales, residenciales o comunitarios, lo que, a su vez, genera empleos.» Además, —finalizó la agencia fiscal— «...se fomenta el bienestar social ante la posibilidad de que las propiedades puedan ser adquiridas por municipios o entidades sin fines de lucro para ofrecer servicios a la ciudadanía».

La AAFAP concluye, al igual que en otros proyectos, que la medida restituyera las facultades del CEDBI según establecidas en la Ley 26, *supra*, de manera que se cumpliera con la política pública de esa legislación, aunque reconocieron la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar la medida según presentada.

- ***Municipio de Isabela.***

El Municipio de Isabela, mediante su Alcalde, Hon. Miguel Méndez Pérez, ha expresado su deseo de que la escuela Juan B. Huyke sea transferida, ya sea mediante cesión como por usufructo, al gobierno Municipal.

El Municipio ha dicho que las facilidades de la antigua escuela se encuentran estratégicamente localizadas en un punto céntrico del Barrio Jobos. Sin embargo, las mismas han sido abandonadas y totalmente vandalizadas. Hoy día, a opinión del Municipio, son un estorbo público que está generando grandes problemas sociales a la comunidad.

Sin embargo, el Municipio de Isabela ha pensado desarrollar la misma junto con entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias. La escuela es lo suficientemente grande para desarrollar y establecer varios proyectos, entre estos una escuela náutica y también en una parte de la escuela en un Centro Comunal para uso de la comunidad cuya población de edad avanzada es numerosa.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La administración municipal de Isabela ha mostrado interés en que el Municipio se haga cargo de dichas instalaciones a los fines de utilizar las mismas en el mejor interés de los residentes del Barrio Jobos y del público en general. Así las cosas, el Municipio ha propuesto establecer una escuela náutica y en otra parte de la escuela, un Centro Comunal para uso de la comunidad cuya población de edad avanzada es numerosa.

De la investigación realizada por esta Comisión se desprende que las instalaciones de dicha escuela se encuentran abandonadas y en desuso. A pesar de ello, muchas de estas escuelas cuentan todavía con unas estructuras en buenas condiciones, pero debido a la falta de mantenimiento y uso, las mismas se están deteriorando a pasos agigantados.

La administración municipal ha mostrado interés en que el Municipio se haga cargo de dichas instalaciones a los fines de que se utilicen las mismas en el mejor interés de los residentes de la comunidad y del público en general.

Ahora bien, nuestro marco legal establece que todo traspaso o acuerdo de usufructo, renta, o cualquier otro negocio jurídico sea realizado al amparo de las disposiciones de la Ley 26, *supra*.

El Artículo 5.01 de la Ley 26, *supra*, declaró política pública del Gobierno de Puerto Rico «la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. Para cumplir con esta política pública, se autoriza el diseño de un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles, donde imperen los principios de competencia, transparencia, desarrollo económico, creación de empleo, bienestar e interés público».

Así también, el Artículo 5.05 de la Ley 26, *supra*, faculta al Comité a —entre otras cosas— «...negociar, otorgar contratos, tramitar la disposición de propiedad inmueble de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y todos aquellos otros instrumentos y acuerdos con cualquier persona natural o jurídica necesarios o convenientes para ejercer los poderes y funciones conferidas en esta Ley». Por su parte, el Artículo 5.06 (d) el Comité deberá evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité.

Por otro lado, el Artículo 1.008, incisos (d) (e) y (g) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” faculta a los municipios a (d) «adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones»; (e) «poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal»; y (g) a «ceder y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles... A tales efectos, el Artículo 2.017 del Código Municipal de Puerto Rico, establece que «...los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean

necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción...»

En el contexto anterior, y de acuerdo con el marco jurídico actual, los municipios pueden llevar a cabo negocios jurídicos, de naturaleza real, con las agencias del Estado Libre Asociado, siempre y cuando se garanticen las formalidades en ley para ello. En ese aspecto se enmienda la presente medida, mediante el entirillado que se acompaña, para atemperarla a las disposiciones de la Ley 26, *supra*, y de acorde a las facultades conferidas por el Código Municipal de Puerto Rico.

La presente medida, —y de acorde al memorial del Municipio de Isabela, contribuye— pues, a un fin público legítimo del ente municipal, en adquirir estas propiedades en desuso para el desarrollo de proyectos de índole educativos, sociales y comunitarios.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta no impone la utilización de recursos municipales que conlleven un impacto fiscal, que no haya sido proyectado previamente por el municipio. La medida, según enmendada en el entirillado, ordena al “Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles” auscultar la disponibilidad de la propiedad inmueble para ser transferida, rentada o dada en usufructo al Municipio. El Municipio de Isabela es quien tiene la última discreción para aceptar o no el negocio jurídico que finalmente recomiende el CEDBI, mediante una evaluación de sus recursos fiscales disponibles para ello. En ese aspecto, la medida no impone una obligación fiscal o económica que requiera una erogación de fondos forzosa e inmediata.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 210, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia I. González Arroyo  
Presidenta  
Comisión de Desarrollo de la Región Oeste”

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **MOCIONES**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para pedir la reconsideración de los siguientes proyectos: el Proyecto del Senado 807, el Proyecto de la Cámara 373 y el Proyecto de la Cámara 776.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Elizabeth Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: Para secundar la moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.



SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para unir al compañero Villafañe a las siguientes Mociones: 2022-0371, 72, 377, 378, 379, 381, 387, 388, 389, 391, 392, de la 393 a la 395, 400, 401, 402, 404 a la 406.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y para unir a la compañera Rosa Vélez a las Mociones 2022-0377, 385, 391 a la 395 y de la 397, 398, 400, 404 y 406.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso en Sala en lo que nos entregan las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

### RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión de Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 648, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 y añadir inciso 32, de la Ley Núm. 146 de 11 de junio de 2018, conocida como “Carta de Derechos del Estudiante Dotado de Puerto Rico”, a los fines de establecer que, los estudiantes dotados que reciben educación en modalidad “Home Schooling” podrán participar en internados, campamentos de veranos, becas y cualquier otra actividad que se reserva para estudiantes matriculados en instituciones estudiantiles o colegios, como parte de los derechos de éstos a los servicios educativos dirigidos a atender los intereses y necesidades de la población de estudiantes dotados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 648 propone enmiendas en su informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “Núm. 146 de 11 de junio de 2018” y sustituir por “146-2018”

Página 1, párrafo 1, línea 3,

después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”

Página 1, párrafo 1, línea 5,

después de “Gobierno” eliminar “de”

Página 1, párrafo 1, línea 6,

eliminar “Puerto Rico”

Página 1, párrafo 1, línea 8,

después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”

Página 2, párrafo 1, línea 1,	eliminar la “,”; y eliminar “del Gobierno de” y sustituir por “en”
Página 2, párrafo 3, línea 3,	eliminar la “,”
Página 2, párrafo 4, línea 1,	después de “A pesar de” eliminar “los”
<u>En el Decrétase:</u>	
Página 3, línea 1,	eliminar “Núm. 146 de 11 de junio de” y sustituir por “146-”
Página 3, entre las líneas 3 y 4,	insertar “Artículo 4.- Derechos Generales de los Estudiantes Dotados. Los estudiantes dotados tienen derecho a: ...”
Página 3, línea 11,	después de “sentencia” eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 648, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 648, según ha sido enmendado.

Antes de pasar a la aprobación vamos a darle un turno al senador Henry Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Le doy las gracias Presidenta, es que estaba hablando con la compañera, precisamente relacionado con este proyecto. Y este proyecto habla de niños dotados. Y yo sé que el cuatrienio pasado pasamos legislación, aprobamos legislación aquí en este Senado relacionado con esta categoría de niños y jóvenes que a base de su trayectoria escolar y también por las pruebas que se llevan a cabo en el sistema público han adquirido unos porcentajes, unas notas que los clasifica por encima, muy por encima de la corriente regular de jóvenes, especialmente en el sistema público.

Y a mí, de verdad, aunque discutimos estos temas en profundidad el cuatrienio pasado, para mí todos los niños y jóvenes son lo mismo. Yo les soy sincero, y todos deben de tener las mismas oportunidades en el sistema público. Todos deben de ser cualificados como niños y jóvenes que merecen las mismas oportunidades. Pero bueno, establecido ese punto, este proyecto habla de niños y jóvenes dotados que han escogido el “homeschooling como alternativa y se justifica, según las personas que respaldan esto, porque ellos se aburren si están en la escuela o en los colegios, se aburren porque las materias que se enseñan en los mismos, pues ellos están por encima de la enseñanza diaria que reciben los niños catalogados como de la corriente regular, y entonces toman clase “homeschooling en sus hogares.

Y este Proyecto del Senado 648, del compañero Soto Rivera, lo que pide es que a estos que están en sus hogares, pues tengan la oportunidad también de tener acceso a lo que tienen acceso los niños y jóvenes de la corriente regular como son campamentos de verano, algunos tipos de internado, por ejemplo, de becas. Y eso, Presidenta, está justificado, que ellos también tengan la oportunidad de tener esas ventajas.

Pero ahora yo me pregunto y es la razón principal por el cual tomo este turno, que, ¿qué pasa con todos los otros niños y jóvenes que están en “homeschooling? Ellos no tienen también los privilegios que le vamos a dar a los niños y jóvenes dotados. Y ahí es donde está mi preocupación,

porque ahora lo que se destila en el ambiente deportivo es que jóvenes atletas que son de excelencia en diferentes deportes también tengan “homeschooling para poder entonces aprovechar más horas de entrenamiento con las personas que llevan a cabo dichos entrenamientos.

Así que por qué limitamos estos privilegios a los niños dotados académicamente y eliminamos de estos privilegios a otros niños y jóvenes que hacen “homeschooling. Yo les puedo dar el caso, por ejemplo, de la joven tenismesista Adriana Díaz, orgullo del pueblo de Puerto Rico, en el ambiente deportivo que hace “homeschooling, le vamos a dar estos privilegios a los jóvenes dotados y no se lo vamos a dar a Adriana Díaz. Esa es mi única preocupación, Presidenta, y se los planteo a los compañeros aquí en el Senado en el día de hoy. La única preocupación que yo tengo con esta exclusión de los otros niños y jóvenes que toman “homeschooling”, pero no les estamos dando estos privilegios que le estamos dando a los niños y jóvenes dotados.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 648, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 648, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Título:

Línea 1,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Para añadir un inciso 32 al Artículo 4 de la Ley 146-2018,”
Línea 2,	eliminar “2018,”
Línea 3,	eliminar “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 697, titulado:

“Para enmendar los artículos 1157 y 1318 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, a los fines de realizar una enmienda técnica que permita la más efectiva implementación de los términos legales relacionados a los herederos legitimarios; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 697 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, líneas 1 a la 3,  
Página 1, párrafo 1, línea 6,

eliminar todo su contenido  
eliminar “estimamos y aceptamos” y sustituir por  
“la sociedad estima y acepta”

Página 1, párrafo 1, línea 7,  
Página 1, párrafo 2, línea 2,  
Página 2, línea 3,

eliminar “nuestras vidas” y sustituir por “la vida”  
después de “Código” eliminar la “,”  
después de “encuentra en” eliminar todo su  
contenido y sustituir por “la norma jurídica. El  
Código Civil de 2020”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “, permitirá la” y sustituir por  
“establece”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”; y eliminar  
“, evitará” y sustituir por “elimina”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

eliminar “de la Ley 55-2020, supra” y sustituir  
por “del Código Civil de Puerto Rico”

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 10,

eliminar “el cónyuge o” y sustituir por “un”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 697, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 697, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 721, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de crear un nuevo Capítulo 32 sobre “Gobernanza Corporativa” cuyo propósito es establecer los requisitos sobre el ~~informe~~ Informe de Divulgación Anual de la Gobernanza Corporativa de los aseguradores y organizaciones de servicios de salud domésticas; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 721 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 4,

Página 3, párrafo 1, línea 1,

después de “organizacional” insertar una “,”  
eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

#### En el Decrétase:

Página 5, línea 17,

Página 10, línea 6,

después de “Ingresos,” insertar “el”  
eliminar “miembros de cualquier colegio supervisor” y sustituir por “integrantes de cualquier colegio supervisor,”

Página 10, línea 18,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 11, línea 1,

Página 12, línea 6,

antes de “leyes” eliminar “la” y sustituir por “las”  
eliminar “y/o consultores externos” y sustituir por “o consultores externos, o con ambos,”

Página 12, línea 13,

Página 12, línea 20,

Página 13, línea 17,

Página 14, líneas 11 y 12,

eliminar “.” y sustituir por “;”

eliminar “.” y sustituir por “;”

eliminar “Núm.”

eliminar todo su contenido y sustituir por “Si cualquier parte de esta”

Página 14, línea 15,

Página 14, línea 16,

Página 14, línea 17,

después de “a la” eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

antes de “esta” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte específica de”

Página 14, líneas 19 y 20,

eliminar todo su contenido y sustituir por “cualquier parte de esta Ley fuera”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Una solicitud de turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Esta medida es bien importante, y yo creo que hay un consenso entre senadores y senadoras en este Hemiciclo sobre la necesidad que hay de dotar -hablando de dotar- al Comisionado de Seguros de herramientas eficaces para poder lograr su reacreditación. Entendemos que eso es vital, estuve reunido con el Comisionado, pude ver que genuinamente hay una intención de poder lograr que el Comisionado, que esa oficina adquiriera la fuerza que debe tener y recobrar la oportunidad de fortalecer la industria de seguros, pero considerando precisamente al ser humano que recibe o no un mal servicio.

Así que una de las cosas queda evidente en la conversación, precisamente es la pérdida de la acreditación y cómo necesitamos urgentemente ganarla. Y segundo, cómo entonces el Comisionado, su gestión no se quede en una sugerencia, que no se quede en una indicación que cae en oídos sordos, porque no tiene las garras para poder lograr el efecto fiscalizador en favor de quien exige, está atropellado precisamente por esas compañías, por algunas compañías aseguradoras.

Así que en términos generales, lo que estoy estipulando es que la medida sí obedece genuinamente a una necesidad que yo creo que debemos de acoger. Y precisamente me parece que si hay una nueva, hay una nueva figura dentro de la oficina que tiene la intención de esto y de fortalecer la misma, y me consta, entonces debemos de responder precisamente a caracterizar la misma de la forma correcta. Sin embargo, quiero señalar dos (2) cosas. Esta medida se presenta precisamente como el argumento o amparado en el argumento necesario para la reacreditación, como ya he estipulado del Comisionado de Seguros por la Asociación de Comisionados de Seguros, pero tiene unas enmiendas que han sido solicitadas por la Asociación de Aseguradoras que para mí son perjudiciales; es que ya saber de dónde vienen uno sabe hacia dónde se dirigen.

Se crea, señora Presidenta, un privilegio para las aseguradoras para que la información del Informe que se somete no solo el documento, no solo el documento, sino la información sea confidencial y no podrá ser descubierta ni por subpoena ni por un descubrimiento de pruebas. Esto es una cosa que la hace, le provee una inmunidad permanente y de momento el Comisionado de Seguros será una figura ficticia porque no podrá hacer nada, nadie podrá hacer nada para defendernos de una situación en donde se requiera ese Informe para poder gestionar.

Entonces, lo segundo es que no creo que debemos de dar privilegio. Me parece que la intención es que la Oficina del Comisionado de Seguros tenga las herramientas necesarias, entonces aquí este privilegio, obviamente, sugerencias de la asociación, le quita la oportunidad de recobrar ese poder.

Lo otro es las sanciones. Y yo estoy de acuerdo, totalmente de acuerdo con que la oficina ponga sanciones, porque eso es lo que falta, que no se queden nada más en la indicación, en las sugerencias, sino unas sanciones. Estoy totalmente de acuerdo. Pero las sanciones que autoriza al Comisionado a dar multas a las aseguradoras que no entreguen documentos sea a razón de veinticinco (25) dólares por día -tengo que reírme porque...- que nunca será mayor de diez mil (10,000) dólares.

Y yo me pregunto, será esto un chiste, un ..., esto es como no sé, pero para llegar a diez mil (10,000) dólares a veinticinco (25) dólares por día, es como que vamos a transar el incumplimiento. Dame, yo te doy el cachito de diez mil (10,000) pesos ya del saque y sigo evolucionando mal.

Así que estos dos elementos hacen que esta medida que es buenísima se destruya. Así que yo tengo unas enmiendas que quisiera presentar, señora Presidenta, si me lo permite, y a ver si los compañeros y compañeras están de acuerdo con las mismas. Y dice, en el Decrétase, página 9, línea 2, luego de “inspección pública” eliminar todo su contenido y sustituir por “...”. Página 9, línea 3, antes de “Sin embargo” eliminar todo su contenido. En la línea 14, línea 5, luego de “administrativa” eliminar todo su contenido. La línea 14, línea 6, eliminar todo su contenido hasta “anual” y sustituir por “un mínimo de cinco mil (5,000) dólares diarios”. Página 14 -perdonen-, línea 6. Es que estoy tan emocionado que.... ¿Puedo repetir?

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que lea las dos y decretamos un receso para entonces revisarlas.

SR. RIVERA SCHATZ: Exacto, si las pudiera repetir de nuevo el compañero, por favor.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, cómo no. En la página 9, línea 3, antes de “sin embargo, eliminar todo su contenido. En la página 14, línea 5, luego de “administrativa” eliminar todo su contenido. En la página 14, línea 6, eliminar todo su contenido hasta “anual”. En la página 14, línea 6, luego de “diez mil” no, no, y sustituir perdonen, y sustituir por “un mínimo de cinco mil (5,000) dólares diarios.

SR. APONTE DALMAU: ¿Esas son las enmiendas?

SR. VARGAS VIDOT: Sí.

SR. APONTE DALMAU: Vamos a declarar un breve receso para que...

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

### RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay presentadas unas enmiendas en Sala adicionales, para que se aprueben las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: ¿Algún turno sobre la medida? Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 721, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 721, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1, eliminar “del” y sustituir por “de”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 802, titulado:

“Para establecer la nueva "Ley del Presupuesto de Gasto Tributario de Puerto Rico", a los fines de crear el Informe Anual del Gasto Tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios y el Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal para identificar y evaluar todo tipo de privilegio, incentivo contributivo o gasto tributario en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 802, propone enmiendas en Sala en el informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, primero hay enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala en el informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 3, línea 1,

eliminar “miembros de” y sustituir por “que integran”

Página 5, línea 4,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

Página 5, párrafo 1, línea 2,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

#### En el Decrétase:

Página 12, línea 9,

eliminar “Núm.”

Página 13, línea 9,

eliminar “Núm. 60 de 1 de julio de” y sustituir por “60-”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala en el informe. Hay un turno sobre la medida también. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Zaragoza.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Sí, el P. del S. 802 es una versión revisada del P. del S. 206, vetado por el Gobernador. Este proyecto tiene como objetivo principal el formalizar el requisito anual, de la preparación del Informe del Gasto Tributario o lo que se llama el “Tax Expenditure Budget”. Esto es una herramienta que se usa en la mayoría de los países industrializados del mundo. En Puerto Rico el proceso empezó cuando yo era Secretario en el 2016, que enviamos los empleados de Asuntos Económicos a Washington en un entrenamiento. El informe salió posteriormente, ya va en su versión número 3.

A mí me gusta ver este informe como una herramienta de trabajo. En todos los países del mundo hay un requisito en la ley de someterlo anualmente. Eso es lo que estamos formalizando nosotros aquí. Yo lo veo como un producto en desarrollo, ya ha habido tres (3) versiones. En cada una de las versiones, sujeto a las limitaciones que tiene el Departamento de Hacienda en cuanto a recursos, se ha ido mejorando cada vez un poco más.

La versión reciente muestra, consistente con los años anteriores, que el gasto tributario en Puerto Rico son veinte mil (20,000) millones de dólares. Eso es un número obscuro. O sea, que aquí -en resumen-, aquí se condonan más contribuciones de las que se imponen. Porque el presupuesto del gasto tributario, contrario a la mayoría de los países es el doble del presupuesto regular. Esto es un producto en proceso, la meta va más allá de eso.



El primer paso que visualizamos en el 2016, es que se tiene que empezar por medir cuál es el costo de las exenciones. El paso subsiguiente es evaluar las exenciones. Y el tercer paso es ponerle fecha de defunción a las exenciones. Esa debe ser la secuencia de eventos. Estamos todavía en la primera fase refinando el proceso de cuantificación del costo de las exenciones.

De nuevo, este proyecto es una revisión del P. del S. 206, atendimos unas preocupaciones de Fortaleza, porque entendemos que no debe dejarse a la discreción de cada Secretario que venga la publicación de este informe, sino que debe ser requisito de ley.

Quisiera sugerir una enmienda. En la página 9, línea 22, desde la oración que empieza “A modo de excepción” hasta donde dice “30 de marzo de 2022” en la página 10, eliminar todo su contenido. Repito. En la página 9, línea 22, desde donde comienza la oración a decir “A modo de excepción” y termina diciendo “30 de maro de 2022” en la página 10, eliminar todo su contenido. Porque ya se hace académico, porque ya ese informe de ese año fue publicado por el Departamento de Hacienda.

Esas son mis palabras, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Zaragoza Gómez.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay unas enmiendas presentadas. Si no hay objeción...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas por el senador Zaragoza? No habiendo objeción, las mismas han sido aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, para consumir un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Los gastos del Gobierno se dividen en grandes rasgos en dos (2) tipos. Están los gastos presupuestarios, que es el desembolso que se hace. Digamos, los cinco mil (5,000) millones de dólares que estamos pensando que se le entregarán este año a Educación, una cifra récord para un número récord de matrícula, récord el presupuesto en alto, la matrícula récord en bajo. Esos son los gastos presupuestarios.

Pero también están los gastos fiscales, que es aquel dinero que el Gobierno deja de ingresar por concepto de créditos, deducciones, exenciones, privilegios contributivos que se conceden o que se deberían conceder haciendo un balance entre cuánto se deja de percibir versus el beneficio que en términos generales eso puede dejar. Por ejemplo, una industria que solamente se establecería si se le conceden ciertos privilegios contributivos, pero que le retribuye al país creando un número importante de empleos, generando riqueza en el país.

En Puerto Rico ha existido por mucho tiempo una cultura de absoluta devoción a la concesión del privilegio contributivo y cero fiscalización, cero rendición de cuentas. En esta semana se ha publicado un informe de la institución Espacios Abiertos, donde se documenta primero lo tardío de los informes sobre gastos fiscales en Puerto Rico. Como ha señalado el señor Zaragoza, el monto de esos gastos fiscales, veintidós mil (22,000) millones de dólares en dinero que el país deja de percibir porque hay personas o hay industrias o hay empresas que no tienen que pagar contribuciones como el resto de los mortales. Es tan alto la cifra que se ha indicado que esos gastos fiscales representan hasta el setenta y cuatro por ciento (74%) del gasto englobado del Gobierno en Puerto Rico. Una cifra que no tiene comparación en el resto del planeta y la peor parte es que no existe nada que acredite que esas exenciones, esos créditos, esos privilegios realmente le han dejado algo al pueblo de Puerto Rico.

De hecho, la Ley 60, el Código de Incentivos, agrupa más de setenta (70) estatutos, ahí están codificadas más de setenta (70) leyes de privilegios contributivos y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio solamente ejerce sus facultades fiscalizadoras en tres de ellos. Entonces, es

la teoría de la piñata, a ciegas, como se pueda. Hoy precisamente en la vista de un proyecto de la autoría del senador Zaragoza tuvimos un gran ejemplo de eso.

La fiscalización de la Ley 22 que tanta noticia ha hecho para el Departamento, para el DDEC fiscalización es que todos los años se supone que esas cinco mil (5,000) personas que se benefician de la Ley 22 llenen un formulario, muy sencillo, una cosa muy básica. Entonces, el criterio del DDEC que si lo llenaron olvídase lo que diga, lo llenaron están en cumplimiento.

Y ahí empieza y ahí termina su labor fiscalizadora, llegando a unos extremos como el del caso del inversionista, del oportunista Ley 22 Aaron Vick. Esta persona está acusada de fraude al pueblo de Puerto Rico junto a Juan Maldonado por el esquema de las pruebas del COVID. Estuvo en primera plana durante semanas y cuando le llevaron al Tribunal Federal Aaron Vick, la primera defensa que levanta para que no le impongan fianza de no residente, es que él dice, vive en Virginia, una demanda completa explicando que él vive en Virginia, que no vive en Puerto Rico desde el 2020, que él no es residente de Puerto Rico, pero que no le pueden imponer un trato distinto por él no ser residente de Puerto Rico.

Esta persona se declara ante el Tribunal no residente de Puerto Rico, pero lo protege la legislación para residentes de Puerto Rico. Y el Departamento, el señor Cidre y sus subalternos alegaron que se enteraron hoy en la vista porque yo lo comenté. Tan fácil que es leer los periódicos o entrar a Google, tan fácil que es. Eso demuestra que no hay ninguna voluntad de realmente establecer ese balance justo.

Nosotros, no es que en el Partido Independentista nos opongamos a todos los privilegios contributivos, a todos los créditos o a todas las exenciones, hay actividades económicas, hay sectores que deben ser protegidos. El mejor ejemplo son las empresas puertorriqueñas que se benefician de la Ley 20. Compañías que se dedican a la exportación y que sin ese incentivo no podrían progresar. Pero caramba, esa gente está creando riqueza para nosotros, estamos beneficiando a compatriotas nuestros. En cambio, esquemas como los de la Ley 22, no es que lo diga el PIP, es que lo dice el IRS, por si necesitan escucharlo en inglés. Se está utilizando como un esquema para defraudar no solamente al Gobierno de Puerto Rico, sino al Tesoro de los Estados Unidos.

Por eso esta propuesta del senador Zaragoza es tan importante, porque permite dar un primer paso consciente, bien pensado, documentado con criterios muy específicos, para que el país pueda evaluar esas políticas contributivas y no continuar repartiendo privilegios, créditos, exenciones, deducciones, a quienes no lo merecen.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 802, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 802, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 1,

eliminar “nueva”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.  
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 804, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 4-2022, conocida como “Ley del Fondo de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal”, a los fines de variar la fecha límite para la elaboración y entrega del reporte anual suscrito por el Comité Interno de Supervisión, Manejo y Desembolso del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal y requerido por la mencionada ley; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 804, propone enmiendas en Sala en el Informe, para que se lean.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

después de “Ley” eliminar todo su contenido y sustituir por “4-2022.”

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar ““Ley 4-2022).”

Página 2, línea 1,

eliminar “;” y sustituir por una “,”

Página 2, párrafo 1,

línea 2: eliminar “-” y sustituir por una “,”

Página 2, párrafo 1, línea 10,

después de “mencionada” insertar “ley”

En el Decrétase:

Página “2, entre las líneas 5 y 6,

insertar “Se ordena la creación del Comité Interno de Supervisión, Manejo y Desembolso, cuyo deber será la supervisión del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal, incluyendo el recibo, desembolso y uso restringido de los fondos asignados al Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico, a la Cuenta Dotal de Equiparación, y a la Cuenta Dotal para el Primer Año del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal, así como la supervisión de todo lo correspondiente al otorgamiento y el manejo de las becas del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal.”

Página 2, línea 8,

eliminar la “,”

Página 3, línea 1,

después de “Legislativa” insertar una “,”

Página 3, línea 4, Página 3, entre las líneas 4 y 5,	eliminar las “” insertar “(1) ... ... (5)... (c) ... ... (f)...”
Página 3, líneas 14 y 15,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Si cualquier parte de esta Ley”
Página 3, líneas 18 y 19,	eliminar todo su contenido y sustituir por “de dicha sentencia quedará limitado a la”
Página 3, línea 20, Página 3, línea 21, Página 4, línea 1, Página 4, línea 2,	después de “parte” insertar “específica” eliminar “cláusula, párrafo,” eliminar todo su contenido antes de “parte” eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 804, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 804, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 142, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer un plan de sustitución de focos y bombillas incandescentes por diodos emisores de luz (LED, por sus siglas en inglés) de bajo consumo; establecer los parámetros de transición, establecer un plan de reciclaje en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 142 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2,	eliminar “nuestro País” y sustituir por “Puerto Rico”
-------------------------------	---

En el Resuélvese:

Página 2, línea 4,  
Página 2, línea 5,

eliminar “y” y sustituir por “para proceder con” después del “.” insertar “De igual forma, se le ordena a la Autoridad de Edificios Públicos a establecer y ejecutar un plan de remoción de todas las bombillas incandescentes utilizadas en todos los planteles escolares en uso bajo su autoridad, así como la instalación de bombillas LED.”

Página 2, línea 7,  
Página 2, línea 10,

después de “luz” insertar “(LED)” después del “.” insertar “La Autoridad de Edificios Públicos deberá, igualmente, cumplir con lo aquí dispuesto con referencia a todos los planteles escolares en uso bajo su propiedad.”

Página 3, línea 7,

eliminar “Tanto el Departamento de Educación como el” y sustituir por “El”

Página 3, línea 8,  
Página 3, línea 9,

eliminar “dar”; eliminar la “,” eliminar todo su contenido y sustituir por “cumplir con el plan de reciclaje de bombillas incandescentes dispuesto en esta Resolución Conjunta.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 142, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 142, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea, 1,

después de “Educación” insertar “y a la Autoridad de Edificios Públicos”

Línea 4,

eliminar “,” y sustituir por “;”

Línea 5,

eliminar “,” y sustituir por “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, en torno a la Resolución del Senado 351, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado y los trabajos realizados para la reubicación de la comunidad El Faro del barrio Rufina de Guayanilla, a los fines de conocer todas las gestiones realizadas por el Departamento de Vivienda y otras entidades gubernamentales concernientes, para reubicar a los residentes que desde los temblores del año 2020 han visto como se ha ido perdiendo terreno y las aguas del mar han estado entrando a sus residencias.”

### “SEGUNDO INFORME PARCIAL

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, investigación y consideración de la **R. del S. 351**, de la autoría de la senadora *González Huertas*, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Segundo Informe Parcial con sus hallazgos y recomendaciones.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Mediante la Resolución del Senado 351, se ordenó a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el estado y los trabajos realizados para la reubicación de la comunidad El Faro del barrio Rufina de Guayanilla, a los fines de conocer todas las gestiones realizadas por el Departamento de la Vivienda y otras entidades gubernamentales concernientes, para reubicar a los residentes que desde los temblores del año 2020 han visto como se ha ido perdiendo terreno y las aguas del mar han estado entrando a sus residencias.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

De acuerdo a los residentes de la comunidad El Faro del barrio Rufina de Guayanilla, sus casas fueron heredadas de sus ancestros, quienes fueron peones de la azucarera, La Central Rufina. El señor Mario Mercado, dueño de La Central, cedió los terrenos a cambio de su trabajo, en una época en que solo bastaban los acuerdos de palabra. Más adelante, cuando las futuras generaciones intentaron obtener los derechos de propietarios, estos fueron negados por parte de la Junta de Planificación, debido a que los terrenos son clasificados como zonas inundables y la Junta no permite que estas áreas sean segregadas para otorgar títulos. La mayoría de las familias que allí residen, solo cuentan con un permiso de usufructo otorgado por el municipio. La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencia (FEMA, por sus siglas en inglés) ha catalogado toda esta área como zona inundable *Floodway*, esto de acuerdo a los mapas de inundación del Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones (NFIP, por sus siglas en inglés).

Durante una Vista Ocular, que fue debidamente convocada para el 8 de diciembre de 2021, por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración (en adelante, “Comisión”) y en la que participaron el honorable alcalde Raúl Rivera Rodríguez, la Lcda. Mayte Texidor, Secretaria Asociada del Programa CDBG del Departamento de la Vivienda y el Sr. Daniel Vega, Director Regional de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), los participantes pudieron observar, como el mar se ha adentrado a los patios de las casas, provocando inundaciones que afectan

sus hogares, pertenencias y desbordan los pozos sépticos. Al momento de esta Vista, ninguno de los presentes pudo presentar un censo real de la comunidad El Faro del barrio Rufina de Guayanilla, que identifique las residencias en peligro inmediato, las familias dispuestas a reubicarse con sus necesidades apremiantes y la totalidad de familias afectadas que pudieran beneficiarse de los programas del Departamento de la Vivienda.

Ante esta situación de emergencia y luego de haber sometido el Primer Informe Parcial de esta Resolución, la Comisión convocó para Vista Pública el 15 de febrero de 2022. En esta vista, participaron el honorable alcalde de Guayanilla, Raúl Rivera Rodríguez, la Lcda. Maytee Texidor López, en representación del Secretario del Departamento de la Vivienda y la Lcda. Thais M. Reyes Serrano, Directora Ejecutiva de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (en adelante, “ODSEC”).

### **HALLAZGOS EN VISTA PÚBLICA**

Como parte de sus ponencias, tanto el Departamento de la Vivienda como el municipio de Guayanilla, presentaron estudios demográficos de la comunidad. Mientras el Departamento de la Vivienda (en adelante, “DV”), identificó ciento doce solares (112) con aproximadamente ciento diecisiete (117) estructuras, el municipio enfatizó su análisis en las treinta y dos (32) propiedades que se encuentran justo en la costa, ya que estas son las familias más vulnerables.

El Departamento de la Vivienda incluyó en su ponencia, dos programas bajos los fondos *Community Development Block Grant – MIT (CDBG-MIT)* que no fueron mencionados en la vista ocular, el **Programa de Mitigación de Viviendas Unifamiliares** y el **Programa Multisectorial de Mitigación Comunitaria**. Al momento de la Vista, la Lcda. Texidor indicó que aún los programas no se encuentran disponibles para recibir solicitudes, ya que se encuentran en la etapa de desarrollo de guías para luego someterlas para aprobación del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) y que este proceso puede tardar hasta seis (6) meses adicionales. Ambos programas contemplan alternativas de vivienda, pero enfocados de manera diferente:

#### **I. Programa de Mitigación de Viviendas Unifamiliares**

Este programa está diseñado para dar prioridad a las soluciones de mitigación de acuerdo con las condiciones de la estructura, la ubicación de la vivienda y el nivel de riesgo para los propietarios, que están interesados en reparaciones, rehabilitación, reubicación voluntaria o la elevación como un método para reducir el riesgo de pérdida de vidas y de propiedad. Este programa ofrecerá a los propietarios de viviendas que enfrentan la amenaza de inundaciones y derrumbes, la opción de evaluar la viabilidad de elevar sus viviendas, de reforzar los cimientos de la propiedad o reubicarse voluntariamente.

#### **II. Programa Multisectorial de Mitigación Comunitaria**

Este programa toma en cuenta las necesidades de mitigación en el ámbito de la comunidad, en un esfuerzo por abordar los riesgos locales y a la vez mantener unidas a las comunidades. Este considera un enfoque multisectorial para abordar las necesidades comunes, tomando en consideración la convergencia de viviendas unifamiliares, viviendas multifamiliares, infraestructura y negocios. Para participar de este programa, las comunidades deben estar organizadas y participar voluntariamente del proceso competitivo. Esta propuesta puede ser sometida por parte del municipio, para que este actúe como sub-recipiente de fondos.

De igual manera, el DV contempla lanzar el Programa SR2, que surge del **Plan de Acción para la Recuperación Ante Desastres**, que fue aprobado por HUD el 23 de septiembre de 2021. Este programa, aún no ha comenzado a recibir solicitudes, por lo que las únicas opciones ofrecidas a los residentes hasta el momento por parte de DV, han sido Vales por Sección 8 y traslados a residenciales públicos.

Por otra parte, ODSEC indicó que no contaba con fondos que puedan utilizarse para la reubicación de las familias o construcción de hogares, pero que continuaba en la búsqueda de opciones para estos propósitos. Sin embargo, el municipio de Guayanilla nos informó que veintiséis (26) de las treinta y dos (32) familias identificadas con viviendas ubicadas en una zona de riesgo inmediato, aceptaron los planes de reubicación propuestos por el municipio. Estos consisten en la construcción de treinta y dos (32) hogares a bajo costo financiados con la aportación de un millón seiscientos mil dólares (\$1,600.000) por parte de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, “AAFAF”).

Ante la información recibida, la Comisión solicitó a la AAFAF la certificación de asignación de fondos, al municipio de Guayanilla, indicando cuantía, propósito y vigencia de estos. El 21 de marzo de 2022, la Comisión recibió la confirmación por parte de AAFAF, de la asignación de un millón seiscientos mil dólares (\$1,600.000) con el propósito de reubicar los residentes de la comunidad El Faro del barrio Rufina de Guayanilla. Los fondos vigentes y disponibles para su uso, provienen del programa *Low-Income Housing Repairs Program*.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de un análisis mesurado, considerando los memoriales recibidos y la Vista Pública realizada, resulta imperativo que esta Comisión mantenga abierta la investigación para solicitar la siguiente información:

- Al Departamento de la Vivienda, el estatus de los siguientes trabajos:
  - Desarrollo y aprobación de guías para los programas **SR2**, **Programa de Mitigación de Viviendas Unifamiliares** y el **Programa Multisectorial de Mitigación Comunitaria**.
  - Enmienda propuesta al programa **SR2** para incluir la aprobación de reubicación en casos en que la vivienda no se pueda reparar o reconstruir debido a problemas legales, de ingeniería o ambientales.
- Al municipio de Guayanilla:
  - Plan de Trabajo desarrollado para la utilización de los fondos asignados por parte de AAFAF. Este debe incluir, la descripción de los terrenos a utilizar, cantidad de hogares a construir y descripción de estos, proyecciones de fechas y procesos de adjudicación de compras y subasta.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este Segundo Informe Parcial sobre la **R. del S. 351**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Cumplimiento y Reestructuración”



SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Segundo Informe Parcial de la Resolución del Senado 51, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones; y para que se le concedan diez (10) días laborables al Departamento de la Vivienda y al Municipio de Guayanilla, para que suministre la información requerida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aclaremos. La Resolución del Senado 351.

SR. APONTE DALMAU: 351, sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante. Se le otorgan los diez (10) días al Municipio de Guayanilla y al Departamento de la Vivienda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 690, titulado:

“Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley ~~Núm. 22-2000~~, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de eximir de sus disposiciones a todo vehículo de transportación turística al que el Presidente del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico le haya emitido una dispensa y sea debidamente autorizado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 690 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 4,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 2, párrafo 2, línea 9,

eliminar “de Puerto Rico”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 9,

eliminar “sección” y sustituir por “Sección” después de “Gobierno” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 18,

Página 3, línea 19,

eliminar “Rico”

Página 4, línea 14,

después del “.” insertar “El Secretario podrá requerir una evaluación de dicha solicitud con la Junta Médica Asesora y podrá establecer las

condiciones y limitaciones que estime pertinentes en las certificaciones y permisos que expida a estos efectos, cuando a su juicio fuese necesario para cumplir con los fines de este Artículo.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 690, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 690, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 851, titulado:

“Para decretar el 18 de agosto como el “Día de Roberto Clemente”, con el objetivo de concienciar a la población sobre la vida, los logros deportivos y la obra social de Roberto Enrique Clemente Walker; derogar la ~~Ley 79-1994~~ Ley 79-1994; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 851 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 4,

Página 2, párrafo 5, línea 2,

eliminar “nuestro” y sustituir por “la”

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: El compañero Henry Neumann va a consumir un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, Presidenta.

El nombre de Clemente. Clemente es un nombre mágico dentro del ambiente no solo puertorriqueño, sino mundial. Para muchos, el mejor jugador de béisbol en la historia del deporte. Tres mil (3,000) hits conectados; 12 guantes de oro; 14 juegos de estrella; Jugador Más Valioso de la Liga Nacional, año 66. La lista es innumerable de los logros de Clemente en el terreno de juego. Pero

también eso es parte de la historia nada más. Clemente es mucho más que eso. Clemente fue el que abrió las puertas en las grandes ligas para la entrada de todos los jugadores latinos que ahora militan en los diferentes equipos y que se han convertido en las estrellas máximas del béisbol del más alto nivel. Clemente, como todos sabemos, dio su vida por una causa como pocas, llevando ayuda humanitaria a un país que acababa de ser derrumbado por completo por un terrible terremoto. Así que Clemente es tantas cosas, que significan cosas positivas, bonitas para todo el pueblo de Puerto Rico y para todas las personas que conocen la historia a través del mundo.

Aquí esta pieza legislativa lo que busca es convertir el 18 de agosto, que es su natalicio, en un día especial en Puerto Rico, que es curioso, porque el béisbol de las grandes ligas le dedica el 15 de septiembre como el Día de Roberto Clemente en las grandes ligas, donde se hace todo tipo de ceremonia a través de los parques, muy especialmente en el parque de los Piratas de Pittsburgh, y todos los jugadores de grandes ligas se ponen un parcho con el número 21 en su camiseta.

Aquí este proyecto lo que ordena es que el Departamento de Recreación y Deportes, junto al Departamento de Educación, hagan algo ese día para conmemorar el natalicio y la obra de Clemente. Yo sinceramente iría mucho más allá. Clemente se merece mucho más que eso. Y yo ordenaría al Departamento de Educación, que es quien tiene cautivo a esos niños y jóvenes, aunque estoy viendo que el 18 de agosto no necesariamente están abiertas las escuelas. Así que eso es un problema que tengo con este proyecto. Porque a mí lo que me gustaría fuera que en esa fecha escogida las escuelas se dedicaran exclusivamente a hablar sobre la obra de Clemente no solo en las clases de educación física, sino también en las clases de estudios sociales y otras, porque la obra de Clemente es enorme. Y a mí me da pena que hay una generación que está surgiendo aquí en Puerto Rico que no sabe quién fue Clemente, y eso no lo podemos permitir.

Así que en primera instancia, voy a votar a favor de este proyecto. Sin embargo, me encantaría que la fecha fuese otra para aprovechar, y que los niños y jóvenes estén en las escuelas, en el salón de clases, y que no sea durante el verano, 18 de agosto, porque no se puede aprovechar, de una forma significativa, lo que significa la obra de Clemente, y que todas las generaciones presentes y por venir sepan quién fue el astro puertorriqueño Roberto Clemente Walker.

Muchas gracias, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 851, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 851, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, en el informe, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1216, titulado:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 184-1996, según enmendada, a los fines de eliminar cualquier ambigüedad sobre los requisitos de créditos completados para los estudiantes de nivel subgraduado y nivel postgraduado que pretendan participar en el Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 1216 propone enmiendas en su informe en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 1, párrafo 2, línea 1,

Página 1, párrafo 2, línea 2,

eliminar la “,”

después de “programa” eliminar la “,”; y eliminar “sin número” y sustituir por “sinnúmero”

eliminar “buscamos proveer a nuestros” y sustituir por “se le provee a los y las”

eliminar “encontramos” y sustituir por “es”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 1216, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1216, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 23, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada del deporte en los predios de la Escuela Intermedia Apolo San Antonio del Municipio de Vega Alta; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta de la Cámara 23 propone enmiendas en Sala en el informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar “nuestros” y sustituir por “los y las”

Página 2, línea 6,

eliminar “los jóvenes del centro de la isla puedan” y sustituir por “la juventud de la zona central de Puerto Rico pueda”

Página 2, párrafo 1, línea 1,  
Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “nuestros” y sustituir por “los y las”  
eliminar “nuestros” y sustituir por “las y los”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,  
Página 2, línea 10,  
Página 3, línea 9,

eliminar “del Gobierno de Puerto Rico”  
eliminar “;” y sustituir por una “,”  
después de “Rico” “, a través de la Oficina del Secretario de cada Cuerpo Legislativo,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 1216, según ha sido enmendado. Perdón, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara número 23, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 23, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 1,

eliminar “del Gobierno de Puerto Rico”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 38, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, realizar un estudio de viabilidad, para que se evalúe convertir en una Escuela Especializada de Agricultura la Escuela Manuel Martínez Dávila de Vega Baja; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta de la Cámara 38 propone en su informe enmiendas en Sala, para que se lean. Hay enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala en el informe, para que se lean.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,  
Página 1, párrafo 2, línea 3,  
Página 2, párrafo 2, línea 3,  
Página 2, párrafo 2, línea 4,  
Página 2, párrafo 3, línea 1,

después de “Dávila” insertar una “;”  
después de “aproximadamente” insertar una “;”  
eliminar “nuestros” y sustituir por “la niñez”  
eliminar “niños”  
después de “es” eliminar todo su contenido y  
sustituir por “la intención de la Asamblea  
Legislativa ordenar al”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 7,

después del “.” insertar “El mismo será remitido  
al gobernador y a la Asamblea Legislativa a  
través de las oficinas de los Secretarios de cada  
Cuerpo para su conocimiento y acción  
correspondiente.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 38, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 38, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida, señora Presidenta, propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 2,

eliminar la “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 99, titulada:

“Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña establecer acuerdos de colaboración con el Municipio de San Germán a los fines fin de ofrecer mantenimiento al Convento de Santo Domingo de Porta Coeli, ~~con el propósito de contemplar el traspaso de la administración y administrar~~ de todo el aspecto de concesión de los servicios a los visitantes, conforme a las leyes y reglamentos aplicables, y propiciar ~~el~~ que dicho monumento ofrezca sus servicios de forma continua como Museo de Arte Religioso a toda la ciudadanía puertorriqueña ~~sin interrupción de clase alguna y para otros fines relacionados.~~”

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, para ...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: La Resolución Conjunta de la Cámara 99 propone traspasar la administración del Convento de Santo Domingo de Porta Coeli desde el Instituto de Cultura al Municipio de San Germán. La medida ha sido traído a nuestra consideración sin la celebración de vistas públicas, dependiendo de memoriales sometidos en la Cámara de Representantes pero, además, se nos informa que existe un acuerdo colaborativo con el Municipio con fallas severas en la redacción, como la alusión a proyectos de otros municipios dentro del convenio que se supone que atienda una estructura que está en San Germán.

Nos parece que ante ambas situaciones es importante que la Comisión con jurisdicción no solamente considere los méritos de esta medida, sino el alcance de algún acuerdo que se pueda haber suscrito y que, por lo tanto, el mecanismo ideal sería que devolviéramos el proyecto a la Comisión para un análisis más sereno de la propuesta.

Someto la moción de que se devuelva a Comisión.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: No tenemos problema en secundar el pedido de la compañera. Pero quisiéramos expresarnos brevemente sobre la medida, unos minutos, abundando lo que ella planteó.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: Me comuniqué con el señor Alcalde y, en efecto, existe un acuerdo de colaboración firmado. No es correcto que se vaya a traspasar la propiedad, sino es de alguna manera proveer personal que ayude con el mantenimiento. Así que, tal como ha dicho la compañera, lo que sería ideal es que se devuelva y se verifica, porque no fue a vistas públicas, para que se tenga la data correcta sobre qué está ocurriendo entre el Instituto de Cultura y el Municipio de San Germán.

Son mis palabras. Y secundo la moción de la compañera.

SR. APONTE DALMAU: No hay objeción. Para que la Resolución Conjunta de la Cámara 99 pase a la correspondiente Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 210, titulada:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio de Isabela, la titularidad y estructura de la antigua Escuela Elemental Juan B. Huyke, localizada en ~~el la Carr. 466, Km 3.5 del~~ Barrio Jobos de Isabela y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta de la Cámara 210 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 1, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

eliminar la “,”

eliminar “tienen” y sustituir por “tiene”

después de “el” eliminar todo su contenido y sustituir por “área noroeste de Puerto Rico,”

eliminar “que cuentan con” y sustituir por “donde están localizadas”

después de “expuesto” insertar una “,”

eliminar “Núm.”

después de “costo” insertar una “,”

#### En el Resuélvese:

Página 2, línea 2,

Página 2, línea 7,

Página 2, línea 12,

Página 2, línea 15,

Página 2, línea 16,

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 9,

Página 4, línea 3,

eliminar “Núm.”

después de “Isabela” eliminar la “,”

después de “Isabela” eliminar la “,”

después de “Conjunta” eliminar la “,”

eliminar “estar”

después de “entidad” insertar “pública o privada”

después de “adquiriente” eliminar la “,”

después de “Conjunta” eliminar la “,”

eliminar “Resolución” y sustituir por “Resolución Conjunta”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 210, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 210, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.



SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 2,	eliminar “Núm.”
Línea 3,	eliminar “Ley” y sustituir por “ley”
Línea 7,	después de “Isabela” insertar “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 500, titulado:

“Para enmendar el Artículo 14 (Registro Estatal Voluntario de Adopción), de la Ley 61-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Adopción de Puerto Rico”, a los fines de establecer que puedan ingresar al Registro Voluntario de Adopción los ciudadanos americanos y residentes legales permanentes sin sujeción al lugar de residencia.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 500, en su reconsideración, propone enmiendas en Sala al texto enrolado, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Decrétase:

Página 1, entre las líneas 2 y 3,	insertar ““Artículo 14.- Creación y contenido del registro.””
Página 2, línea 24,	después del “.” insertar “Luego de que un solicitante haya ingresado al R.E.V.A., no tendrá que actualizar los documentos sometidos y aceptados originalmente por el Departamento de la Familia, hasta que el Panel de Selección de Candidatos comience la evaluación de su solicitud dirigida a establecer una colocación. El que un solicitante no tenga los documentos actualizados, no será razón para su

descalificación. El Departamento de la Familia le notificará al solicitante mediante correo electrónico y por correo regular que deberá someter los documentos actualizados. El solicitante tendrá un término de diez (10) días calendario para someter los documentos solicitados por el Departamento o someter evidencia de que lo solicitó dentro de este término.”

Página 3, línea 5,

después del “.” insertar ““””

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Queremos un turno sobre la medida, incluyendo las enmiendas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.  
Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Este Proyecto 500 me recuerda cuando se trajo aquí la primera vez. Tiene como fin expandir las adopciones a personas que sean ciudadanos estadounidenses o tengan status permanente, en síntesis, abre el espacio para que se lleven a cabo más adopciones y no dejar a menores en el sistema del Departamento de la Familia sin ser adoptados esos niños y esas niñas. Parecería su fin muy bueno. Aunque sí facilita el que los y las menores puedan ser colocados en adopción, ya que amplía la cantidad de familias cualificadas, levanta preocupación el que puedan agilizarse las mismas sin las debidas salvaguardas y se cree, y voy a usar la palabra mercado, porque la usé hace un tiempo atrás, aunque anda corriendo por ahí en otras circunstancias ahora. Pero cuando vino este proyecto la primera vez, yo dije exactamente lo que estoy repitiendo, y se crea un mercado para adopciones a personas extranjeras o personas que tengan estatus. Es por esto que cuando se votó la otra vez, ejercimos con mucha cautela nuestro voto.

Es importante, y me refiero también, que lo estuve mirando en conjunto con el proyecto que se dejó para votación, se mandó nuevamente a Comisión, el 350. Es importante tomar en cuenta que se han presentado aquí varias medidas con relación al tema de la adopción, que las mismas deben ser evaluadas en conjunto. El efecto combinado de las mismas podría dar paso a la apertura de agencias privadas para trámites de adopciones, a lo que el Departamento de la Familia ha mostrado reservas. Miramos con desconfianza la posible expansión a posibles empresas privadas para manejar la adopción como un negocio.

En aquel momento la medida, como dije, el Proyecto del Senado 350 se dejó en Asuntos Pendientes, y en aquel proyecto se permitía la entrada y el acceso de intereses privados al Registro Estatal Voluntario de Adopciones en Puerto Rico (R.E.V.A.), que es parte de este proyecto. El R.E.V.A. es el Registro que contiene todos los datos de menores que están disponibles para adopción. El custodio de este Registro es el Departamento de la Familia.

Esta medida recibió el informe positivo de la Comisión de Vida y Familia de la senadora Rodríguez Veve. Sin embargo, aquel proyecto, el 350, en el informe el Departamento de la Familia presentó muchas objeciones; y entendemos que son las mismas objeciones que pueden levantar en este proyecto 500. El proyecto parece inofensivo, pero no lo es. Abre puertas a un registro abierto a entidades privadas a través de esas agencias de servicio de adopción. Y voy a leer lo que dice: “Los

ciudadanos americanos que residan fuera de los Estados Unidos podrán presentar su solicitud de ingreso al R.E.V.A. por conducto de una agencia proveedora de servicios de adopción autorizada, una agencia proveedora de servicios de adopción autorizada por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos. De resultar favorable, la colocación de uno o varios menores en el hogar del solicitante que residan fuera de los Estados Unidos, dicha colocación se llevará a cabo a su costo, por conducto de la agencia proveedora de servicios de adopción”. Es decir que, esas agencias de servicios de adopción como quieran caen en este proyecto también. Así es que tampoco sabemos cómo va a compaginar esto con la nueva ley de “Family First”, que está a punto de convertirse en ley. Entendemos que ya fue aprobado por ambos Cuerpos. Y las políticas en esa ley, de “Family First”, nos parece que podrían chocar y tendrían que verse en coordinación obviamente unas cosas y otras.

Volvemos y reiteramos nuestra posición en contra de este proyecto, como lo hicimos la otra vez. Yo lo tengo que mirar en conjunto con el interés de colocar en empresas privadas de adopción la posibilidad de que nuestros niños y nuestras niñas sean adoptadas.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassen.  
Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, Señora Presidenta. Hoy tenemos ante nuestra consideración nuevamente el Proyecto del Senado 500, un Proyecto para ampliar las posibilidades de que los menores de edad que esperan ser adoptados por una familia ...

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, hay mucho ruido en el Hemiciclo y no podemos escuchar.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, Presidente. Como les decía hoy tenemos ante nuestra consideración nuevamente el Proyecto del Senado 500, que tiene como propósito ampliar las posibilidades de que los menores que están esperando ser adoptados, en efecto tengan la posibilidad de tener una familia. Este Proyecto fue ya aprobado con un apoyo contundente de este Cuerpo, excepto por los miembros de la Delegación del Movimiento Victoria Ciudadana, quienes hoy nuevamente expresan su oposición a este Proyecto en favor de la adopción.

Interesantemente, los Portavoces o la Portavoz del Movimiento de Victoria Ciudadana quien se ha expresado antes que yo en contra de este turno...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, vamos a pedirle a la compañera ...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassen.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias. Nosotras hicimos nuestro turno con mucho respeto, la única vez que mencionamos a la compañera lo hicimos en función de la Presidencia de su Comisión, le vamos a pedir que observe exactamente el mismo respeto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve, favor de dirigirse a la Presidencia.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta, eso es lo que hago, hago referencia a las expresiones de la compañera durante su turno. La compañera en su exposición increíblemente manifiesta su oposición planteando que abrirle las puertas a que los residentes ilegales permanentes puedan adoptar en nuestro país pudiera ser peligroso y tengo que comentar sobre eso, realmente me parece asombroso que un Partido que se hace llamar defensor de los inmigrantes sea quien objete...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, volvemos a lo mismo, la compañera ...

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: ...sea quien objeten...

SRA. RIVERA LASSÉN: ...la compañera no puede...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén..

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias, Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En qué consiste su cuestión de orden?

SRA. RIVERA LASSÉN: Es cuestión de orden es que la compañera insiste en que ahora quiere mencionar el Partido, yo no mencioné al Partido Dignidad ni cosa por el estilo, vamos a pedirle que por favor se circunscriba a los argumentos con todo el respeto que yo también me circunscribí a los argumentos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén, considero que en este momento la senadora Rodríguez Veve está haciendo uso de la palabra y que no está incurriendo en una cuestión de orden. Así que no ha lugar.

Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente, y este proyecto lo que pretende es hacer exactamente lo que ya se hace en las demás jurisdicciones de Estados Unidos, donde los residentes legales permanentes pueden adoptar. Y la pregunta que nos tenemos que hacer es, ¿por qué en Puerto Rico va a ser la única jurisdicción donde los residentes legales permanentes no pueden adoptar? Es decir, pueden adoptar en los cincuenta (50) Estados, pero no pueden adoptar en Puerto Rico bajo las mismas condiciones, pero qué es lo que sucede, que para algunos aquí los residentes legales permanentes son una categoría de seres humanos inferiores. Aquí lo que estamos diciendo es, si usted tiene un estatus migratorio legal, usted va a poder adoptar en nuestro país, ustedes no se pueden imaginar la cantidad de familias que han llegado donde mí, donde incluso, uno de los cónyuges es ciudadano americano y el otro cónyuge es residente legal permanente y no han podido adoptar precisamente porque nuestra legislación, por alguna inadvertencia debo presumir, solamente dispone que pueden adoptar en nuestro país los ciudadanos americanos.

Compañeros esto no ocurre en las demás jurisdicciones, así que simplemente lo que estamos haciendo es atemperando nuestra legislación para que de la misma manera que los residentes legales pueden adoptar en las otras cincuenta (50) jurisdicciones la puedan también hacer en Puerto Rico, pero es que aquí algunos parece que por alguna razón extraña pretenden que aquí seamos más “papistas” que el Papa. Y esto es bien sencillo, un proyecto sumamente sencillo. Y además tengo que también señalar que se acogieron las recomendaciones y observaciones del Departamento de la Familia, para salvaguardar que todo el proceso se haga dentro de las debidas garantías y el Departamento de la Familia está involucrado en todo el proceso de principio a fin para que todo transcurra siempre obviamente garantizando el mejor bienestar de los menores como se haría en cualquier proceso ordinario donde solamente estén involucrados ciudadanos americanos.

Así que la Comisión incluso atendió la solicitud del propio Departamento de la Familia. Dicho eso, realmente no me resta mucho más que decir, nada más que decir y compartirles que este Proyecto que llegó a Fortaleza será firmado por el Gobernador una vez llegue nuevamente a Fortaleza, ese fue el compromiso que una vez se trabajara con el enrolado para simplemente arreglar un asunto técnico, el proyecto sería firmado por el Gobernador como una medida que en definitiva va a ayudar a que más niños en Puerto Rico puedan tener una familia, porque ese es el objetivo de los proyectos en favor de la Adopción que hemos estado presentando e impulsando.

Y digo nuevamente, aquellos que piensen que los ciudadanos perdón, aquellos que piensen que los residentes legales permanentes son personas peligrosas, pues lo lamento mucho por ellos, pero en nuestro país hay muchos residentes legales permanentes que son personas que día a día están aquí contribuyendo a este país, formando familias y que también tienen el deseo de amar y acoger a niños que están esperando por ser parte de un hogar.

Esas son mis palabras, Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rodríguez Veve.  
SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.  
SR. RIVERA SCHATZ: ¿Podría decretar un breve receso, por favor?  
SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

### RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.  
SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.  
SRA. RIVERA LASSÉN: Independientemente lo que pase con la medida yo quiero consumir un breve turno de refutación, para que deje claro para el récord lo que yo dije.  
SR. APONTE DALMAU: Antes que nada, hay un acuerdo entre los Portavoces para dejar en asuntos, para dejar la medida en Asuntos Pendientes y llevarlo a votación, entonces en la próxima sesión para los efectos ya discutimos la medida.  
SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, yo pedí el turno antes de eso, así que pido que se me dé, es bien cortito es solamente para aclarar algo.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante senadora Rivera Lassén.  
SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta, es que aquí se estuvo diciendo de que nuestro turno tenía que ver algo en contra de las personas que no son o ciudadanas de Estados Unidos que aquí en Puerto Rico, puertorriqueñas o extranjeras o como quiera que se les quiera llamar y obviamente eso no tenía que ver nada con lo que dijimos. Lo que dijimos claramente es nuestro temor de que esta medida igual que otras que han sido presentadas abran las puertas a entregarles la parte de adopción a agencias privadas. Como dice el mismo proyecto que por conducto de una agencia proveedora de servicios de adopción autorizada por el servicio de ciudadanía de Emigración de los Estados Unidos, eso es lo que estábamos hablando y queremos que quede claro para récord.  
Muchas gracias, señora Presidenta.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rivera Lassén.  
Señor Portavoz.  
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Proyecto del Senado 500 se quede en Asuntos Pendientes.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

### RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Ser reanudan los trabajos.  
SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas, señora Presidenta, un receso.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

### RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 249 en su Concurrencia; Proyectos del Senado 648, 697, 721, 802, 804; Resolución Conjunta del Senado 142; Resolución del Senado 592; Proyectos de la Cámara 690, 851, 1216; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 23, 38, 210.

Señora Presidenta, proponemos se conforme, que para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.  
Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora desea emitir un voto explicativo o abstenerse este es el momento.  
Que se abra la Votación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el R. C. del C. 210.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para abstenerme en el Proyecto del Senado 802, con un voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para abstenerme del Proyecto del Senado 802.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, es para cambiar un voto de la votación sometida del 802, el P. del S. 802 para un voto de abstención.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Gracias.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar abstención del Proyecto del Senado 802.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para pedir un voto de abstención en el 802 y en el P. del S. 721.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el P. del S. 802.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Se extiende la Votación, cinco (5) minutos.

Los senadores y senadoras han emitido su voto, que se cierre la Votación.

**CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 648

“Para enmendar el Artículo 4 y añadir inciso 32, de la Ley Núm. 146 de 11 de junio de 2018, conocida como “Carta de Derechos del Estudiante Dotado de Puerto Rico”, a los fines de establecer que, los estudiantes dotados que reciben educación en modalidad “Home Schooling” podrán participar en internados, campamentos de veranos, becas y cualquier otra actividad que se reserva para estudiantes matriculados en instituciones estudiantiles o colegios, como parte de los derechos de éstos a los servicios educativos dirigidos a atender los intereses y necesidades de la población de estudiantes dotados.”

P. del S. 697

“Para enmendar los artículos 1157 y 1318 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como "Código Civil de Puerto Rico", a los fines de realizar una enmienda técnica que permita la más efectiva implementación de los términos legales relacionados a los herederos legitimarios; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 721

“Para enmendar la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de crear un nuevo Capítulo 32 sobre “Gobernanza Corporativa” cuyo propósito es establecer los requisitos sobre el Informe de Divulgación Anual de la Gobernanza Corporativa de los aseguradores y organizaciones de servicios de salud domésticas; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 802

“Para establecer la nueva "Ley del Presupuesto de Gasto Tributario de Puerto Rico", a los fines de crear el Informe Anual del Gasto Tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios y el Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal para identificar y evaluar todo tipo de privilegio, incentivo contributivo o gasto tributario en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

P. del S. 804

“Para enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 4-2022, conocida como “Ley del Fondo de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal”, a los fines de variar la fecha límite para la elaboración y entrega del reporte anual suscrito por el Comité Interno de Supervisión, Manejo y Desembolso del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal y requerido por la mencionada ley; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 142

“Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer un plan de sustitución de focos y bombillas incandescentes por diodos emisores de luz (LED, por sus siglas en inglés) de bajo consumo; establecer los parámetros de transición, establecer

un plan de reciclaje en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y para otros fines.”

R. del S. 592

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a todos los que forman parte de la radio puertorriqueña, por cumplir 100 años entreteniéndolo e informando a Puerto Rico.”

P. de la C. 690

“Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley ~~Núm. 22-2000~~, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de eximir de sus disposiciones a todo vehículo de transportación turística al que el Presidente del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico le haya emitido una dispensa y sea debidamente autorizado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 851

“Para decretar el 18 de agosto como el “Día de Roberto Clemente”, con el objetivo de concienciar a la población sobre la vida, los logros deportivos y la obra social de Roberto Enrique Clemente Walker; derogar la ~~Ley 79-1994~~ Ley 79-1994; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1216

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 184-1996, según enmendada, a los fines de eliminar cualquier ambigüedad sobre los requisitos de créditos completados para los estudiantes de nivel subgraduado y nivel postgraduado que pretendan participar en el Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas.”

R. C. de la C. 23

“Para ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada del deporte en los predios de la Escuela Intermedia Apolo San Antonio del Municipio de Vega Alta; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 38

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, realizar un estudio de viabilidad, para que se evalúe convertir en una Escuela Especializada de Agricultura la Escuela Manuel Martínez Dávila de Vega Baja; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 210

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio de Isabela, la titularidad y estructura de la antigua Escuela Elemental Juan B. Huyke, localizada en el la Carr. 466, Km 3.5 del Barrio Jobos de Isabela y para otros fines relacionados.”



Concurrencia con las enmiendas introducidas por la  
Cámara de Representantes al P. del S. 249

**VOTACIÓN**

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 23; 38 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 249, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Proyecto del Senado 648, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda

M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:  
Rafael Bernabe Riefkohl.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 592, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:  
Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:  
Gregorio B. Matías Rosario.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 721, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Marissa Jiménez Santoni.

Total ..... 1

El Proyecto del Senado 804 y los Proyectos de la Cámara 851; 1216, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario y Thomas Rivera Schatz.

Total ..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 697, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario y Thomas Rivera Schatz.

Total ..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 142, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Carmelo J. Ríos Santiago y Thomas Rivera Schatz.

Total ..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 210, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y María de L. Santiago Negrón.

Total ..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total ..... 1

El Proyecto de la Cámara 690, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo y Thomas Rivera Schatz.

Total ..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 802, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 18

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas y Carmelo J. Ríos Santiago.

Total..... 3

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Nitzá Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 6

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al Turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

**MOCIONES**

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para unirme a las Mociones 2022-382, 396, 400, 401, 402, 404, 405 y 406.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para que el Senado de Puerto Rico le envié una Moción de Pésame y Condolencias a Félix Benito Marrero Vázquez, exrepresentante del Distrito 28, por la pérdida de su padre Felix Marrero Ocasio.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rosamar Trujillo.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para solicitar la reconsideración del P. de la C. 775.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para secundar la Moción presentada por la senadora.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se me permita unirme a las Mociones 2022-0370 hasta la 2022-408, excepto la 384, 385, 387 y la 403.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ruiz Nieves, la 408 va por Resolución.

SR. RUIZ NIEVES: Okay, señora Presidenta, pues si está por Resolución para que se me permita unirme.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, para unir la Delegación a la Moción 2022-0377.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unirme a las Resoluciones 394, 396, 398 a las Mociones, de la 400, 401 a la 407.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Gregorio Matías a las siguientes Mociones; 371 y 372 y desde la 377 a la 379, 381, 385, desde la 387 a la 389, 391, desde la 393 a la 395 y desde la 400 a la 402 y 404 y 405.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la senadora Keren Riquelme a las Mociones de las 370 a la 372, de la 377 a la 379, 382, de la 385 a la 391, de la 393 a la 405.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera González Huertas a las siguientes Mociones; 374, 384, 386, 396, de la 400, 401, 403 y 406.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera González Arroyo a las 370, 373, de la 374 a la 377, de la 381 a la 386, de la 390 a la 398, la 400, 403, 406, 407 y 408.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aclaremos que la 408 pasó a Resolución.

¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y a la compañera Wandy Soto a las Mociones 378 y 379.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador Torres Berrios.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, buenas tardes, para unirme a las Mociones 0370, 84, 85, 87 y 403.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para los Proyectos que fueron reconsiderados se envíen todos a Comisión, el Proyecto de la Cámara 807, el Proyecto de la Cámara 373, el Proyecto de la Cámara 775 y 776.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, no habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 12 de mayo a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de recesar, les recordamos a todos los senadores y senadoras que hoy es el último día de radicación de proyectos para que puedan trabajarse en esta Sesión Legislativa, así que tienen hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.), para someter sus proyectos.



Recordamos también que mañana hay Sesión Especial a las once de la mañana (11:00 a.m.), para celebrar los cuarenta y cinco (45) años de Superintendencia. Esta Sesión Especial se va a estar llevando a cabo en la Cámara de Representantes.

¿Alguna objeción a que se cierren los trabajos, a que se recesen los trabajos? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 12 de mayo de 2022 a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy lunes, 9 de mayo de 2022, a las cuatro y catorce de la tarde (4:12 p.m.).

Receso.

## “VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 207)

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el pasado lunes, 4 de abril de 2022, solicité emitir un voto explicativo a favor del Sustitutivo del Proyecto del Senado 207, al cual se unieron las senadoras Jiménez Santoni, Morán Trinidad, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino y el senador Matías Rosario. Mediante el mismo, se propuso añadir unos nuevos Artículos 2.09 y 2.10 y reenumerar los actuales Artículos 2.09, 2.10, 2.11, 2.12, 2.12(a), 2.12(b), 2.12(c), 2.12(d), 2.12(e), 2.12(f), 2.13, 2.14, 2.15 y 2.16 como los Artículos 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21, 2.22, 2.23 y 2.24, respectivamente, a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para establecer de forma clara y precisa los derechos, deberes y responsabilidades de los facilitadores docentes; y para otros fines relacionados.

Si bien es cierto que dentro de las funciones delegadas a las comisiones se encuentra *“Investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquéllos que le sean referidos...”*<sup>19</sup> no menos cierto es que dichas funciones se llevarán a cabo de acuerdo a los dispuesto en el Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente.<sup>20</sup>

Así las cosas, el Reglamento del Senado de Puerto Rico dispone sobre las Medidas Sustitutivas en su Regla 33 inciso F, lo siguiente:

“Una medida sustitutiva es un proyecto de ley o resolución que, luego de ser considerado por la Comisión a la cual fue referido, se redacta y radica con un texto totalmente nuevo, en lugar de enmiendas particulares, como un mecanismo inusual de economía procesal.”

Bien surge de la propia definición, que una medida sustitutiva es un texto **TOTALMENTE** nuevo, lo cual no es el caso de la medida ante nuestra consideración. Las enmiendas introducidas por la comisión, ni crean una nueva medida ni cambian sustancialmente la intención de la medida originalmente radicada, por la cual pudo haber sido atendida con la técnica legislativa de introducir las enmiendas que la comisión entendiese pertinente y no recurrir al mecanismo inusual de una medida sustitutiva, que entre otras cosas usurpa la autoría de la medida, en este caso al suscribiente y le atribuye el crédito a la Comisión. Permitir que las comisiones, en el ejercicio de sus funciones evadan el proceso legislativo correspondiente es una crasa falta al orden establecido en nuestro Reglamento del Senado, más cuando dicha práctica es una arbitraria, que surge del desconocimiento procesal legislativo.

<sup>19</sup> Reglamento del Senado, R. del S. 13 del 9 de enero de 2017, según enmendado. Regla 13, inciso J, sub inciso (a), página 36.

<sup>20</sup> R. del S. 13 del 9 de enero de 2017, según enmendado.

Cabe señalar, que según se desprende de la página del Sistema Único de Trámite Legislativo en el año y cuatro (4) meses que han transcurrido de la Décimo Novena Asamblea Legislativa se han radicado siete (7) medidas sustitutivas a proyectos del Senado de Puerto Rico. Lo cual dista del comportamiento de la pasada Asamblea Legislativa donde se presentaron solo cinco (5) medidas sustitutivas en todo el cuatrienio. De una evaluación de las diferentes Asambleas Legislativas durante los pasados veinte (20) años, se desprende que esta es una práctica común del Partido Popular Democrático, la cual se podría interpretar que ha tenido el propósito de usurpar las iniciativas legislativas tanto de compañeros como de otras delegaciones. A continuación, desglosamos las medidas sustitutivas presentadas por cuatrienio durante los últimos veintiún (21) años:

#### **Sustitutivos a Proyectos del Senado**

<b>2021-2024</b>	<b>2017-2020</b>	<b>2013-2016</b>	<b>2009-2012</b>	<b>2005-2008</b>	<b>2001-2004</b>
7	5	27	10	26	63

Por las razones antes expuestas, expresamos nuestro aval a la intención de la medida original y aceptamos las enmiendas introducidas, sin embargo reiteramos que entendemos que no procedía radicar un sustitutivo para el P. del S. 207 por entender que los cambios introducidos por la comisión ni alteran la intención original de la medida, ni son cambios sustanciales que de ser introducidos mediante enmiendas hubiesen complicado la comprensión de la medida. Esto es un claro menosprecio al proceso legislativo según establecido en nuestro Reglamento.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz”

#### **“VOTO EXPLICATIVO**

(R. C. del S. 215)

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 19 de abril de 2022, solicité emitir un voto explicativo a favor de la Resolución Conjunta del Senado 215. La pieza legislativa persigue designar con el nombre de Osvaldo Gil Bosh el complejo deportivo localizado en las inmediaciones de la urbanización Patagonia en el municipio autónomo de Humacao; y para otros fines. Tengo a bien consignar los planteamientos relacionados a la determinación de emitir un voto explicativo a favor de la R. C. del S. 215.

Consta en los archivos que la Legislatura Municipal de Humacao aprobó la Ordenanza Núm. 7, serie 2014-2015, con el fin de denominar con el nombre de Osvaldo Gil Bosh las instalaciones que conforman el complejo deportivo localizado en la urbanización Patagonia. Las instalaciones están conformadas por la cancha Emilio E. Huyke, cancha Libih, el parque de niños y niñas, el Estadio Néstor Morales, el Mini Estadio Melquiades Silva y el Gimnasio de Boxeo Ismael García, las cuales forman parte de un gran centro de actividad deportiva y recreacional en Humacao utilizado por niños, jóvenes y adultos para su formación práctica y entretenimiento en disciplinas deportivas tales como el voleibol, baloncesto y el béisbol. Me siento sumamente jubilosa de que el municipio haya determinado nombrar dichas instalaciones inspirados en un ilustre deportista.

Sin embargo, quisiera aclarar que el Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 1.010 (1) establece que los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal. De conformidad con dichas disposiciones, la Legislatura Municipal, amparada en sus poderes y facultades como municipio autónomo, aprobó la Ordenanza Núm. 7, serie 2014-2015. Así las cosas, es al municipio a quien le corresponde determinar el nombre de la instalación toda vez que fue quien sufragó la misma.

En el ejercicio de la prerrogativa legislativa estaré guiada por el sentido de responsabilidad, justicia y verdad. Reconociendo la autonomía que tienen los municipios tanto del distrito como de Puerto Rico, y dado a que la medida pretende mantener el nombre así establecido por el Municipio de Humacao; emito un voto a favor de la R. C. del S. 215.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.

Hon. Wanda “Wandy” Soto Tolentino

Senadora Distrito de Humacao”

#### **“VOTO EXPLICATIVO**

R. del S. 503  
R. del S. 504  
R. del S. 505  
R. del S. 506  
R. del S. 507  
R. del S. 508  
R. del S. 509  
R. del S. 510  
R. del S. 511  
R. del S. 512  
R. del S. 513  
R. del S. 514  
R. del S. 515  
R. del S. 516  
R. del S. 517  
R. del S. 518  
R. del S. 519  
R. del S. 520  
R. del S. 521  
R. del S. 522  
R. del S. 523  
R. del S. 524  
R. del S. 525  
R. del S. 526

R. del S. 527  
R. del S. 528  
R. del S. 529  
R. del S. 530  
R. del S. 531  
R. del S. 532  
R. del S. 533  
R. del S. 534  
R. del S. 535  
R. del S. 536  
R. del S. 537  
R. del S. 538  
R. del S. 539  
R. del S. 540  
R. del S. 541  
R. del S. 542  
R. del S. 543  
R. del S. 544  
R. del S. 545  
R. del S. 546  
R. del S. 547  
R. del S. 548  
R. del S. 549  
R. del S. 550  
R. del S. 551  
R. del S. 552  
R. del S. 553  
R. del S. 554  
R. del S. 555  
R. del S. 556  
R. del S. 557  
R. del S. 558  
R. del S. 559  
R. del S. 560  
R. del S. 561  
R. del S. 562  
R. del S. 563  
R. del S. 564  
R. del S. 565  
R. del S. 566  
R. del S. 567  
R. del S. 568  
R. del S. 569  
R. del S. 570  
R. del S. 571  
R. del S. 572

R. del S. 573

R. del S. 574

R. del S. 575

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 19 de abril de 2022, solicité emitir un voto explicativo en contra de las Resoluciones del Senado 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574 y 575. Las Resoluciones de epígrafe se presentaron con el objeto de “extender una felicitación y profundo agradecimiento” a los veteranos del Regimiento 65 de Infantería del Ejército de los Estados Unidos, conocido como los *Borinqueneers*. Sin embargo, el texto de las resoluciones, le falta, a mi juicio, a la realidad histórica, en tanto se ajusta el único parámetro de celebrar “las ejecutorias de estos valientes soldados puertorriqueños durante la Guerra de Corea de 1950, que nunca rehuieron su deber aun en las más crudas condiciones que pueda enfrentarse en la batalla”, mientras ignora la amarga y dura historia de discrimen, racismo e injusticia tras esas “duras condiciones”<sup>21</sup>.

El Regimiento 65 de Infantería fue la última unidad militar segregada de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Se creó en el 1899, originalmente con soldados voluntarios. En el 1948, se impone a los jóvenes puertorriqueños la Ley del Servicio Selectivo; dos años más tarde estalla la Guerra de Corea, y los soldados boricuas, entre ellos algunos forzosamente reclutados estuvieron entre los enviados a combatir al Paralelo 38. En ese momento, la mayoría de los boricuas combatientes tenían experiencia militar, adquirida en la Segunda Guerra Mundial, hablaban y entendían el inglés y habían estado adiestrándose en Vieques y en Tortuguero. Según se documentó posteriormente, Puerto Rico, con una población equivalente al 1.4% de toda la población de los Estados Unidos, aportó el 8% de los combatientes por el Ejército de ese país en la Guerra de Corea.

Pronto, se hizo evidente la excesiva responsabilidad impuesta al 65 de Infantería, exigiéndoles combatir en territorio ocupado por la milicia china y en misiones de gran peligro. Como más tarde se dio a conocer, en los más sangrientos combates era el 65 de Infantería quien encabezaba la ofensiva, con sus portaestandartes en la vanguardia. En el curso de un año, el Regimiento puertorriqueño había sufrido más de 1,500 bajas, la mayoría heridos, y varios fallecidos en la línea de fuego. La valentía de los boricuas se hizo conocida entre todos los bandos. Para comienzos del año 1951, los soldados del 65 de Infantería comenzaron a hacer saber su descontento con el hecho de que se les exigía mucho más tiempo en combate que a los regimientos de estadounidenses. Eventualmente, los integrantes originales del Regimiento fueron sustituidos por soldados puertorriqueños recién reclutados, sin entrenamiento suficiente y sin dominio del inglés. La situación se agravó; tan solo en el mes de septiembre de 1952, 408 soldados puertorriqueños murieron en el intento de retomar la colina Kelly. Un mes más tarde las fuerzas chinas ocuparon Jackson Heights, y en el intento de recuperación murieron otros 259 soldados boricuas. Con 667 muertos en tan escaso tiempo, el 65 de Infantería se convirtió en el regimiento con más bajas en toda la guerra. A la complicada situación estratégica se sumó la reducción en la disponibilidad de municiones: en los procesos que siguieron, se estableció

---

<sup>21</sup> El recuento detallado de la historia del 65 de Infantería, y de la extraordinaria defensa de sus soldados, a cargo de don Gilberto Concepción de Gracia y otros integrantes del Colegio de Abogados, es fruto de la investigación realizada por el Lcdo. Carlos Mondríguez. Una primera versión fue publicada en “Gilberto, el abogado de la Patria”, y otra más reciente, bajo el título “A la lucha y a la Victoria: la defensa de los soldados del 65 de Infantería”, en “Gilberto Concepción de Gracia, Escudero de la Patria, Líder de la Libertad”.

que en la batalla de Jackson Heights se redujeron las cargas de artillería a un 25%, mientras la artillería del enemigo se multiplicaba. Además, los *Borinqueneers* eran sometidos a expresiones de desprecio, como el remover el distintivo del regimiento de los vehículos y el equipo. En estas condiciones, se ordenó- sólo al regimiento boricua- insistir en el contraataque. Obedecer las órdenes de la oficialidad estadounidense hubiera resultado en la masacre del 65 de Infantería, por lo que el teniente Juan Guzmán, quien tan solo tres días antes había sido designado oficial ejecutivo de la Compañía A, se rehusó a dirigir a sus hombres a esa encerrona suicida que se pretendía imponer a los *Borinqueneers*.

A raíz de lo acontecido, se sometió al teniente Guzmán y a 95 *Borinqueneers* (la inmensa mayoría de los cuales solo siguió ordenes de sus líderes de escuadra) a la mayor Corte Marcial de la Guerra de Corea. En juicio celebrado apenas dos semanas luego de notificársele los cargos, el teniente Guzmán fue hallado culpable y condenado a ejecución en la horca; la pena fue conmutada a destitución deshonorante y cinco años de trabajos forzados. Del resto de sus compañeros, noventa y uno fueron sentenciados a penas de prisión con trabajo forzado que fluctuaban entre uno y dieciocho años. A los que se les impusieron las sentencias más cortas, se les obligó a cumplirlas en Corea para que luego se reintegraran a combate.

Los procesos y las extremas sentencias provocaron enorme indignación en Puerto Rico. Para cuando se conoció la noticia, ya la delegación senatorial del Partido Independentista Puertorriqueño, bajo el liderato del Dr. Gilberto Concepción de Gracia, había presentado la Resolución Concurrente del Senado Numero 2 para exigir el regreso de todos los soldados puertorriqueños destacados en Corea. La mayoría parlamentaria se negó a aprobarla.

La fatídica suerte de los soldados boricuas eventualmente movilizó la opinión pública en Puerto Rico y en los Estados Unidos. Otra medida presentada por don Gilberto, esta vez para investigar lo realmente ocurrido en Corea, sí fue aprobada.

Los *Borinqueneers* sentenciados apelaron sus condenas, y es en esta etapa que se inicia la honrosísima intervención del Colegio de Abogados de Puerto Rico (institución que luego sería tan atacada por ciertos sectores políticos) en defensa del 65 de Infantería. El entonces presidente del Colegio, don Benicio Sánchez Castaño, nombró una comisión para que iniciara la investigación de los hechos y la preparación de los alegatos. Le correspondió a don Gilberto Concepción de Gracia representar, por petición expresa de ellos, a 21 de los condenados.

El proceso que siguió demostró el trato discriminatorio y abusivo de parte del Ejército de los Estados Unidos contra los soldados puertorriqueños: la falta de preparación y equipo de guerra, las serias dificultades de comunicación por la diferencia en idiomas, la ausencia de respaldo suficiente de artillería, y la desproporción de actividad en el frente en comparación con otras unidades. En su defensa, el Senador Concepción de Gracia planteó además la terrible inmoralidad que representaba el servicio militar obligatorio a los puertorriqueños, como tributo de sangre de la colonia.

La destreza jurídica y la voluntad de hacer justicia del Colegio de Abogados y de todos los letrados que colaboraron en el proceso, resultó en la revocación de todas las convicciones de los soldados puertorriqueños y en la restitución de su estatus de honorable. Quedó sin adjudicar, empero, la responsabilidad del alto mando del Ejército de los Estados Unidos en los eventos que tan alto precio cobraron a los *Borinqueneers*; nunca se realizó la investigación que la gravedad de lo ocurrido ameritaba, y no es hasta el año 2016 que el Congreso de los Estados Unidos accedió a presentar disculpas al Regimiento 65 de Infantería.

Esa es la historia de los *Borinqueneers*, y como en tantas instancias, faltarle a la integridad de la historia es faltar a la honestidad. Ante tanto sufrimiento e injusticia, una expresión de “felicitación” y “agradecimiento” no es sólo insuficiente: es una manera de sepultar una de las expresiones más crudas y crueles del dominio de los Estados Unidos sobre Puerto Rico. A los *Borinqueneers*, mi

respeto, pero acompañado de la más profunda indignación y del más decidido repudio al Ejército de los Estados Unidos.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño”

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
9 DE MAYO DE 2022**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
P. del S. 648 .....	14574 – 14576
P. del S. 697 .....	14576 – 14577
P. del S. 721 .....	14577 – 14580
P. del S. 802 .....	14580 – 14584
P. del S. 804 .....	14584 – 14585
R. C. del S. 142 .....	14585 – 14586
Segundo Informe Parcial de la R. del S. 351 .....	14587 – 14590
P. de la C. 690 .....	14590 – 14591
P. de la C. 851 .....	14591 – 14592
P. de la C. 1216 .....	14592 – 14593
R. C. de la C. 23 .....	14593 – 14594
R. C. de la C. 38 .....	14594 – 14595
R. C. de la C. 99 .....	14595 – 14596
R. C. de la C. 210 .....	14596 – 14598
P. del S. 500 (rec.) .....	14598 – 14602